

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 30 MARZO 2015

DECRETO N° 0439**REFERENCIA:** Para Agregar a Expediente N° 034.199-SG-2014.

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Secretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos C.P.N. Ricardo Aybar, y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, sobre Transferencia de Fondos con Fin Específico – Fondo compensador Municipal -, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio tiene como objeto la implementación del Programa Copa de Leche para los establecimientos secundarios y escuelas técnicas que se detallan en el Anexo I, para el año lectivo 2015, el que es complementario al Programa implementado por la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta;

QUE para el año lectivo 2014 se aprobó por Decreto N° 0841/14 el convenio celebrado entre las mismas partes, habiendo el Órgano de Control Externo intervenido en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.257 y dictado a tales efectos la Resolución TC N° 4218/14 de no objeción legal al referido acto administrativo;

QUE a fin de que se concentre en un solo Organismo la distribución de la copa de leche entre los establecimientos primarios, secundarios y escuelas técnicas, se torna procedente que la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, continúe siendo el Organismo que tenga a su cargo la administración de los fondos que remita la Provincia conforme cláusula primera del convenio, con oportuna rendición de cuentas a la misma, como así también la responsabilidad de la distribución de la copa de leche en los citados establecimientos;

QUE a tales efectos, la Secretaría de Hacienda, previa registración, deberá transferir los fondos, al Organismo señalado oportunamente;

QUE Subsecretaría de Contaduría General y la Subsecretaría de Finanzas han tomado conocimiento y procedieron a la registración del citado Convenio;

QUE en Dictamen N° 834 del Tribunal de Cuentas Municipal se indica que ese Órgano de Control Externo debe analizar con carácter obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la Comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes del patrimonio municipal;

QUE en mérito a lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** celebrado entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada por el Secretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos C.P.N. Ricardo Aybar, y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, de fecha 17 de Marzo/15 con sus Anexos I y II que se adjuntan y forman parte integrante del presente para el año lectivo 2015.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda, previa registración, a transferir los fondos girados por la Provincia conforme lo estipulado en la cláusula primera del Convenio, a la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, quien deberá implementar el programa citado y administrar los fondos transferidos con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 4°.- POR Secretaría de Hacienda, remitir copia del presente al Secretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, C.P.N. Ricardo Aybar, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Control Externo.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – MONTERO – GOMEZA
 VER ANEXO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0470**REFERENCIA:** Expediente N° 011.247-JG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Coordinación de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Riesgo de Vida y Servicio Esencial de Atención Continua (SEAC) para los Inspectores Uniformados **Sres. REYNALDO GUERRA**, DNI. N° 13.040.819 y **ENZO EDGARDO CAZÓN**, DNI. N° 16.735.108, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Guerra** revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Supervisión, Nivel 10, en el cargo de Jefe de División Motorista Zona 1 del Departamento Movilidad Motorista de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0036/11;

QUE el agente **Cazón** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, en el puesto de Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección Control del Tránsito de la Dirección General Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0036/11;

QUE a fs. 02 vta. y 11 vta. la Sra. Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento e intervención de las presentes actuaciones y requiere la prosecución del trámite pertinente;

QUE a fs. 06 obra informe de la Sra. Directora de Supervisión de haberes expresando que los nombrados agentes no registran percepción de adicional alguno;

QUE el Jefe del Departamento de Personal de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa, a fs.11, que el agente **Cazón** cumple las funciones de personal Motorista en la vía pública y también las de Oficial de Servicios realizando el control y supervisión del personal;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentran comprendidos los **Inspectores Uniformado**;

QUE respecto del Adicional SEAC ha sido derogado por la entrada en vigencia del Decreto N° 1173/12, el cual en el Artículo 10 del Anexo establece: "Cupo: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Subsecretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad,...";

QUE en virtud de lo dispuesto por el Artículo citado precedentemente, correspondería que el Secretario o Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial tramiten la inclusión en el Adicional Horario Extensivo para los agentes **Guerra** y **Cazón**;

QUE a fs. 38 la Dirección General de Asesoría Legal amplía el Dictamen N° 5764/14 (fs. 35) que ratifica y amplía el Dictamen N° 3526/12 (fs. 08/09) de la entonces Dirección de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar parcialmente a lo tramitado en autos y por lo tanto incluir a los agentes **Guerra** y **Cazón** en el Adicional por Riesgo de Vida, en virtud de lo informado a fs. 11, previo asignarle las funciones de Inspector Uniformado e incluir en el Agrupamiento Inspectores Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial al agente **Cazón** y no hacer lugar a la solicitud de inclusión en el Adicional SEAC para ambos agentes;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. ENZO EDGARDO CAZÓN**, DNI. N° 16.735.108, las funciones de Inspector Uniformado de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial y en consecuencia **encuadrarlo** en el *Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial*, manteniendo el Tramo Supervisión, Nivel 12.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a los Inspectores Uniformados de planta permanente **Sres. REYNALDO GUERRA**, DNI. N° 13.040.819 y **ENZO EDGARDO CAZÓN**, DNI. N° 16.735.108, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de

conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a lo solicitado en las presentes actuaciones, en cuanto a la inclusión de los Inspectores Uniformados de planta permanente **Sres. REYNALDO GUERRA**, DNI. N° 13.040.819 y **ENZO EDGARDO CAZÓN**, DNI. N° 16.735.108, en el cobro del Adicional SEAC por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0471

REFERENCIA: Expediente N° 072.097-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión del agente **Sr. REYNALDO GUERRA**, DNI. N° 13.040.819, en los Adicionales Responsable de Vehículo, SEAC y por Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Guerra** revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Supervisión, Nivel 10, en el cargo de Jefe de División Motorista Zona 1 del Departamento Movilidad Motorista de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0036/11;

QUE a fs. 08 el Director General de Coordinación de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que el **Sr. Guerra** cumple las funciones de Jefe de División Motoristas y diariamente presta servicios conduciendo una motocicleta, por lo que correspondería se lo incluya en el adicional Responsable de Vehículo;

QUE respecto de los Adicionales por Riesgo de Vida y SEAC, los mismos ya fueron resueltos mediante Expediente N° 011.247-JG-2012;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el mencionado, registra Adicional Horario Extensivo Inc. "B", mediante Resolución N° 331/13;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a la categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras- Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas**";

QUE el Decreto N° 0528/09 y su modificatorio, en su Artículo 1°, establece los porcentajes para cada una de estas categorías;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 5864/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el Adicional Responsable de Vehículo, al agente **Guerra**, debido a las tareas que realiza y no hacer lugar a lo peticionado en cuanto a los Adicionales por Riego de Vida y SEAC;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. REYNALDO GUERRA, DNI. N° 13.040.819, Jefe de División Motorista Zona 1 del Departamento Movilidad Motorista de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el Adicional Responsable de Vehículo –categoría "D"- de conformidad a lo dispuesto, en el Decreto N° 0030/03 1330/03 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión del agente **Sr. REYNALDO GUERRA, DNI. N° 13.040.819, en el cobro del Adicional SEAC, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.**

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0472

REFERENCIA: Expediente N° 022.847-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión del agente **Sr. ENZO EDGARDO CAZÓN, DNI. N° 16.735.108, en los Adicionales Responsable de Vehículo y por Riesgo de Vida, y;**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 011.247-JG-2012, se le asigna las funciones de Inspector Uniformado de la Dirección General de Tránsito

y Seguridad Vial, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y se lo encuadra en el Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 03 el Director de Servicios de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que el **Sr. Cazón** cumple las funciones de Inspector Motorista en la Vía Pública, por lo que correspondería se lo incluya en los adicionales requeridos;

QUE con respecto al Adicional por Riesgo de Vida ya fue resuelto mediante Expediente N° 011.247-JG-2012;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el mencionado, registra Adicional Horario Extensivo Inc. b) 24 hs mensuales, mediante Resolución N° 331/13;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a la categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras- Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas**";

QUE el Decreto N° 0528/09 y su modificatorio, en su Artículo 1°, establece los porcentajes para cada una de estas categorías;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 5859/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el Adicional Responsable de Vehículo, al agente **Cazón**, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. ENZO EDGARDO CAZÓN, DNI. N° 16.735.108, Inspector Uniformado de la Dirección General Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el Adicional Responsable de Vehículo –categoría "D"- de conformidad a lo dispuesto, en el Decreto N° 0030/03 1330/03 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO Nº 0473

REFERENCIA: Expediente Nº 019904-SG-2015.

VISTO la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión Municipal de Box, señor **RICARDO TOMÁS MORENO**, DNI. Nº 12.409.714, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.283 en su parte pertinente expresa que "... el Presidente de la Escuela Municipal de Box será designado por el Intendente Municipal. Su mandato terminará al cesar en las funciones el Intendente que lo designó o cuando éste lo disponga;

QUE a fs. 02 produce dictamen la Directora Jurídica de la Secretaría de Acción Social, concluyendo que corresponde aceptar la renuncia y agradecer por los servicios prestados por el señor Ricardo Tomás Moreno;

QUE la Secretaria de Acción Social a fs. 03 propone en el cargo de Presidente, al Dr. Néstor Federico Estrada, quién posee antecedentes y trayectoria en el ámbito pugilístico;

QUE a fs. 04 vta. ha tomado intervención la Sub Secretaría Técnica Jurídica de Secretaría General, no formulando objeción alguna al respecto;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Sr. **RICARDO TOMAS MORENO**, D.N.I. Nº 12.409.714, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Box, y en consecuencia dejar sin efecto la designación realizada mediante Decreto Nº 0576/12, por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2º.- AGRADECER al Sr. **RICARDO TOMAS MORENO** los servicios prestados en la Comisión Municipal de Box.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR en el cargo de Presidente de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE BOX** al señor Dr. **NESTOR FEDERICO ESTRADA**, D.N.I. Nº 21.310.470, conforme lo estipulado en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 13283, a partir de la fecha de su notificación.-

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que el presente cargo será **AD-HONOREM**, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 13283.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por las Sras. Secretarías General, y de Acción Social.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO - MONTERO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO Nº 0474

REFERENCIA: Expediente Nº 200.048-SO-2008.-

VISTO el Convenio de Pago celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por la Dra. María Soledad Zambrano Achaval, Matrícula Profesional Nº 2206 y el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta representado por el Dr. Gustavo Enrique Barbarán Matrícula Profesional Nº 42, con la intervención del Dr. César Marcelo Cortese, Presidente Centro de Mediación Colegio de Abogados de Salta, mediador RM 183, respecto a los derechos de construcción determinados por la obra que esta última ha ejecutado como sede social del referido Colegio profesional, sito en calle 20 de Febrero Nº 864, y;

CONSIDERANDO

QUE Procuración General emite Dictamen Nº 039/15 en el que expresa que de dicho Convenio las partes manifiestan que el Colegio de Odontólogos abonará la suma de \$ 12.000 en tres cuotas, iguales, mensuales y consecutivas a partir del visto bueno del Tribunal de Cuentas Municipal, para lo cual habrá que remitir el expediente en carácter de consulta dentro de las previsiones contenidas en el artículo 13º inc. ñ) de la Ordenanza Nº 5552;

QUE conforme lo conversado con la Dra. Zambrano, personal que intervino en la Audiencia de Mediación, pese a que se emitió el Certificado de Deuda Fiscal Nº 23066 y se encontraba agotada la instancia administrativa de reclamo efectuado por el Dr. Brandán en su calidad de apoderado de la institución, el arreglo arribado se pactó desde el punto de vista del carácter que reviste el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta;

QUE de la lectura de la defensa expuesta por el Dr. Brandán ante la determinación efectuada por Derechos de Construcción a cargo de su demandante, sostiene que no correspondía que su representado pague este tipo de tasas por no ser el destino de lo construido, la venta o el alquiler de las unidades que de allí surjan, sino ser sede de dicho colegio profesional. Es decir, que no se especula con la renta que pudiera obtener de la venta o alquiler de las unidades;

QUE en este orden y si bien no está dentro de las exenciones previstas en el Código Tributario ni en la Ordenanza Tributaria Anual, el hecho de ser colegio profesional, se entiende que se trata de una persona pública no estatal, y no obtiene renta alguna de lo construido, sino por el contrario, funciona como sede social de dicho colegio de profesionales. En consecuencia correspondería tener por acordada la propuesta de pago arribada en la instancia conciliatoria y por la suma allí descripta;

QUE continúa enunciando que, del carácter de persona pública no estatal, se desprenden una serie de prerrogativas que hacen al desenvolvimiento normal de la institución, por delegación de Estado y que de modo alguno debe ser obstaculizada, menos con la imposición de tasas o gravámenes fiscales;

QUE siguiendo a Gordillo, se tiene dicho que por este tipo de personas jurídicas, son corporaciones públicas, en general, asociaciones (organizadas en base a la cualidad de miembro o, socio de sus integrantes) que han sido compulsivamente creadas por el Estado para cumplir determinados objetivos públicos y sometidas a un régimen de derecho público, particularmente en lo que se refiere al control del Estado y a la atribuciones de la corporación sobre sus asociados. Hay distintos tipos de corporaciones públicas: A) Colegios Profesionales: Colegio de abogados, Colegio de Médicos, de Veterinarios, de Ingenieros agrónomos, etc., cuando tiene asociación compulsiva

determinada por la Ley, de control de la matrícula, poder disciplinarios sobre sus miembros, etc. Su régimen jurídico tiene muchas influencias del derecho público, en particular en lo que hace a su facultad de dictar actos administrativos;

QUE no correspondería prestar conformidad al acuerdo arribado, si se tratara de la construcción de un edificio por parte de la asociación profesional, destinado a la venta o alquiler, ya que allí no estaría actuando como una persona jurídica pública no estatal, sino dentro de la esfera de la competencia de una persona privada, a la que se le aplicarían todos y cada uno de los preceptos que a cualquier persona privada, física o jurídica, le correspondería por el hecho de la construcción;

QUE concluye el área jurídica, que no coincide con los argumentos dados por el apoderado del Colegio de Odontólogos, de que la mayoría de la determinación efectuada es "multa"; ya que el derecho de construcción, en cuanto a su determinación se compone, en primer lugar por los mts2. Construidos, mas en este caso, el "recargo del 300%" sobre el derecho propiamente dicho, por haber construido sin tener la documentación técnica en regla, obligación que se debe aplicar tanto a las personas públicas (aún exentas en su totalidad del derecho de construcción) como privadas, ya que esto hace a la seguridad general de la población y no solo en el interés particular que desarrolla una obra;

QUE a fs. 183 rola Nota de fecha 11/03/2015 de Procuración General mediante la cual se solicita opinión al Tribunal de Cuentas Municipal respecto de las presentes actuaciones, en el marco de lo previsto en el Art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552;

QUE a fojas 184, mediante Nota de Plenario N° 104.551, el citado Órgano de Control externo, remite el expediente, habiendo tomado conocimiento del Convenio Extrajudicial con el Colegio de Odontólogos, sin objeciones que formular;

QUE a fin de incorporar dicho Convenio al Derecho Público Municipal, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por la Dra. María Soledad Zambrano Achaval, Matrícula Profesional N° 2206 y el **Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta** representado por el Dr. Gustavo Enrique Barbarán Matrícula Profesional N° 42, con la intervención del Dr. César Marcelo Cortese mediador RM 183, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Colegio de Odontólogos de la Provincia de Salta en el domicilio constituido, por el Despacho de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias competentes.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA
VER ANEXO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0475

REFERENCIA: Expte. N° 62337-SV-12.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. Gladys Susana Arias con DNI. N° 10.581.846 domiciliada en Pje 3 -1° Etapa, casa 49 B° Santa Ana 1, de esta ciudad, Salta Capital, mediante la cual solicita la adjudicación de Licencias de Transporte Escolar, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/ o viceversa o en actividades afines con sentido educacional, afectando a tal fin el vehículo Marca Renault, Modelo Master, Dominio LDF-534, Año 2012, Motor N° G9UA650C244950, Chasis N° 93YADC1D6DJ190905 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos(actualizado en fs.31), Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta(actualizado en fs.32), documentación perteneciente a la Sra. Gladys Susana Arias;

QUE a fs. 05 a 08 rola Certificado de Residencia (actualizado en fs. 33), Certificado Médico emitido por el Hospital Señor del Milagro, copia de la Licencia de Conducir (actualizado en fs. 38), fotocopia del DNI (actualizado en fs. 39), documentación concerniente a la Sra. Arias Gladys Susana;

QUE a fs. 09 a 19 rola copia certificada del Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Certificado Libre Deuda, Boletas por Tasa de Actividades Administrativas y Otros (Libre Deuda del Automotor, Formulario para Solicitud de Informe), Constancias de la Póliza de Seguro con detalle de cobertura (actualizado en fs. 40), Recibo emitido por el productor Salvador de Pasquale por pago de Póliza de Seguro (actualizada en fs. 30 y 41), Certificado de Transporte Escolar – Verificación de Unidad (actualizado en fs. 50), Certificado del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta en fs.51,documentación perteneciente al dominio LDF-534;

QUE a fs. 20 a 28 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta (actualizado en fs. 42), Certificado de Residencia (actualizado en fs. 52), fotocopia del DNI, copia de la Licencia de Conducir (actualizado en fs. 43), copia del Certificado Médico emitido por el Hospital Señor del Milagro, Constancias de la Póliza de Seguro con detalle de cobertura (actualizado en fs. 48), Recibo emitido por el productor Salvador de Pasquale por pago de Póliza de Seguro (actualizada en fs. 49), documentación perteneciente al Sr. Arias Julio Cesar;

QUE a fs. 29 rola, fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa Pericias Mecánicas que la unidad está en condiciones "Técnico Mecánicas" (actualizado en fs. 53), toda documentación perteneciente al dominio LDF-534;

QUE a fs. 34 a 37 se adjuntan Certificados Médicos emitidos por el Hospital Señor del Milagro en relación a Servicio Examen de Salud, Laboratorio, Programa Bioquímico y resultado de análisis emitido por el Sector Hematología, documentación concerniente a la Sra. Arias Gladys Susana;

QUE a fs. 44 a 47 se adjuntan Certificados Médicos emitidos por el Hospital Señor del Milagro en relación a Servicio Examen de Salud, Laboratorio, Programa Bioquímico y resultado de análisis emitido por el Sector Hematología, documentación concerniente al Sr. Arias Julio Cesar;

QUE a fs. 54 rola Certificado de Regularización Fiscal por Impuesto a la Radicación documentación concerniente al dominio LDF-534;

QUE a fs. 55, rola del Departamento de Transporte Escolar y Especial informe que se han dado cumplimiento con los requisitos documentales, según ordenamiento vigente, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 102 a favor de la mencionada precedentemente, afectando para tal fin al vehículo Dominio LDF-534 año 2012, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el Sr. Julio Cesar Arias

y la titular la función de celadora, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio;

QUE a fs. 58 rola informe Social de la Familia – IRIS emitido por la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 61 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Transporte Escolar N° 102 a favor del solicitante;

QUE a fs. 64 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo que es compartido por la Sub Secretaría del área a fs. 64 vta.;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 102 a favor de la Sra. Arias Gladys Susana, DNI N° 10.581.846, con domicilio en Pje. 3 -1° Etapa, Casa 49, Barrio Santa Ana 1 de esta Ciudad, afectando al vehículo de su propiedad, Marca Renault, Modelo Master, Dominio LDF-534, Año 2012, Motor N° G9UA650C244950, Chasis N° 93YADC1D6DJ190905 debiendo tener carácter exclusivo para el fin que ha sido afectado trasladar a niños a los Establecimientos Educativos que asisten.-

ARTICULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 102, Sra. Arias Gladys Susana, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: "**TRANSPORTE ESCOLAR**" **LICENCIA N° 102.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal a la Sra. ARIAS GLADYS SUSANA.-

ARTICULO 6°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - CARUSO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0476

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006345-SG-2012 - NOTAS SIGAS N°s 901/12 y 6658/12.-

VISTO las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta considera fundamental promover el desarrollo socio económico local, el bienestar general, impulsar políticas públicas todo ello en pos de la integración social;

QUE el acuerdo tiene como objeto organizar la red de socios, regulando los deberes y derechos de todos los participantes institucionales del proyecto, con la finalidad de ejecutar exitosamente las actividades del proyecto;

QUE a los fines de incorporar el Convenio Marco de Colaboración para la Ejecución del Proyecto de Cooperación Internacional denominado "NORDEST-E" al Derecho Público Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Cooperación Internacional denominado "NORDEST-E" entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el COMUNE DI MONFALCONE, por motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI
VER ANEXO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0477

REFERENCIA: Expediente N° 018.838-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MANUEL JOSE GOMEZA**, DNI N° 16.737.990, presenta su renuncia a partir del 18.03.15, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0046/15, se designa al nombrado en el cargo de Sub Secretario de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado, a partir del 18.03.15;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del Sr. **Gomez**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **18.03.15**, la renuncia presentada por el **Sr. MANUEL JOSE GOMEZA**, DNI N° 16.737.990, al cargo de Sub Secretario de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0046/15, *dándole las gracias por los servicios prestados*.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0478

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. MIGUEL ANGEL LOPEZ**, DNI. N° 25.140.697, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Lopez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** al **Sr. MIGUEL ANGEL LOPEZ**, DNI. N° 25.140.697, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0479

REFERENCIA: Expediente N° 017.421-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. SERGIO MARCOS ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ**, DNI. N° 30.955.053, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación de la **Sra. CECILIA FERNANDA MATEOS**, DNI. N° 21.311.170, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0345/15;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la **Sra. Mateos** a partir del 26.02.15;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Sánchez Pérez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto, a partir del **26.02.15**, la designación de la **Sra. CECILIA FERNANDA MATEOS**, DNI. N° 21.311.170, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0345/15.

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR** al **Sr. SERGIO MARCOS ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ**, DNI. N° 30.955.053, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Acción Social**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0480

REFERENCIA: Expediente N° 016.317-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. CAROLINA GISELA SÁNCHEZ**, DNI. N° 35.049.688, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación de la **Sra. ANDREA BELÉN VÍTORI**, DNI. N° 34.082.440, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0345/15;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes de la **Sra. Vítor** a partir del 26.02.15;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Sánchez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Acción Social y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 26.02.15, la designación de la **Sra. ANDREA BELÉN VÍTORI**, DNI. N° 34.082.440, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Secretaría de Acción Social, dispuesta mediante Decreto N° 0345/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la **Sra. CAROLINA GISELA SÁNCHEZ**, DNI. N° 35.049.688, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Acción Social**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0481

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GILBERTO ARTURO PRINZIO SLY**, DNI. N° 12.553.184, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0171/12 prorrogado por los Decretos N°s 0250/13, 0613/14 y 0136/15, se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura suscripto entre este Municipio y el nombrado, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en virtud de las tareas que desempeña el **Sr. Prinzio Sly**, se ha visto oportuno proceder a la modificación de la Cláusula Séptima de su respectiva contratación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GILBERTO ARTURO PRINZIO SLY**, DNI. N° 12.553.184, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0482

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. ANA LAURA SÁNCHEZ LÓPEZ**, DNI. N° 23.200.725, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "2" del Decreto N° 1357/09 modificado por Decreto N° 0676/11;

QUE las tareas de la **Sra. Sánchez López** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/12, a la **Sra. ANA LAURA SÁNCHEZ LÓPEZ**, DNI. N° 23.200.725, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0483

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. HUGO EDUARDO RÍOS**, DNI. N° 26.998.930, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0185/13 modificado por Decreto N° 0766/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "17" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Ríos** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0185/13 modificado por Decreto N° 0766/14, del **Sr. HUGO EDUARDO RÍOS**, DNI. N° 26.998.930, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "18" del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Público de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Público y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0484

REFERENCIA: Expediente N° 060.703-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Banda de Música solicita la inclusión de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el Adicional de Músico, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados encuentran vinculados a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de músico en el Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión de Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, aprobado por Decreto N° 0585/13, 0586/13 y 0594/13 – prorrogado por los Decretos N°s. 0072/14, 0137/15 .

QUE a fs. 13 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados en el Anexo, que forma parte integrante del presente, no registran ningún Adicional;

QUE el Decreto N° 1330/03 en su artículo 2° establece: "FIJAR un Adicional de Músico para el Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta que revista en el escalafón general y en la Banda de Música Municipal, consistente en una suma fija de pesos cuarenta (\$40,00), y que se desempeñe en forma efectiva, habitual, permanente y que tenga a su cargo la adquisición y mantenimiento del instrumento musical";

QUE la citada normativa en su Anexo, detalla en sus incisos los instrumentos calificados para este Adicional, en cuyo inciso e) se encuentra comprendidas las trompetas;

QUE el Decreto N° 0793/12 modifica los montos establecidos, señalando en su Artículo 1° que a partir del 01.01.12 el monto se incrementa a \$ 289,00 y a partir del 01.05.12 a \$ 245,00. Asimismo, el Acta Acuerdo Salarial 2014 –punto 10- establece un nuevo monto para este Adicional, incrementándose en \$ 435,00 a partir del 01.05.14;

QUE a fs. 24 obra Dictamen N° 5873/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones e incluir en el Adicional de Músico para los agentes que se mencionan en el Anexo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes contratado que se mencionan en el **Anexo**, que forma parte integrante del presente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión de Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura en el **Adicional de Músico** de conformidad a lo dispuesto, en los Decretos N°s. 1330/03, 0793/12 y Acta Acuerdo Salarial 2014.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI – GOMEZA
 VER ANEXO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0485

REFERENCIA: Expediente N° 055.230-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Turismo y Cultura solicita el cambio de funciones del agente **Sr. EDUARDO MARTÍN QUIROGA**, DNI. N° 24.736.345, para que se desempeñe como chofer y que se lo incluya en el Adicional Responsable de Vehículo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0671/11 y Resolución N° 0310/12 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 07 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente **Quiroga** se encuentra incluido en el Adicional por Horario

Extensivo mediante Resolución N° 012/13 de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a las categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras– Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas"**;

QUE el Decreto N° 0528/09 y su modificatorio, en su Artículo 1°, establece los porcentajes para cada una de estas categorías;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 5886/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que corresponde asignar al agente **Quiroga** las funciones de chofer, ingresarlo al Agrupamiento Mantenimiento y Producción e incluirlo en el Adicional Responsable de Vehículo inherente a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. EDUARDO MARTÍN QUIROGA**, DNI. N° 24.736.345, las funciones de **chofer** de la Secretaría de Turismo y Cultura y en consecuencia, encuadrarlo en el **Agrupamiento Mantenimiento y Producción**, Tramo Ejecución, Nivel 3, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. EDUARDO MARTÍN QUIROGA**, DNI. N° 24.736.345, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en el **Adicional Responsable de Vehículo** –categoría "D"- de conformidad a lo dispuesto, en el Decreto N° 0030/03 1330/03 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0486

REFERENCIA: Expediente N° 183.801-SH-2008.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión de los agentes **Sres. WALTER ATILIO CUSSI**, DNI. N° 12.826.385, **ARIEL ALEJANDRO CASTILLO**, DNI. N° 23.316.660, **FLAVIO FERNANDO GUTIÉRREZ**, DNI. N° 13.609.278, **ÁNGEL EDUARDO RAMPULLA**, DNI. N° 16.734.791, **JUAN CARLOS MAMANÍ**, DNI. N° 11.592.482 y **JORGE NICOLÁS ROJAS**, DNI. N° 14.865.890, en el Adicional por Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE los **Sres. Rampulla y Rojas** revistan en planta permanente, el primero de ellos en el Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, en el cargo de Director de Fiscalización Externa y el citado en último término en el Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, con las funciones de Jefe del Departamento Verificaciones de la Dirección de Fiscalización Externa, ambos de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 39 el Director de Fiscalización Externa informa que los **Sres. Cussi y Castillo** ya no se desempeñan en la dependencia a su cargo, por lo que no corresponde el tratamiento de lo solicitado para estos casos;

QUE el agente **Mamaní** mediante expediente N° 022.715-SG-2011 tramita el requerimiento del Adicional Riesgo de Vida y dichas actuaciones cuenta con Dictamen favorable de la Dirección General de Asesoría Legal, según se consigna en el segundo párrafo de fs. 52;

QUE a fs. 42 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes **Cussi y Gutiérrez** ya perciben el Adicional Riesgo de Vida y que los agentes **Castillo, Rojas y Mamaní** no perciben Adicional alguno. En tanto **Rampulla** se encuentra incluido en el cobro de Horario Extensivo;

QUE en relación al Adicional S.E.A.C. que solicitan, el Decreto N° 1173/12, que aprueba el Reglamento de Horario Extensivo, deroga en su Artículo 3° los Decretos N°s. 1725/05, 0532/06, 0746/06, 0810/08 y 1031/09, correspondiente al Servicio Esencial de Atención Continua (S.E.A.C.), por lo que no corresponde darle trámite a esta solicitud;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso f) se encuentra comprendido el **Inspector Fiscal -Hacienda**;

QUE asimismo, el Decreto N° 0955/10, modificatorio del punto 37 del Decreto N° 1350/09, elimina la incompatibilidad con los adicionales que remuneran la función por lo tanto, el **Sr. Rampulla** al revistar el cargo de Director de Fiscalización Externa se encuentra alcanzado por la

incompatibilidad dispuesta, en razón de haberse excluido de la misma a los agentes que ocupan el cargo de director;

QUE a fs. 67 amplía Dictamen N° 5626/14 de fs. 51 a 53 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente **Rojas**, no hacer lugar a la inclusión solicitada por el agente **Rampulla, Cussi y Castillo**, respecto al Adicional S.E.A.C. no corresponde su tratamiento en virtud de lo ya expuesto y no hacer lugar a lo solicitado por el agente **Gutiérrez**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR al agente de planta permanente **JORGE NICOLÁS ROJAS**, DNI. N° 14.865.890, en el cobro del **Adicional Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso f) del Anexo del Decreto N° 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los agentes de planta permanente **Sr. ÁNGEL EDUARDO RAMPULLA**, DNI. N° 16.734.791, **ÁNGEL WALTER ATILIO CUSSI**, DNI. N° 12.826.385 y **ARIEL ALEJANDRO CASTILLO**, DNI. N° 23.316.660, en cuanto a que se lo incluya en la liquidación y pago del Adicional Riesgo de Vida, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a la inclusión de los **Sres. WALTER ATILIO CUSSI**, DNI. N° 12.826.385, **ARIEL ALEJANDRO CASTILLO**, DNI. N° 23.316.660, **FLAVIO FERNANDO GUTIÉRREZ**, DNI. N° 13.609.278, **ÁNGEL EDUARDO RAMPULLA**, DNI. N° 16.734.791, **JUAN CARLOS MAMANÍ**, DNI. N° 11.592.482 y **JORGE NICOLÁS ROJAS**, DNI. N° 14.865.890 en el Adicional S.E.A.C que reclaman en razón de haber sido tal régimen derogado por Decreto N° 1173/2012.

ARTÍCULO 4°. NO HACER LUGAR la solicitud del **Sr. FLAVIO FERNANDO GUTIÉRREZ**, DNI. N° 13.609.278, en razón de encontrarse actualmente percibiendo los adicionales que remuneran la función de inspector.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0487

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27891-SG-2014 y NOTA SIGA N° 18481/14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Lic. **MABEL ISABEL PEREZ**, Presidente de la **FUNDACION RED DE ASOCIACIONES DEL NORTE**, solicita un subsidio mensual retroactivo a enero del año 2014 por la suma de \$ 25.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda el trabajo que realiza en el marco de la economía social y el desarrollo local, con diferentes programas nacionales, públicos y privados, para promocionar el desarrollo emprendedor, como herramienta válida para la inclusión social y el afianzamiento de la cultura del trabajo, por medio de su Programa PAPE (Programa de Apoyo Permanente al Emprendedor) realiza diferentes actividades y fondea proyectos productivos. Asimismo realiza capacitaciones populares en diferentes oficios en toda la Provincia de Salta;

QUE a fs. 25 y 50 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Gobierno, autorizando el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) por el término de tres (3) meses;

QUE a fs. 51 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 51 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil) pagaderos en tres pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil);

QUE a fs. 53 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 54 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, se abonará en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil);

QUE a fs. 56/56 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II, Arts. 36°, 37° y 38°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL)** pagaderos en tres pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 6.000,00 (**PESOS SEIS MIL**), a favor de la **FUNDACION RED DE ASOCIACIONES DEL NORTE** representada por su Presidente, Lic. **MABEL ISABEL PEREZ**, D.N.I. N° 17.447.496, con domicilio en Reyes Católicos N° 1330- Oficina 14 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Lic. **MABEL ISABEL PEREZ**, Presidente de la **FUNDACION RED DE ASOCIACIONES DEL NORTE**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0488

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74001-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **OSCAR EDUARDO ZERDA MARTINEZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda cubrir las necesidades de su hija menor quien padece de hidrocefalia, motiva el pedido el hecho de ser una persona desocupada;

QUE a fs. 17 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos);

QUE a fs. 19 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 21 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. **OSCAR EDUARDO ZERDA MARTINEZ**, D.N.I. N° 20.127.804 con domicilio en Francisco Ortiz N° 943, Villa Primavera de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **OSCAR EDUARDO ZERDA MARTINEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0489

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80043-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 la Sra. **NORMA DEL VALLE VELARDEZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 2.490,68, para ser aplicado a los costos que demanda solventar el pago de cuotas vencidas e impagas de vivienda donde convive junto a su grupo familiar, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 44 toma intervención la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos);

QUE a fs. 46 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 46 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 48 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 49 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 51/51 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **NORMA DEL VALLE VELARDEZ**, D.N.I. N° 13.968.895 con domicilio en Mzna. 515 B, Casa 28, Barrio El Huaico de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **NORMA DEL VALLE VELARDEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0490

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76305-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 11.200,00, para ser aplicado a los

costos que demanda solventar la operación de rinoplastia de su hijo Gonzalo Rodríguez;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fs. 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 17.633.579 con domicilio en Alte. Brown N° 1120, de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **SERGIO ALBERTO RODRIGUEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0491

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79599-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Marcelo Ever Alarcón, solicita un subsidio de \$ 5.000,00, (Pesos Cinco Mil), para ser aplicado a los costos que demanda los gastos emergentes de la tramitación de la Fundación Pancitas Felices;

QUE a fs. 03 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 05 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 05 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 07 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 10/10 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31º y 32º, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor del Sr. **MARCELO EVER ALARCÓN**, D.N.I. N° 35.106.877, con domicilio en Block 88; Dpto. 5; 5ta. Etapa, B° Parque Belgrano de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **MARCELO EVER ALARCÓN**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0492

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44807-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **SILVIA MONICA RIOS**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa, como gastos de manutención de sus hijos menores de edad;

QUE a fs. 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil);

QUE a fs. 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31º y 32º, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **SILVIA MONICA RIOS**, D.N.I. N° 27.059.054, con domicilio en Mzna. 7, Lote 5, Barrio El Cambio de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **SILVIA MONICA RIOS**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0493

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25815-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Silvia Alejandra Jesús, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 8.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la enfermedad que atraviesa el esposo de la solicitante;

QUE a fs. 22 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00 por única vez;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 28 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 30 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 31 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 33/33 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N°

783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la **Sra. SILVIA ALEJANDRA JESUS**, D.N.I. N° 22.554.032, con domicilio en Mza. N° 14 lote N° 4 del B° Democracia de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Silvia Alejandra Jesús.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0494

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35922-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Sandra Isabel Chauque, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la grave situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la **Sra. SANDRA ISABEL CHAUQUE**,

D.N.I. N° 21.896.662, con domicilio en B° Lavalle, Manzana "G" Medidor N° 657, de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Sandra Isabel Chauque.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0495

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43263-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Claudia Andrea León, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 4.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda afrontar el pago de deudas contraídas por la peticionante;

QUE a fs. 09 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social autorizando la suma de \$ 1.500,00 por única vez;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fs. 16/16 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el trámite es válido y razonable en el marco de lo establecido por el Decreto N° 783/14, Título II, Cap. II, art. 31° y 32°, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS: UN MIL QUINIENTOS) a favor de la **Sra. CLAUDIA ANDREA LEON**, D.N.I. N° 29.948.396, con domicilio en calle Virgilio Canova N° 32 B° Arenales de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Claudia Andrea León.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0496

REFERENCIA: Expedientes N°s. 002.541-SG-2013 y 082.002-SV-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita el traslado de los agentes **Sres. CARLOS GABRIEL MENDOZA**, DNI. N° 12.281.321 y **GUSTAVO JAVIER QUIROGA**, DNI. N° 16.434.784, de la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental a la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, ambas dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, Tramos Supervisión y Ejecución, Niveles 8 y 6, para cumplir funciones Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependientes de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 11 obra informe de la Directora de Supervisión de Haberes manifestando que el **Sr. Mendoza**, registra mediante Decreto N° 1437/06 el Adicional por Tarea Insalubres, el **Sr. Quiroga**, por Decreto N° 0621/10 el Adicional por Tareas Insalubres y ambos agentes están incluidos por Resolución N° 100/13 Inciso "B" (24)hs mensuales en el Adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 14 la Dirección de Inspección de Personal informa que los agentes **Mendoza** y **Quiroga**, cumplen con funciones como Inspectores en la Dirección de Zoonosis, motivo por el cual hay que regularizar tal situación;

QUE el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una permanente mejora en la gestión del Sector Público, lo cual posibilitará en el futuro responder al objeto de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a fs. 24 emite Dictamen N° 6170/14 de la Dirección General de Asesoría Legal emite, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, se ha visto oportuno efectuar el traslado de los agentes **Mendoza** y **Quiroga** a la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, ambas dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y asignarle la función de Inspector;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de los agentes de planta permanente **Sres. CARLOS GABRIEL MENDOZA**, DNI. N° 12.281.321 y **GUSTAVO JAVIER QUIROGA**, DNI. N° 16.434.784, Agrupamiento General, Tramos Supervisión y Ejecución, Niveles 8 y 6, de la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental a la **Dirección de Zoonosis** de la Dirección General de Sanidad Ambiental de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, ambas dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a los agentes de planta permanente **Sres. CARLOS GABRIEL MENDOZA**, DNI. N° 12.281.321 y **GUSTAVO JAVIER QUIROGA**, DNI. N° 16.434.784, las funciones de **Inspector** de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, ambas dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y **encuadrarlo** en el **Agrupamiento Fiscalización**, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0497

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47959-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 833, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **MARCELO ADRIAN CONDORI ALVARADO**, D.N.I. N° 27.034.667 y el Sr. **CARLOS ROQUE CONDORI ALVARADO**, D.N.I. N° 26.289.467, ambos con domicilio denunciado en Calle Pueyrredón N° 3293 del Barrio Lamadrid de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Marcelo Adrián Condori Alvarado;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Marcelo Adrián Condori Alvarado ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 833, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 10 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual no posee inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 273/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 13;

QUE a fs.16 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola de fs. 05;

QUE a fs.19 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no posee observaciones, lo que es compartido por la Sub Secretaria del área a fs. 19 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **MARCELO ADRIAN CONDORI ALVARADO, D.N.I. N° 27.034.667** y del Sr. **CARLOS ROQUE CONDORI ALVARADO, D.N.I. N° 26.289.467**, ambos con domicilio denunciado en Calle Pueyrredón N° 3293 del Barrio Lamadrid de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 833, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13527.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **MARCELO ADRIAN CONDORI ALVARADO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0498

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006154-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 667, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JORGE LUIS OSCAR VELARDEZ, D.N.I. N° 26.899.762** y la Sra. **RAQUEL EUGENIA OJEDA, D.N.I. N° 29.499.465**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 424 "C" Lote 8 del Barrio 17 de Octubre de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Raquel Eugenia Ojeda;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Jorge Luis Oscar Velardez ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntando a fs. 05 fotocopia de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 667, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.11 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente informa que los pagos que rolan de fs. 05 fueron ingresados al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 191/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 16;

QUE a fs. 18 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular, de Salustiano Velardez y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no posee observaciones que

formular, lo que es compartido por la Sub Secretaria del área a fs. 21 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JORGE LUIS OSCAR VELARDEZ, D.N.I. N° 26.899.762** y la Sra. **RAQUEL EUGENIA OJEDA, D.N.I. N° 29.499.465**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 424 "C" Lote 8 del Barrio 17 de Octubre de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 667, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **RAQUEL EUGENIA OJEDA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUAMRIA - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0499

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 128724-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 622, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **BENAVIDEZ ANTONOR, D.N.I. N° 92.039.139**, con domicilio denunciado en Mza. 360 "B" - Lote N° 04 del Barrio Juan Pablo II de esta ciudad, y el Sr. **BENAVIDEZ CARI WILFREDO, D.N.I. N° 18.767.705**, con domicilio denunciado en Calle Francisco Muñiz N° 657 de Villa Juanita de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Antenor Benavidez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Antenor Benavidez ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 copia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 622, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 93/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, el cual es compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 13;

QUE a fs. 20 la Dirección de Cementerios Públicos informa que en virtud a la inhumación existente en la parcela de referencia, rectifica que corresponde a la extinta CARI YURQUINA ANTONIA y la misma cuenta con la autorización del titular de la misma Sr. BENAVIDEZ CARI WILFREDO y registra pago de inhumación del día 23/072014;

QUE a fs. 22 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa, dependiente de la Dirección General de Administrativo Tributario de la Secretaría de Hacienda informa que se ha verificado el ingreso de los pagos de fs. 05;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que habiéndose subsanado las observaciones efectuadas a fs. 24, el proyecto de Decreto adjunto no posee observaciones que formular;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **BENAVIDEZ ANTONOR, D.N.I. N° 92.039.139**, con domicilio denunciado en Mza. 360 "B" - Lote N° 04 del Barrio Juan Pablo II de esta ciudad, y el Sr. **BENAVIDEZ CARI WILFREDO, D.N.I. N° 18.767.705**, con domicilio denunciado en Calle Francisco Muñiz N° 657 de Villa Juanita de esta ciudad, la

concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 622, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **BENAVIDEZ ANTENOR** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarías General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0500

REFERENCIA: Expediente N° 040.925-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. TERESA ELENA YURQUINA de CABANA**, DNI. N° 11.100.304, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Estadísticas y Planes de Pago, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.07.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 30.06.14, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01220 de fecha 29.05.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que la agente **Yurquina de Cabana** se encontraba usufructuando su Licencia Anual Reglamentaria hasta el día 30.06.14 y a partir del 01.07.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla diaria N° 81 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Directora General de Patrimonio informa que la **Sra. Yurquina de Cabana**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.06.14, registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 19/20 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6080/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.07.14** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo; punto 3 a) – b) y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fojas 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fojas 32/37 la Sub Secretaría Técnica Jurídica emite dictamen ampliando las causales de inicio de actuaciones sumariales vertidas a fojas 19/20 en cuanto a la falta de acción al punto 1-d D) y 1-e) Tercer párrafo del Anexo del Decreto N° 0552/11 (goce obligatorios de las Licencias), a los incumplimientos en torno a las obligaciones emergentes del Decreto N° 1184/12 Anexo IIA, y a los meses en los que habría superposición entre haber y jubilación o al menos mala imputación de los montos que tendrían que ser destinados al Fondo Nacional de Empleo, o en relación al proporcional pagado por SAC, o por montos de carácter excepcionales percibidos, Decreto N° 0967/00 artículos 1°, 2° y 3°;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.07.14** la renuncia presentada por la agente **Sra. TERESA ELENA YURQUINA de CABANA**, DNI. N° 11.100.304, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Estadísticas y Planes de Pago, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. TERESA ELENA YURQUINA de CABANA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0501

REFERENCIA: Expediente N° 020.428-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SIMÓN VALDÉS**, LE. N° 7.673.436, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.04.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación, de la ANSeS de fecha 03.03.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01217 de fecha 28.02.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Sr. Valdés** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.14 y renuncia a partir del 01.04.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 472 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajo informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Valdés**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Valdés** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.14, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 5680/14 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.04.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica a fojas 30/35, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del día **01.04.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. SIMÓN VALDÉS**, LE. N° 7.673.436, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0502

REFERENCIA: Expediente N° 030.553-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. TERESA ELENA YURQUINA de CABANA**, DNI. N° 11.100.304, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a fs. 14 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* está a cargo de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. TERESA ELENA YURQUINA de CABANA**, DNI. N° 11.100.304, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 10 ABRIL 2015

DECRETO N° 0503

REFERENCIA: Expediente N° 002.519-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. SIMÓN VALDÉS**, I.E. N° 7.673.436, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a fs. 24 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto 448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE asimismo Procuración General en Dictamen N° 08/14 adjunto a los expedientes 51973-SG-2011, Nota Siga 1576-TC/12, 26050-TC-2013 y 76466-SG-2011, ha opinado: "que si la *verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos* está a cargo de la Dirección General de

Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependencia que constituye la *Autoridad de Aplicación* de la normativa en cuestión y, por el otro, que si el artículo 3 del Decreto 448/12 establece que los expedientes en trámite, iniciados durante la vigencia de los Decretos N° 553/11 y 807/12, que hasta la entrada en vigencia del mismo se encuentren sin resolución definitiva se consideraran en condiciones de otorgar el beneficio a los agentes solicitantes, siempre y cuando la *Autoridad de Aplicación así lo certifique*, especial consideración debe darse al tratamiento otorgado por dicha Dirección (Autoridad de Aplicación) al presente caso, en el que consideró y CERTIFICO encontrándose acreditados los requisitos para la obtención del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados ...";

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **SIMÓN VALDÉS**, LE. N° 7.673.436, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUAMRIA - GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 09 ABRIL 2015

RESOLUCION N° 003

REFERENCIA: Expediente N° 013.219-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo la Directora General de Despachos de la Secretaría General, solicita se otorgue el Adicional de Horario Extensivo a favor del agente Hugo Marcelo Lozano, quien presta servicios en la Secretaría General;

QUE a fs. 02 la señora Secretaria General remite las presentes actuaciones a la Sub Secretaría de Recursos Humanos para la prosecución del trámite correspondiente en su carácter de Autoridad de Aplicación;

QUE el otorgamiento del mentado adicional a favor del agente Lozano se encuentra contemplado en el cupo de la Resolución 101/14 de Secretaría de Hacienda modificada por Resolución N° 153/14, de acuerdo a lo informado a fs. 06 por la Dirección Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos;

QUE conforme el artículo 10º del Decreto N° 1173/12 se establece que la Secretaría de Hacienda otorgará por Resolución, el cupo para el otorgamiento de Horario Extensivo del personal, en forma anual para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en consecuencia se dictó la Resolución N° 006 de la Secretaría de Hacienda de fecha 05/01/15, otorgando un cupo de \$ 120.162,00 para la Secretaría General;

QUE el Director General de Personal a fs. 07 en su carácter de Autoridad de Aplicación, eleva las presentes actuaciones a Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir de la fecha de su notificación, el adicional Horario Extensivo conforme lo establecido en el **ARTÍCULO 8º Inc. C - CATEGORÍA 1º (60 hs. mensuales)**, del Decreto N° 1173/12 modificado por Decreto N° 0077/13 a favor del agente **HUGO MARCELO LOZANO, DNI N° 28.687.823**, dependiente de la Secretaría General, en mérito a lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 106

SECRETARIA DE HACIENDA.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20118-SG-2015.-****VISTO** las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Sra. Jorgelina Guadalupe Ibarra, censista/encuestadora -Subsecretaría de Investigación y Logística, solicita la liquidación de viáticos para cubrir los gastos de su viaje en carácter oficial a la localidad de Coronel Juan Solá (Morillo), con el objeto de llevar a cabo capacitaciones de personal para que se desempeñen como personal censista/encuestador en esa localidad. Fecha de salida día miércoles 01/04/15 a horas 03:00 con regreso el día viernes 03/04/15 a horas 23:00;

QUE a fojas 05/14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 432,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta./15 Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 432,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08/16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 432,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de 144,00 p/día (desde el 01/04/15 al 03/04/15) \$ 432,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **SRA. JORGELINA GUADALUPE IBARRA** - FUNCIONARIA ESTRUCTURA POLÍTICA NIVEL INFERIOR- SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA-SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO C).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 107
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20120-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Investigación y Logística Sr. José Manuel Martínez, solicita la liquidación de viáticos para cubrir los gastos de su viaje en carácter oficial a la ciudad de Tartagal, con el objeto de llevar a cabo capacitaciones de personal para que se desempeñen como personal censista/encuestador en esa localidad. Fecha de salida día miércoles 01/04/15 a horas 03:00 con regreso el día viernes 03/04/15 a horas 23:00;

QUE a fojas 05/14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 522,00;

QUE a fojas 06 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta./15 Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 522,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08/16 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 522,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de 174,00 p/día (desde el 01/04/15 al 03/04/15) \$ 522,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. JUAN JOSÉ MARTINEZ** - SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA-SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO C).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 108
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20122-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Investigación y Logística Sr. José Manuel Martínez, solicita la liquidación de viáticos para el Sr. David Román Villafañe Barro para cubrir los gastos de su viaje en carácter oficial a la ciudad de Tartagal, con el objeto de llevar a cabo capacitaciones de

personal para que se desempeñen como personal censista/encuestador en esa localidad. Fecha de salida día miércoles 01/04/15 a horas 03:00 con regreso el día viernes 03/04/15 a horas 23:00;

QUE a fojas 05/14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 432,00;

QUE a fojas 06 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta./15 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 432,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08/16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 432,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de 144,00 p/día (desde el 01/04/15 al 03/04/15) \$ 432,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. DAVID ROMAN VILLAFANE BARRO** – PERSONAL CONTRATADO TRANSITORIO (CHOFER) - SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA-SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO C).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 109
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20123-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Investigación y Logística Sr. José Manuel Martínez, solicita la liquidación de viáticos para el Sr. César Nicolás Rodríguez para cubrir los gastos de su viaje en carácter oficial a la ciudad de Tartagal, con el objeto de llevar a cabo capacitaciones de personal para que se desempeñen como personal censista/encuestador en esa localidad. Fecha de salida día miércoles 01/04/15 a horas 03:00 con regreso el día viernes 03/04/15 a horas 23:00;

QUE a fojas 05/14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 432,00;

QUE a fojas 06 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta./15 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 432,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08/16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 432,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de 144,00 p/día (desde el 01/04/15 al 03/04/15) \$ 432,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. CESAR NICOLAS RODRIGUEZ** – FUNCIONARIO ESTRUCTURA POLITICA NIVEL INFERIOR - SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LOGÍSTICA-SECRETARÍA DE HACIENDA (GRUPO C).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 110
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20124-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 10 el Subsecretario de Investigación y Logística Sr. José Manuel Martínez, solicita la liquidación de viáticos a la ciudad de Tartagal para la Sra. María del Valle Galarza, quien viajará con el propósito de llevar a cabo capacitaciones de personal para que se desempeñen como personal censista/encuestador en esa localidad. Fecha de partida 01/04/15 a Hs. 03:00, con regreso el día 03/04/15 a Hs. 23:00;

QUE a fojas 05 y 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 432,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. y 15 Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 432,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 y 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 432,00 (Pesos cuatrocientos treinta y dos con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 144 por día (01 al 03/04/15) \$ 522,00; a favor de la Sra. MARIA DEL VALLE GALARZA – FUNCIONARIA ESTRUCTURA POLITICA NIVEL INFERIOR – SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y LOGISTICA (GRUPO "C").

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 111
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20125-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Silvia Anabel Vera, censista/encuestadora - Subsecretaría de Investigación y Logística, solicita la liquidación de viáticos para cubrir los gastos de su viaje en carácter oficial a la localidad de Coronel Juan Solá (Morillo), con el objeto de llevar a cabo capacitaciones de personal para que se desempeñen como personal censista/encuestador en esa localidad. Fecha de salida día miércoles 01/04/15 a horas 03:00 con regreso el día viernes 03/04/15 a horas 23:00;

QUE a fojas 05/14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 432,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta./15 Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 432,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08/16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 432,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de 144,00 p/día (desde el 01/04/15 al 03/04/15) \$ 432,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la SRA. SILVIA ANABEL VERA - FUNCIONARIA ESTRUCTURA POLITICA NIVEL INFERIOR- SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y LOGISTICA-SECRETARIA DE HACIENDA (GRUPO C).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 112
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20128-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 10 el Subsecretario de Investigación y Logística Sr. José Manuel Martínez, solicita la liquidación de viáticos a la ciudad de Tartagal para la Sra. Stella Maris Lobo, quien viajará con el propósito de llevar a cabo capacitaciones de personal para que se desempeñen como personal censista/encuestador en esa localidad. Fecha de partida 01/04/15 a Hs. 03:00, con regreso el día 03/04/15 a Hs. 23:00;

QUE a fojas 05 y 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 432,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. y 15 Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 432,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el

presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 y 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 432,00 (Pesos cuatrocientos treinta y dos con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 144 por día (01 al 03/04/15) \$ 432,00; a favor de la Sra. STELLA MARIS LOBO – FUNCIONARIA ESTRUCTURA POLITICA NIVEL INFERIOR – SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y LOGISTICA (GRUPO "C").

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 113

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20129-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 10 el Subsecretario de Investigación y Logística Sr. José Manuel Martínez, solicita la liquidación de viáticos a la ciudad de Tartagal para el Sr. Juan Sebastián Iori Noman – Director General de Relevamiento, quien viajará con el propósito de llevar a cabo capacitaciones de personal para que se desempeñen como personal censista/encuestador en esa localidad. Fecha de partida 01/04/15 a Hs. 03:00, con regreso el día 03/04/15 a Hs. 23:00;

QUE a fojas 05 y 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 522,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. y 15 Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 522,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 y 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 522,00 (Pesos quinientos veintidós con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 174 por día (01 al 03/04/15) \$ 522,00; a favor del Sr. JUAN SEBASTIAN IORI NOMAN – DIRECTOR GENERAL DE RELEVAMIENTO – SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y LOGISTICA (GRUPO "B").

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 115

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39856-SG-14.-

VISTO que por Resolución N° 640/14 (fs. 82) se Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 47/14, y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 162/15 el proceso selectivo del llamado a convocatoria, el que según Acta de Apertura de Sobres se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A. (fs. 123);

QUE la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 176/178, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 a la firma antes citada por la suma de \$ 80.204,00 (Pesos ochenta mil doscientos cuatro con 00/100), por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 68.347,00 (Pesos: sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 00/100) a \$ 80.204,00 (Pesos: ochenta mil doscientos cuatro con 00/100, cuya diferencia es de \$ 11.857,00 (Pesos: once mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100), lo que representa un 17,35% por encima del presupuesto oficial;

QUE Dirección General Asesoría Legal de la Subsecretaría de Control Económico a fs. 182/186 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A., conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838;

QUE a fs. 189 Dirección de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria y a fs. 190 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa N° 162/15 para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL"**, cuyo presupuesto oficial ampliado es de \$ 80.204,00 (Pesos ochenta mil doscientos cuatro con 00/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.-**

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A., CUIT N° 30-54048771-1** por la suma total de \$ **80.204,00 (Pesos ochenta mil doscientos cuatro con 00/100)** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6º.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 31 DE MARZO 2015

RESOLUCION N° 116

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4465-SV-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00196 (fs. 03), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la **"ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CAMIONETAS UTILITARIAS TIPO FURGÓN"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 427.250,00 (Pesos cuatrocientos veintisiete mil doscientos cincuenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 15 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Fact. Conf.;

QUE a fs. 17 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 20 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que registró el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **"ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CAMIONETAS UTILITARIAS TIPO FURGÓN CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 427.250,00).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. MIGUEL ÁNGEL SOSA: Director Gral. de Coordinación-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. HUGO DANIEL CHAVEZ: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 116 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 07 DE ABRIL 2015

RESOLUCION N° 117

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42150-SG-2014.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01800/14 (fs. 14), mediante la cual la Dirección General de la Escuela Municipal de Artes y Oficios área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la "CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 198.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 18/19 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Fact. Conf.;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2015, Dirección de Presupuesto (fs. 25/27) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 29) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 30 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Coordinación General de la Secretaría de Gobierno, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACION PÚBLICA para la "CONTRATACIÓN DE

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 198.000,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. PABLO JOSÉ COPA: Director Gral. de la Escuela Municipal de Artes y Oficios.

Dr. SANTIAGO SOTELO: Dirección Gral. de la Escuela Municipal de Artes y Oficios.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 117 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 07 DE ABRIL 2015

RESOLUCION N° 118

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8304-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00290 (fs. 09), mediante la cual Subsecretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la "ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 415.300,00 (Pesos cuatrocientos quince mil trescientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 12 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 14 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Prevención y Emergencias, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que registró el llamado a **LICITACION PÚBLICA** para la **"ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 415.300,00).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. NICOLÁS KRIPPER: Subsecretario de Prevención y Emergencias.

Sr. JORGE DAVID LUNA: Director Gral. de Atención Ciudadana-Subsecretaría de Prevención y Emergencias.

Sr. JUAN CARLOS FLORES: Director General de Prevención-Subsecretaría de Prevención y Emergencias.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 118 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 16 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 154/15

REF.: Expte. N° 013596-SG-15. -

C. DIRECTA N° 341/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0578/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres actuaciones del Artista "Carlos González Guerrero y su Arpa", con una duración de 40 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: el día 24 de Marzo del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Don Ceferino, sito en Rondeau N° 1700, a partir de horas 18:00; el día 25 de Marzo en el Centro Vecinal de Villa Los Sauces, sito en Pasaje Fernando Solá N° 497, a partir de horas 18:30 y el día 26 de Marzo en el Centro Vecinal del Villa San José, sito en Olavarría N° 1200, a partir de horas 19:00; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARMELO GONZÁLEZ PRODUCCIONES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o**

contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARMELO GONZÁLEZ** en representación del Artista Solista "**CARLOS GONZALEZ GUERRERO Y SU ARPA**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres actuaciones del Artista "Carlos González Guerrero y su Arpa", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 0578/2015 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARMELO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-92618005-4**, en representación del Artista Solista "**CARLOS GONZALEZ GUERRERO**", por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCION N°: 159/15

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE N° 1119-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ESTACION DE SERVICIO "EL CHANGO SRL"**", con domicilio en Av. Paraguay esquina Bélgica de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 19 / 24 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el **JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO**: FOLIO: 536, ASIEN TO: 5222,

DEL LIBRO N° 08 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de Junio de 1.991, duración de la Sociedad 50 años;

Que a fs. 08 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 04 DE MAYO DE 2015;

Que a fs. 09 y 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 25/40 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante, firmado por la C.P.N. Cornejo Cabanillas Verónica, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/06/2.015;

Que a fs. 42 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 29/08/2.017, para el Rubro: EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, LIQUIDO Y GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC), LUBRICENTRO Y VTA DE LUBRICANTES ENVASADOS, BAR, CONFITERIA, DESPENSAS (DOS), SERVICIO DE AIRE GRATUITO;

Que a fs. 44 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ESTACION DE SERVICIO "EL CHANGO SRL"**" C.U.I.T.: 30-64422635-9, con domicilio Av. Paraguay esquina Bélgica de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2744 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.015, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 20 de Marzo de 2015

REF.: Expte. N° 15765-SG-2015.-

**C. DIRECTA N° 358/15.-
RESOLUCIÓN N° 167/15**

VISTO

La Nota Pedido N° 759/15 solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Alquiler del Servicio de Sonido" con las características expuestas en formulario de cotización, con destino al festival folclórico a llevarse a cabo en el Barrio 25 de Mayo, sito en calle Ayacucho esquina Coronel Vidt para el día 24 de Marzo del corriente año, a partir de hs. 19:00, con motivo de conmemorarse un nuevo Aniversario del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, solicitado por la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 09 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.13 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art.12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 20/03/2015 a horas 10:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **PASCAR DE PASTOR CARI** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 19;

Que a fs. 23 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de Turismo y Cultura en el cual indica que la firma **PASCAR DE PASTOR CARI** cumple con las exigencias requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **PASCAR DE PASTOR CARI** como así también atento a la necesidad de contar con los Servicios solicitados.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Alquiler del Servicio de Sonido" con destino al festival folclórico a llevarse a cabo en el Barrio 25 de Mayo, sito en calle Ayacucho esquina Coronel Vidt para el día 24 de Marzo del corriente año, a partir de hs. 19:00, con motivo de conmemorarse un nuevo Aniversario del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, requerido por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 759/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **PASTOR CARI-PASCAR CUIT. N° 20-11539209-4**, en el marco del Art. 12 del Dcto. 931/96 por el monto de \$7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 27 de Marzo de 2.015

REF.: Expte. N° 4993-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 351/15.-

RESOLUCIÓN N° 171/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 199/2015, solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 10.000 (Diez Mil) Fotocopias en tamaño Oficinas, A4, Simples o Doble faz, según necesidades del servicio, destinadas a la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.100,00 (Pesos Cuatro Mil Cien con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 25/03/15, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Yapura, Victor Daniel**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 21,95 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre**

que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación".

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 30 de Marzo de 2.015

REF.: Expte. N° 10335-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 357/15.-

RESOLUCIÓN N° 178/15

VISTO

La Nota Pedido N° 502/15 solicitada por la Dirección de Asesoría Legal de Habilitaciones y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 400 (Cuatrocientos) Almuerzos Diarios con destino al personal de la Dirección General de Habilitaciones que cumplen funciones en horario extensivo, con una duración de 80 (Ochenta) días hábiles aproximadamente, adjuntándose a fs. 1 nómina del personal.

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b) artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 22.532,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs.15 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose Programado la Apertura de sobres del Primer Llamado al Contratación Directa de referencia para el día 20/03/15 a hs. 12:00 y habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino y IRA RESTOBAR - FRERES S. R. L** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 20;

Que a fs.32 rola Informe Técnico emitido por la Dirección Gral. de Habilitaciones, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** es la única que se ajusta a las necesidades destacándose en calidad y variedad diaria que brinda en los menús ofrecidos, como así también destaca el cumplimiento y responsabilidad en el horario de entrega de bandejas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial y autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 400 (Cuatrocientos) Almuerzos Diarios, requerido Dirección de Asesoría Legal de Habilitaciones, mediante la Nota de Pedido N° 502/15, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ 22.532,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, CUIT. N° 20-08553622-4** en el marco de lo dispuesto, por el monto de \$ 21.400,00 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 30 de Marzo de 2015

REF.: Exptes. N° 135-2538/13; 135-2539/13; 135-0557/13 y 135-3057/13.-

C. DIRECTA N° 352/15.-

RESOLUCIÓN N° 179/15

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1132/14, 1153/14 y 1402/14, mediante las cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES IDENTIFICATORIOS DE CALLES", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 75.368,64 (Pesos Setenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 64/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 184 obra Resolución N° 009/15 de la Secretaría de Hacienda, mediante la cual se declara desierto el llamado a Licitación Pública N° 72/14, a su vez, autoriza a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 352/15;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes de fs. 190/191;

Que habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día

30/03/15 a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 229;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONCURSOS DE PRECIOS
Y LICITACIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES IDENTIFICATORIOS DE CALLES".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

ARANDA

Salta, 31 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 180/15

REF.: Expte. N° 011876-SG-15. -

C. DIRECTA N° 403/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0377/2015, solicitada por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria de la Enfermera Universitaria **MARIA MERCEDES CAMPOS** – D.N.I. N° 25.373.182, quien será la disertante de las Jornadas de Capacitación denominada: "**1° Auxilios en el Ámbito del Deporte**", a llevarse a cabo el día 01 de Abril del corriente año, en el horario de 15:00 a 19:00 horas, en las instalaciones del SUM del Centro Cívico Municipal, destinada a los Directores Técnicos y Dirigentes que participan en los Juegos de la Ciudad (JUSICA) como así también a miembros de la comunidad en general interesados en la técnica: el objetivo es que los asistentes reciban conocimientos específicos sobre primeros auxilios y el tratamiento a realizarse en caso de accidentes en el ámbito deportivo; conforme nota de programación de fs. 15. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, y desde fs. 04 a 09 se adjunta curriculum vitae de la Enfermera Universitaria María Mercedes Campos;

Que a fs. 14 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 600,00**;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 19 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 20 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse**

bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de artes, científicas o históricas y para restaurar de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA MERCEDES CAMPOS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del capacitador cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Capacitación Docente y Comunitaria de la Enfermera Universitaria **MARIA MERCEDES CAMPOS** – D.N.I. N° 25.373.182, quien será la disertante de las Jornadas de Capacitación denominada: "**1° Auxilios en el Ámbito del Deporte**", a llevarse a cabo el día 01 de Abril del corriente año, en el horario de 15:00 a 19:00 horas, en las instalaciones del SUM del Centro Cívico Municipal, solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física en la Nota de Pedido N° 0377/2015 con un presupuesto oficial de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **MARIA MERCEDES CAMPOS** – CUIT N° 27-25373182-1, por el monto de **\$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 31 de Marzo de 2015

REF.: Expte. N° 5522-SV-2015

C. DIRECTA N° 343/15 1° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 181/15

VISTO

La Nota de pedido N° 250/15 emitida por la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del Servicio de (887) Ochocientos Ochenta y Siete Almuerzos Diarios con destino al personal Directivo y Administrativo que cumple horario extensivo, perteneciente a la mencionada Secretaría;

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **IRA RESTOBAR - FRERES S. R. L, CUIT. N° 33-71046861-9** en el marco de lo dispuesto, por el monto de \$ 47.790,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 01 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 183/15

REF.: Expte. N° 008116-SG-15. -

C. DIRECTA N° 414 /15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0292/2015, solicitada por la Dirección de Ceremonial y Audiencias, Dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el Servicio de Provisión de Desayunos y Almuerzos en el Hotel Ayres de Salta, sito en calle General Güemes N° 650, para cumplir con las obligaciones protocolares del Sr. Intendente Municipal, con funcionarios del Ejecutivo Provincial, Concejales y Funcionarios que visiten nuestra Ciudad. Evento organizado por la Dependencia referida ut supra;

Que a fs. 03, 04 y 05 obran presupuestos de la firma AYRES DE SALTA HOTEL y GRAN HOTEL PRESIDENTE;

Que a fs. 08 el Sub Secretario de Ceremonial y Audiencia, informa que la elección del servicio requerido a una decisión del Sr. Intendente y por razones de organización y logística que brinda el hotel AYRES DE SALTA;

Que a fs. 10 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **35.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma **AYRES DE SALTA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección de Ceremonial, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las características del local comercial cuya contratación se requiere, como asimismo ha analizado y valorado las condiciones de exclusividad invocadas, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el Servicio de Provisión de Desayunos y Almuerzos en el Hotel Ayres de Salta, sito en calle General Güemes N° 650, para cumplir con las obligaciones protocolares del Sr. Intendente Municipal, con funcionarios del Ejecutivo Provincial, Concejales y Funcionarios que visiten nuestra Ciudad, solicitado por la Dirección de Ceremonial mediante Nota de Pedido N° 0292/2015 con un presupuesto oficial de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **AYRES DE SALTA S.A. – C.U.I.T. N° 30-71000996-8**, por el monto de \$ **35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CHAILE

Salta 01 de Abril de 2015.-

REF.: Expte. N° 78218-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 113/15.-

RESOLUCIÓN N° 184/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 3094/14, solicitado por la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido por 7 (siete) Servicios**", destinados para los días de festejos en la Colonia de Vacaciones Integradas, para los días 03, 05, 10, 12, 17, 18 y 19 de Febrero del corriente año, cuyo horario será a partir de hs. 09:00 a 13:00, cada servicio, según nota de programación de fs. 17-

Que a fs. 09, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 09 vuelta el monto estimado de \$ **12.950,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 11, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/01/15 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LUIS ALBERTO LLANES, N&G EVENTOS de Norma Ochova y ENRIQUE H. CARI**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24.

Que a fs. 39 se solicita el informe técnico correspondiente, debiendo indicar si la firma **N&G EVENTOS de Norma Ochova** se ajusta a las necesidades solicitadas, habida cuenta que las cotizaciones de las firmas **a) LUIS ALBERTO LLANES** queda desestimada por ser empleado Municipal (dto. 66/15), de acuerdo a la Ley de Contrataciones de la Provincia 6838 art. 49 y Decreto reglamentario Municipal N° 931/96 art. 56; y **b) ENRIQUE H. CARI** no cumple con los requisitos solicitados del formulario propuesta (seguro de Ley correspondiente ART o Accidentes Personales).

Que a fs. 40, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante de fecha 27/02/15, informando la finalización de la temporada, y solicitando tal contratación del servicio de sonido, para ser utilizadas en los diferentes eventos, cursos, talleres, charlas etc. organizados por la dependencia; haciendo notar que se llevó exitosamente la 12° edición de la colonia de vacaciones integral 2015, destinadas para niños, jóvenes y adultos con discapacidad. Asimismo deja aclarado que la firma oferente se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la firma **N&G EVENTOS de Norma Ochova**, teniéndose en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, haciendo notar que la firma antes mencionada ya presto servicios para esa secretaría, demostrando la buena calidad de sus servicios y la buena predisposiciones y flexibilidad de modificaciones de última instancias por circunstancias de fuerzas mayor, como así también la disponibilidad inmediata del servicio.

Que a fs. 41, rola nota emitida por la Secretaria de Acción Social de fecha 13/03/15, en la cual solicita se deje sin efecto la contratación de referencia, debido a la finalización de las Colonias, para la cual era destinado dicho servicio, ya que mediante expediente N° 11329-SG-2015, se solicitó una nueva contratación de sonido.

Que atento a lo informado en nota que antecede, y teniendo en cuenta la fecha de finalización de los servicios a contratar, resulta conveniente **dejar sin efecto** por resultar extemporánea la presente contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la presente Contratación del Alquiler de Un (1) Sistema de Sonido por 7 (siete) Servicios, por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar al oferente de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 06 de Abril de 2015

**REF.: Expte. N° 10445-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 346/15.-
RESOLUCIÓN N° 186/15**

VISTO

La Nota Pedido N° 402/15 solicitada por la Dirección de Gerontología, dependiente de la Secretaria de Acción social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Grabado de 2.750 (Dos Mil Setecientos Cincuenta) CD", con Impresión de colores y Sobres de papel, cuyo grabado consiste en mensajes destinados a los Adultos Mayores, con recomendaciones sobre los cuidados que deben tener para mantenerse saludables, acompañados de temas musicales clásicos denominados del ayer, obrando a fs. 16 y 17 características del diseño e impresión y grabado de los mismos;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$39.600,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A Contado Fact. Conf.

Que a fs.14 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art.6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**",;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 25/03/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **PRO-SOLUCIONES GRAFICAS de Abud Adolfo Rafael**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 21;

Que a fs. 29 rola Informe Técnico emitido por la Dirección de Gerontología en el cual indica que la firma **PRO-SOLUCIONES GRAFICAS de Abud Adolfo Rafael**, se ajusta a lo requerido como así también el precio por el cual cotiza materiales y trabajo;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la

firma **PRO-SOLUCIONES GRAFICAS de Abud Adolfo Rafael** como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Grabado de CD", con Impresión de colores y Envoltorio" con las características expuestas en formulario de cotización, destinados a la Dirección de Gerontología dependiente de la Secretaría de Acción Social, requerido, mediante Nota de Pedido N° 402/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$39.600,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **PRO-SOLUCIONES GRAFICAS de Abud Adolfo Rafael CUIT. N° 20-24888735-5**, por el monto de \$39.600,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de Pago: A Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 08 de Abril de 2015

REF.: Expte. N° 052147-SG-14 - Nota SIGA N° 4348/2015

C. DIRECTA N° 1663/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

RESOLUCIÓN N° 192/15

VISTO

La Nota SIGA de Referencia, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, Dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Nota se solicita se deje sin efecto la Orden de Compra N° 0770/2014, la cual fuera adjudicada a la Firma AYRES DE SALTA S.A., para prestar servicios de Lunch, Comida y Refrigerio conforme las actividades protocolares que desarrolla el Señor Intendente; en razón de que la citada firma no desea prestar servicio con esta Municipalidad – Objetando la Forma de Pago, a pesar de que oportunamente estaba de acuerdo con el mismo;

Que atento a lo manifestado por el Sub Secretario de Ceremonial y Audiencias;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ANULAR la Orden de Compra N° 0770/2014 correspondiente a la Contratación Directa N° 1664/2014, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 21.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 196/15

REF.: Expte. N° 015882-SG-15. -

C. DIRECTA N° 428/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0773/2015, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 40 (Cuarenta) Estampillas Civiles, 20 (Veinte) Estampillas Federales y 20 (Veinte) Estampillas Penales, las que serán destinadas para la intervención de los Abogado dependientes de la Dirección General de Procesos Judiciales que se presentan en cada uno de los juicios en que la Municipalidad resulta actora y demanda;

Que a fs. 10 la Dependencia solicitante informa que la firma CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 05 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 14.200,00;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. a, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto ...";

Que las manifestaciones vertidas a fs. 10 por la Procuración General, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del capacitador cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 40 (Cuarenta) Estampillas Civiles, 20 (Veinte) Estampillas Federales y 20 (Veinte) Estampillas Penales, las que serán

destinadas para la intervención de los Abogado dependientes de la Dirección General de Procesos Judiciales, solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido Nº 0773/2015 con un presupuesto oficial de \$ 14.200,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CAJA DE SEGURIDAD PARA ABOGADOS Y PROCURADORES – CUIT Nº 30-51872348-7**, por el monto de \$ 14.200,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 09 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN Nº 199/15

REF.: Expte. Nº 020898-SG-15.-

C. DIRECTA Nº 431/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 00936/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 10 de Abril del corriente año, en el Barrio San José, sito en calle Olavarría Nº 1200, a partir de horas 21:00; y el día 14 de Abril en el Barrio 20 de Febrero, sito en calle Necochea Nº 1625, a partir de horas 19:00, la cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrio, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 26.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 0936/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT Nº 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por el monto de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 09 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN Nº 200/15

REF.: Expte. Nº 020903-SG-15. -

C. DIRECTA Nº 432/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 0937/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 10 de Abril del corriente año, en el Barrio Bancario, sito en calle Los Homeros Nº 4647, a partir de horas 17:00; y el día 14 de Abril en el Barrio Santa Ana II, sito en calle Manzana 7 Casa 17, a partir de horas 19:00, la cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrio, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por

el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.000,00**;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra., solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0937/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 203/15

REF.: Expte. N° 020900-SG-15. -

C. DIRECTA N° 440/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0935/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por seis presentaciones del Grupo Cover "La Play Band", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 10 de Abril del corriente año en Villa Belgrano, sito en calle Vicente López N° 1552, a partir de horas 17:00; el día 14 de Abril e el Barrio Villas Las Rosas, sito en calle Clivias N° 450, a partir de horas 18:00; el día 16 de Abril en el Barrio 25 de Mayo, sito en calle Ayacucho y Coronel Vidt, a partir de horas 19:00; el día 18 de Abril en el Barrio Don Ceferino, sito en calle Rondeau N° 1700, a partir de horas 17:30; el día 19 de Abril en el Barrio Ciudad del Milagro, sito en calle Jorge Mayol N° 784, a partir de horas 20:30; y el día 21 de Abril en el Barrio El Jardin, calle Emilio Wiener N° 1301; para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos, además, se opta por esta modalidad en virtud de que resulta menos oneroso contratar a este artista por la cantidad que por actuación individual. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MAXIMILIANO PEÑALVA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 10 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 32.000,00**;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en representación del Grupo Cover "LA PLAY BAND", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por seis presentaciones del Grupo Cover "LA PLAY BAND", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la

Nota de Pedido N° 935/2015 con un presupuesto oficial de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2**, en representación del Grupo Cover "LA PLAY BAND", por el monto de \$ **32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 10 de Abril de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 204/15

REF.: Expte. N° 020899-SG-15. -

C. DIRECTA N° 441/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0939/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, el día 14 de Abril del corriente año en el Barrio San Silvestre, sito en calle San Pedro N° 1737, a partir de horas 18:30, la cual se realizará en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE A. VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **16.500,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE VILLAGRA** en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, el día 14 de Abril del corriente año en el Barrio San Silvestre, sito en calle San Pedro N° 1737, a partir de horas 18:30, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0939/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por el monto de \$ **16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

SALTA, 06 MAR 2015

RESOLUCIÓN N° 0017

REFERENCIA: Expediente N° 084.313-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANAHÍ EMILCE BLANCO**, DNI N° 35.478.890, solicita se le conceda hacer uso del horario materno;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, mediante Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **FELIPE SIMÓN FUNES BLANCO**, hijo de la **Sra. Blanco**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **24.04.14**;

QUE a fs. 04 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Blanco** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 25.03.14 hasta el 22.06.14;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del

período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: **"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 6222/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 19.12.14 hasta el 24.04.15, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ANAHÍ EMILCE BLANCO**, DNI N° 35.478.890, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 19.12.14 hasta el 24.04.15*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Deportes y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 06 MAR 2015

RESOLUCIÓN N° 0018

REFERENCIA: Expediente N° 075.319-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUIS ALBERTO PARDO**, DNI. N° 23.202.864, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, (conforme a la Cláusula 5ª del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0320/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0130/14 y 0137/15, en la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia autenticada del título de "Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación" con su

respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios *solo se bonifican al personal de planta permanente*;

QUE mediante Resolución N° 0588/12 de la Dirección General de Personal se dispone la liquidación y pago de la bonificación por título secundario para el agente **Pardo**;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 6154/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título terciario solicitado por el nombrado agente, en virtud de las razones expuestas precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente contratado **Sr. LUIS ALBERTO PARDO**, DNI. N° 23.202.864, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Zoonosis, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Terciario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Zoonosis y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 20 MAR 2015

RESOLUCIÓN N° 0019

REFERENCIA: Expediente N° 008.798-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, de fs. 26 a 28, la **Sra. IMELDA ROSA PADILLA**, DNI. N° 11.834.994, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0197/14 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado;*

QUE lo dispuesto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración...Deberá ser interpuesto dentro del plazo de los diez (10) días..." y el Artículo 156 que dispone: "...los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos...";

QUE a fs. 34/35 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6178/14 del cual surge que se ha notificado a la **Sra. Padilla** de la Resolución N° 0197/14, el 08.08.14 mediante cédula de notificación N° 235/14, y la nombrada interpuso recurso de reconsideración el 22.08.14, el cual resulta extemporáneo, concluyendo inadmisión dicho recurso. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde rechazar dicho recurso de reconsideración;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. IMELDA ROSA PADILLA**, DNI. N° 11.834.994, en contra de la Resolución N° 0197/14 de la Dirección General de Personal, declarando la **Inadmisibilidad** del mismo, por los motivos expuestos en el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348/78.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 20 MAR 2015

RESOLUCIÓN N° 0020

REFERENCIA: Expediente N° 058.609-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO**, DNI. N° 18.019.294, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección del Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Decreto N° 0206/11 –prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15;

QUE a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del título de "Martillero Público y Corredor de Comercio", emitido por la Universidad Nacional del Litoral – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;

QUE es necesario tener presente que el título universitario sólo se bonifica al personal de planta permanente en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11 que expresa: "...Que se ha visto oportuno, hacer extensiva la liquidación y pago de la Bonificación por Título Secundario, Terciario y/o Universitario a todo el personal de **planta permanente**..."

siendo el recurrente parte del personal transitorio no cumple con el requisito establecido en la normativa;

QUE a fs. 37 obra Dictamen N° 6130/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a la bonificación por título universitario solicitado en autos por el nombrado agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente contratado **Sr. JULIO CÉSAR DI PIETRO**, DNI. N° 18.019.294, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección del Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, en cuanto a que se le abone la bonificación por Título Universitario, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 20 MAR 2015

RESOLUCIÓN N° 0021

REFERENCIA: Expediente N° 025.854-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO ALBERTO FERREIRA**, DNI. N° 30.607.917, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 1147/10;

QUE en fecha **28.04.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Humanidades y Ciencia Sociales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y

pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5454/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **28.04.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JULIO ALBERTO FERREIRA**, DNI. N° 30.607.917, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 20 MAR 2015

RESOLUCIÓN N° 0022

REFERENCIA: Expediente N° 075.953-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DARÍO ANTONIO TAPIA**, DNI N° 12.409.805, solicita la asignación del Nivel 14 en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0720/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, cumpliendo funciones en la Coordinación General de Relaciones Institucionales, dependiente de Intendencia;

QUE de fs. 06 a 09 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal adjunta foja (Historial) de servicios en el cual se consigna para el nombrado agente una antigüedad efectiva e ininterrumpida de treinta (30) años, seis (6) meses y once (11) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0720/14 ratifica y aprueba en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas el 12/05/14 y con fundamento en el mismo, se emite el Decreto N° 0779/14 que asigna y titulariza a los agentes de planta permanente mencionados en su Anexo el nivel remunerativo equivalente al Tramo y Nivel que en cada caso se indica, a partir del 01.05.14;

QUE para ello y teniendo en cuenta la disponibilidad financiera y presupuestaria del Municipio, se tuvieron en consideración las siguientes pautas: Promoción al nivel inmediato siguiente a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7, 8 y 9 y que cuenten con 25 años

o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 10 a los agentes que se encuentren en los niveles 6, 7 y 8 y que cuenten con 35 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; promoción al nivel 12 a los agentes que se encuentren en el nivel 109 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad; *promoción al nivel 13 a los agentes que se encuentren en el Nivel 12 y cuenten con 30 años o más de antigüedad y 57 años o más de edad* y promoción al nivel 14 a los agentes que se encuentren en el nivel 13 y cuenten con 30 años de antigüedad y 57n años o más de edad. Que a los efectos de determinar el personal incluido en cada pauta, se consideraron los años de servicios y edad al 31/12/2014;

QUE teniendo en cuenta estas pautas y de acuerdo al Historial de Antecedentes Laborales incorporado de fs. 06 a 09, el **Sr. Tapia** se le asigno el nivel 8 del Tramo Supervisión en consideración de la fecha de su nacimiento y sus antecedentes laborales, **a partir del día 01.05.14;**

QUE siendo reciente dicha asignación y titularización, otorgarle el Nivel 14 que ahora reclama, importaría desvirtuar el sentido de la normativa establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo y normas concordantes referentes a la carrera escalafonaria, entendida como una forma de progreso gradual para los agentes que reúnen las condiciones establecidas en cada caso para el cambio de nivel dentro de cada tramo;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6052/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde rechazar lo solicitado por la nombrada agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. DARÍO ANTONIO TAPIA**, DNI N° 12.409.805, en cuanto a que se le asigne el Nivel 14, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 27 MAR 2015

RESOLUCIÓN N° 0023

REFERENCIA: Expediente N° 076.465-SG-2011.

VISTO la Resolución N° 0812/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo, en el Artículo 1º se establece: "*DISPONER, a partir del 20.04.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente Sra. MÓNICA SUSANA DEL VALLE GALLI de FERNANDEZ*, DNI. N° 17.580.780, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa (I) del Departamento Administrativo del Centro Cultural Dino Saluzzi de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y

Cultura, conforme lo establecido en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, Anexo II, Punto 31, Inciso b) y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12";

QUE mediante el citado acto administrativo, el 4° Considerando expresa: "...y en su inciso b) expresa: 40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferior a cinco (5) años";

QUE ha existido un error involuntario en la transcripción de la normativa aplicable, lo que llevó a encuadrar a la agente mencionada incorrectamente en el **inciso b)** del punto 31 del Anexo del Decreto N° 1350/09, cuando, al tener la carrera de que se trata una duración de 2 (dos) años, claramente debió ser incluido en el **inciso c)** de tal punto, que establece: "**30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año e inferior a tres (3) años**", conforme al Plan Analítico de Estudio, que obra a fs. 14/15;

QUE tal equívoco resulta entendible, si no ignoramos que el aumento de la actividad de la Administración Pública, trae aparejado como lógica consecuencia, el incremento del riesgo de equivocaciones como, en este caso, los de transcripción;

QUE en este sentido, el ordenamiento administrativo considera diferentes clases de errores, como lo son: el error material y error de hecho, contrapuestos al error de derecho y también al error aritmético;

QUE los errores materiales se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de apreciación, alcance de los hechos, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse; de manera tal que, en el caso de existir un error determinante de un vicio que afecta la voluntad en la emisión del acto administrativo que crea derechos a favor y que, al encontrarse a éste notificado, no puede revocarse en sede administrativa, según las prescripciones del Artículo 92° de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE para que la administración pudiera revocar directamente un acto administrativo de carácter particular y concreto donde se reconoce un derecho particular, se debería obtener el **consentimiento** de dicho particular; consentimiento éste que debe ser previo a la revocatoria directa, expreso y por escrito;

QUE la Ley Nacional de Procedimientos Administrativo en su Artículo 17° dispone: "*El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aun en sede administrativa. No obstante, si el acto estuviere firme y consentido y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aun pendientes mediante declaración judicial de nulidad.*";

QUE en consecuencia, existiendo un error determinante de un vicio de la voluntad en la emisión del acto y, en el entendimiento de que el error de la Administración no puede crear derechos a favor del administrado, debería requerirse el **consentimiento expreso** de la agente **Gallí de Fernández** para la revocación directa e inmediata del acto en sede administrativa y, en su caso, proceder a la liquidación correcta del Adicional por Título;

QUE la **Sra. Gallí de Fernández** habiendo tomado conocimiento el 27.11.13 del contenido y alcance del Sumario Administrativo del Tribunal de Cuenta N° 471/13 y del Dictamen N° 4921/13 emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría

de Recursos Humanos y expresando que viene a manifestar su **expreso consentimiento** para la revocación directa e inmediata del Acto en sede Administrativa y consecuentemente se proceda a la liquidación correcta del Adicional por Título Universitario a partir de la fecha de su manifestación de consentimiento;

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el 4° Considerando de la Resolución N° 0812/12, de la **Sra. MÓNICA SUSANA DEL VALLE GALLI de FERNANDEZ**, DNI. N° 17.580.780, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"*QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso c) expresa: 30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año e inferior a tres (3) años*".

ARTÍCULO 2°. RECTIFICAR el Inciso del Artículo 1° de la Resolución N° 0812/12, de la **Sra. MÓNICA SUSANA DEL VALLE GALLI de FERNANDEZ**, DNI. N° 17.580.780, debiendo registrarse como correcto, donde dice "Inciso b)" debe decir: "**Inciso c)**".

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes para que proceda a tomar los recaudos necesarios tendientes al recupero de las sumas percibidas indebidamente de más por la agente **Sra. MÓNICA SUSANA DEL VALLE GALLI de FERNANDEZ**, a los fines de evitar un daño mayor al Erario Público Municipal.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Dirección General de Gestión Cultural y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 01 ABRIL 2015

RESOLUCIÓN N° 006

REFERENCIA: Expte. N° 004327 SG-2015 y 07257-SG-2015

VISTO Decreto N° 0392/15 del Poder Ejecutivo Municipal que aprueba el Convenio celebrado con la Sociedad Anónima de Transporte Automotor –SAETA S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado convenio resultan beneficiarios del boleto gratuito los alumnos regulares de la Escuela de Arte y Oficios entre otros y;

QUE resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para la determinación de los beneficiarios, requisitos que deben cumplir para acceder al boleto gratuito y la modalidad en que se hará la entrega y carga de las tarjetas.

QUE deviene procedente designar al responsable administrativo y funcional del boleto gratuito en el marco del Decreto citado.

QUE el Sr. Jorge Ariel Carrizo resulta la persona idónea para cumplir dicha función.

QUE el cumplimiento de esta tarea por parte del Sr. Carrizo no implica modificación de la categoría que reviste como agente municipal.

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO** establecido para la entrega de boletos gratuitos a los alumnos regulares de la Escuela de Arte y Oficios de la Municipalidad de Salta en el marco del Decreto N° 0392/15 el que como anexo I se adjunta siendo parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el formulario denominado "BOLETO MUNICIPAL- 2015" que como Anexo II se adjunta siendo parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR al Sr. **JORGE ARIEL CARRIZO, DNI. N° 20.399.364 Responsable** Administrativo y Funcional del boleto gratuito destinado a los alumnos regulares de la Escuela de Arte y Oficios en el marco del Decreto N°0392/15.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el cumplimiento de esta tarea por parte del Sr. Jorge Ariel Carrizo no implica modificación de la categoría que reviste como agente municipal.

ARTICULO 5°.- LA aprobación de la presente no ocasionará gastos para el erario municipal.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Tribunal de cuentas Municipal con copia.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MONTERO
VER ANEXO

SALTA, 01 de ABRIL DE 2015

RESOLUCIÓN N° 007.-

REFERENCIA: PARA AGREGAR a Exptes. N° 07257-SG-2015- y 004327-SG-2015

VISTO la Ordenanza Municipal N° 14.819/14 que implementa el boleto gratuito en todas las líneas urbanas de transporte público de la ciudad de Salta para las mujeres embarazadas que no tengan obra social y el Convenio celebrado con la Sociedad Anónima de Transporte Automotor –SAETA S.A aprobado mediante Decreto N° 0392/15 del Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para la determinación de las beneficiarias, requisitos que deben cumplir para acceder al boleto gratuito y la modalidad en que se hará la entrega y carga de las tarjetas.

QUE deviene procedente designar al responsable administrativo y funcional del boleto gratuito en el marco de la ordenanza citada.

QUE el Sr. Jorge Ariel Carrizo resulta la persona idónea para cumplir dicha función.

QUE el cumplimiento de esta tarea por parte del Sr. Carrizo no implica modificación de la categoría que reviste como agente municipal.

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO** establecido para la entrega de boletos gratuitos a las embarazadas en el marco de la Ordenanza N° 14.819/14 el que como Anexo I se adjunta siendo parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el formulario denominado "BOLETO SOCIAL – Madres Embarazadas -2015" que como Anexo II se adjunta siendo parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR al Sr. **JORGE ARIEL CARRIZO, DNI. N° 20.399.364 Responsable** Administrativo y Funcional del boleto gratuito destinado a las embarazadas en el marco de la Ordenanza N° 14.819/14.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el cumplimiento de esta tarea por parte del Sr. Jorge Ariel Carrizo no implica modificación en su situación de revista como agente municipal.

ARTICULO 5°.- LA aprobación de la presente no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal con copia.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

MONTERO
VER ANEXO

Salta, 16 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 131.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0 016194-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KITS DE JUEGOS PARA NIÑOS EN PLAZA BARRIO MIRASOLES – MZA 485 B**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE KITS DE JUEGOS PARA NIÑOS EN PLAZA BARRIO MIRASOLES – MZA 485 B**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 76.194,06 (pesos setenta y seis mil cientos noventa y cuatro con 06/100);

QUE a fojas 09 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y

Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PROVISION E INSTALCION DE KITS DE JUEGOS PARA NIÑOS EN PLAZA BARRIO MIRASOLES – MZA 485 B", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 76.194,06 (pesos setenta y seis mil cientos noventa y cuatro con 06/100); en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 16 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 132.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015654-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **NIVELACION DE CALZADA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS DEL BARRIO MIRASOLES, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **NIVELACION DE CALZADA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS DEL BARRIO MIRASOLES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y

Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **NIVELACION DE CALZADA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS DEL BARRIO MIRASOLES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 16 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 133.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015448-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **PLAZA BARRIO SANTA ANA II – PLAZA AHYNARCA, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **PLAZA BARRIO SANTA ANA II – PLAZA AHYNARCA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 121.003,22 (Pesos Ciento Veintiún Mil Tres con 22/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 64 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de Plazas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y

Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **PLAZA BARRIO SANTA ANA II – PLAZA AHYNARCA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 121.003,22 (Pesos Ciento Veintiún Mil Tres con 22/100); en 64 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 17 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 134.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016709-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ENRIPIADO Y RETIRO DE ESCOMBROS EN CALLE DE ACCESO A B° SANIDAD II, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ENRIPIADO Y RETIRO DE ESCOMBROS EN CALLE DE ACCESO A B° SANIDAD II**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.800,00 (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 69 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y

Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO Y RETIRO DE ESCOMBROS EN CALLE DE ACCESO A B° SANIDAD II**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.800,00 (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100); en 64 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 17 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 135.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016731-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **EJEJCUCION DE DARSENAS DE HORMIGON SOBRE CALLE LEGUIZAMON Y SANTIAGO DEL ESTERO, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **EJEJCUCION DE DARSENAS DE HORMIGON SOBRE CALLE LEGUIZAMON Y SANTIAGO DEL ESTERO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 99 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 – Bacheo con Hormigón y Dársenas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **EJEJUCION DE DARSENAS DE HORMIGON SOBRE CALLE LEGUIZAMON Y SANTIAGO DEL ESTERO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100); en 99 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 17 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 136.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016716-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° J.M. DE ROSAS**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° J.M. DE ROSAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° J.M. DE ROSAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 17 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 137.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38624-1998.-

VISTO la Resolución N° 008/1998 en la cual se remite al informe mediante la cual el encargado de Deposito el Señor Víctor Ricardo Nina comunica que el día 04 de Mayo del Año 1998 noto la falta de dos (02) pisonos vibratorios marca MEIHO (fojas N° 01), adjuntado fotocopia a fojas n° 03 de la denuncia efectuada en la Comisaria N° 04 de la Provincia de Salta, y,

CONSIDERANDO:

QUE a foja 121/122, rola Dictamen N° 04/2014 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el **Sumario Administrativo N° 2228/1998** dispuesto mediante Resolución N° 008/1998 de fecha 13-05-1998 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 17 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° _____138_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22701-SG-2011.-

VISTO la Resolución N° 010/2011 en la cual se remite al informe de la Dirección de Obras por Contrato relacionado con la denuncia policial realizada por la Empresa INVLAC representada por el Señor Joaquín Marino, mediante la cual se informa la sustracción de materiales eléctricos (disyuntores y llaves térmicas), y,

CONSIDERANDO:

QUE a foja 97/98, rola Dictamen N° 38/2015 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3117/2011** dispuesto mediante Resolución N° 010/11 de fecha 31-05-2011 de la Secretaría de Obras Públicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 17 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° _____139_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008125-SG-2015.-

VISTO el presente expediente por el cual las Cooperativas de Trabajo Sagrada Familia I Limitada, Sagrada Familia II Limitada, Salta Oeste IV Limitada, Barrios de Pie III Limitada, 20/40 Unidos Limitada, 15 de Setiembre Limitada San Exedito Limitada solicitan la restitución del 50% del Fondo de reparo del Programa Federal Socio Comunitario de 60 viviendas, y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas N° 13 y 14 surge que avance de la última certificación la cooperativa de trabajo Sagrada Familia I Limitada de 7 viviendas con 6 de las 7 unidades y la cooperativa de trabajo 20/40 Unidos Limitada de Cinco (05) viviendas que tenía asignadas para construir, solo cumplió construyendo dos (02), razón por la cual y en este caso particular las cooperativas antes nombradas no cumplieron con lo pactado;

QUE en relación a las restantes cooperativas que cumplieron, se encuentran dentro del plazo de garantía de obras, conforme lo establece los pliegos de bases y condiciones;

QUE según clausula 7° del Contrato sostiene respecto del Plazo de garantía – Fondo de Reparación que: "Se establece un plazo contado a partir de la forma del Acta de Recepción provisoria total, periodo en el cual **la cooperativa se obliga a realizar las tareas necesarias que pudiera surgir tales como defectos de ejecución y sean expresamente indicados por la Dirección de Obras y la Inspección Técnica de los mismos**";

QUE habiendo transcurrido el plazo señalado y al no constatarse la existencia de vicios ocultos alguno, operaría la recepción definitiva de la obra en forma automática reintegrándose el fondo de reparo;

QUE la Dirección Legal de Obras Publicas, aconseja respetar los tiempos y plazos legales que se estipula en el contrato ;

QUE analizada la presentación y lo dictaminado se sugiere que debe emitirse el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la presentación realizada por las cooperativas de trabajo de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección del Despacho Administrativo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a las Cooperativa de Trabajo Sagrada Familia I Limitada, Sagrada Familia II Limitada, Salta Oeste IV Limitada, Barrios de Pie III Limitada, 15 de Setiembre Limitada San Exedito Limitada, 20/40 Unidos Limitada, del presente instrumento Legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON, la Unidad de Apoyo, Ing. Rolando Zacarías Heredia y la Dirección General de Asuntos Legales.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 18 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° _____140_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056591-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LAS DIFERENTES AREAS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 637.805,48 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cinco con 48/100).-

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Licitación Publica, que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a \$ \$ 75.000,00;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la adquisición – licitación - en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Licitación Pública - para la: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LAS DIFERENTES AREAS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 637.805,48 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cinco con 48/100), en 01 fs., e acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 18 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 141.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 012444-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CCM, PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 428.655,80 (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 80/100).-

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Licitación Pública, que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a \$ \$ 75.000,00;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la adquisición – licitación - en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – licitación pública - para la: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CCM, PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 428.655,80 (Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 80/100), en 01 fs., e acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 19 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 142.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016369-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES (RECORRIDO DED TRANSPORTE PUBLICO)**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES (RECORRIDO DED TRANSPORTE PUBLICO)**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 5 A – Bacheo con Concreto Asfáltico – Por Administración;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CONSERVACION DE CALZADAS EN B° J.M. DE ROSAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 19 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 143.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017263-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO SAN FRANCISCO SOLANO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 155.820,61 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 61/100), y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO SAN FRANCISCO SOLANO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 155.820,61 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 61/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 65 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8H – Refacción de plazas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **REFACCIONES EN PLAYON DEPORTIVO – BARRIO SAN FRANCISCO SOLANO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de

\$ 155.820,61 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte con 61/100); en 65 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 19 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 144.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016373-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES (RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO)**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES (RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO)**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 5 – Bacheo con Concreto Asfáltico – Por Administración;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON CONCRETOS ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES (RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO)**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 19 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 145.-

Ref.: Expte N° 63243-SG-2014, 65524-SG-2014 y 2435-SG-2015

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 006 de fecha 05 de Enero de 2015, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos cuyo monto es de \$ 912.095,00 (Pesos Novecientos Doce Mil Noventa y Cinco con 00/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expedientes de referenciase ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el artículo 11º del Decreto N° 1173/12;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja y alta al personal dependiente de ésta por diferentes razones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo a partir del día 02/03/2015 a los agentes: **RÍOS JUAN CARLOS DNI: 32.347.605** y **ROSSI NICOLAS EUGENIO DNI: 8.555.522**

ARTICULO 2º.-INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir del día 02/03/2015, a los agentes **ACEVEDO MARCOS IVAN DNI: 28.902.174**, **ROSAS CARLOS SAUL DNI: 34.328.496** Y **VILLAFANE NOEMI DEL CARMEN DNI: 18.019.394** bajo el Inciso B Categoría 1º 24 (veinticuatro) horas mensuales modalidad fija, como así también al **SR. BERNARDINO LUIS MAMANI DNI 11.539.937** bajo el Inciso D Categoría 1º 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Administración y Despacho.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 19 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 146.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 37247-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 01/15, convocado para la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES DE OBRA, INSPECTORES DE FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS E INSPECTORES DE CATASTRO"**, cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 135.206,00y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 24 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 31la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 32 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de **\$ 135.206,00**;

QUE, a fs. 35la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 027/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$135.206,00;

QUE, a fs. 37 a 53, se realizan las publicaciones en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación, Resolución N° 035/15 de probación de Comisión de Preadjudicación, miembros de la Comisión, publicación en página web, Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, Cámara Argentina de la Construcción y cuatro firmas del medio;

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 06/02/15 a las 10:00 hs, presentándose dos oferentes SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y la firma NUEVA FORMA S.R.L. y cumplen con los requisitos necesarios para la presentación según consta en Acta de Apertura de fs. 55;

QUE, a fs. 80/83 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación N° 1 indicando que se debería preadjudicar a la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. los ítems 1, 3, 5 y 6 por el monto de \$63.036,40 y se debería preadjudicar a la firma NUEVA FORMA S.R.L. los ítems 4 y 7 por el monto de \$26.820,00; y el ítem 8 resultó desiertos debiéndose realizar un segundo llamado;

QUE, a fs. 87/88, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE :

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo de la LICITACION PUBLICA, llevada a cabo para la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES DE OBRA, INSPECTORES DE**

FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS E INSPECTORES DE CATASTRO", por el presupuesto oficial \$ 135.206,00 (Pesos: Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y NUEVA FORMA S.R.L. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 1, 3, 5 y 6 de la presente Contratación Directa a la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. (CUIT 30-54048771-1) por la suma de \$ \$63.036,40 (Pesos: Sesenta y Tres Mil Treinta y Seis con 40/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los 4 y 7 de la presente Contratación Directa a la firma NUEVA FORMA S.R.L. (CUIT 30-69068252-0) por la suma de \$26.820,00 (Pesos: Veintiséis Mil Ochocientos Veinte con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Comprobante Compra Mayores N° 0666 Jurisdicción: 001120009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 112 006–Bienes de Consumo; Unidad del Gasto: 04050 – Vestuarios y Artículos de Seguridad – Otros Bienes de Consumo-Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICARa la Subsecretaria de Contratación de Obras Publicas que realice un segundo llamado como Contratación Directa, del ítem N° 8 bajo las mismas condiciones de la presente Licitación Publica.- ____

ARTICULO 7°.- SUSCRIBIR las Ordenes de Compras correspondientes con las firmas SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y NUEVA FORMA S.R.L., respectivamente, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 3° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 19 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 147.-

Ref.: Expte N° 19256-SG-2013, 82641-SG-2014, 11149-SG-2015

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 006 de fecha 05 de Enero de 2015, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos cuyo monto es de \$ 912.095,00 (Pesos Novecientos Doce Mil Noventa y Cinco con 00/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expedientes de referenciase ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el artículo 11° del Decreto N° 1173/12;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja y alta al personal dependiente de ésta por diferentes razones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA del Régimen de Horario Extensivo a partir del día 25/03/2015 al agente: **ARMELLA CRISTIAN ADRIAN DNI: 25.802.100**

ARTICULO 2°.-INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir del día 25/03/2015, a los agentes: **LOPEZ GERARDO MARTIN DNI 18.010.324** bajo el Inciso B Categoría 1° 24 (veinticuatro) horas mensuales modalidad fija, **RODRIGUEZ FERNANDO DNI: 30.637.669**, **COLQUE LIDIA CAROLINA DNI 27.175.302**, **ESCALANTE EVITA DNI: 17.792.198**, **GALLARDO JOSE DNI: 17.175.929**; **GALLO PATRICIA HEBE DNI: 18.123.479** bajo el Inciso C Categoría 3° 30 (treinta) horas mensuales modalidad fija, **BRAVO GUSTAVO FERNANDO DNI: 17.572.028** bajo el Inciso D Categoría 3° 25 (veinticinco) horas mensuales modalidad fija, **UNCOS MANUEL RICARDO DNI: 16.182.803** bajo el Inciso D Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales modalidad fija

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Administración y Despacho.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 26 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 150.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0 018271-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS – BARRIO NORTE GRANDE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100).-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS – BARRIO NORTE GRANDE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 65 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"CAMINERIAS Y BANCOS – BARRIO NORTE GRANDE"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100); en 65 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 152.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 014664-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: **ADQUISICION DE OCHOCIENTOS M2 (800 M2) DE PLASTICO, PARA REPAVIMENTACION EN MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.895,12 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 12/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Licitación Publica, que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la adquisición – licitación - en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE OCHOCIENTOS M2 (800 M2) DE PLASTICO, PARA REPAVIMENTACION EN MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 5.895,12 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 12/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 153.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 001513-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE ESCOBAS Y CEPILLOS DESTINADOS AL PERSONAL DE CUADRILLA DE BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 23.062,80 (Pesos Veintitrés Mil Sesenta y Dos con 80/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la adquisición, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa, que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la adquisición – licitación - en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE ESCOBAS Y CEPILLOS DESTINADOS AL PERSONAL DE CUADRILLA DE BACHEO Y SELLADO DE JUNTAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 23.062,80 (Pesos Veintitrés Mil Sesenta y Dos con 80/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 154.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 004300-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.462,55 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 55/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la adquisición, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa, que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la adquisición – licitación - en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 46.462,55 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 55/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 155.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017986-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 64 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de Plazas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100); en 64 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 156.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017988-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD**", cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 64 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de Plazas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100); en 64 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 157.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017983-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **PUESTA A PUNTO DE LABORATORIO DE BROMATOLOGIA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.152,36 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 36/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **PUESTA A PUNTO DE LABORATORIO DE BROMATOLOGIA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.152,36 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 36/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 C – Obras de Arquitectura Varias – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **PUESTA A PUNTO DE LABORATORIO DE BROMATOLOGIA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.152,36 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 36/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 158.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018275-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS – BARRIO CANILLITA, SAN LUCAS, TORINO Y SAN MATEO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS – BARRIO CANILLITA, SAN LUCAS, TORINO Y SAN MATEO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 65 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de plazas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rula dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS – BARRIO CANILLITA, SAN LUCAS, TORINO Y SAN MATEO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100); en 65 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 159.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40562-SG-2014.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Obra "Repavimentación con Concreto Asfáltico en Avda. Belgrano entre Adolfo Güemes y Pedernera – Zona Centro".-

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Control y Certificaciones, área que solicita la contratación, adjuntan los Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirá la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictámenes jurídicos considerandos que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal ha dictado Resolución N° 4.463/14 en la cual formula una observación legal;

QUE mediante Nota Plenario N° 104.507/14 del Tribunal de Cuentas Municipal se informa que la Resolución N° 842/14 emitida por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos, ha perdido eficacia definitivamente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0842/14 correspondiente al Expte N° 40562-SG-2014 emitida por esta Secretaria por los expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 160.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47690-SG-2014.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "Cercado en Playón de Plaza 25 de Mayo en B° 20 de Junio".-

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Obras de Arquitectura, área que solicita la contratación, adjunta los Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirán la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictámenes jurídicos considerandos que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y no haber realizado la programación para su llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0683/14 correspondiente al Expte N° 47690-SG-2014 emitida por esta Secretaría por los expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría y de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° _____161_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48894-SG-2014.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Adquisición de Concreto Asfáltico en Caliente para repavimentación en B° Limache – Barrios de la Zona Sur de la Ciudad de Salta

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones, área que solicita la contratación, adjunta los Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirán la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal ha dictado Resolución N° 4.481/14 en la cual formula una observación legal;

QUE mediante Nota Plenaria N° 104.506/14 del Tribunal de Cuentas Municipal se informa que la Resolución N° 872/14 emitida por la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos, ha perdido eficacia definitivamente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0872/14 correspondiente al Expte N° 48894-SG-2014 emitida por esta Secretaría por los expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaría y de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 20 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0463/15**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 10249-SG-2015

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ENFERMERIA - VACUNATORIO**, código de actividad N° **933198**, desarrollada por la firma **PROFILAXIS S.R.L.**, CUIT N° **30-70837032-7**, en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 360**, catastro N° **9147** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENFERMERIA - VACUNATORIO**, presentada por el **Sr. FRANCISCO JOSE RYAN CHAUD**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 360**, catastro N° **9147** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PROFILAXIS S.R.L.**, CUIT N° **30-70837032-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75050** correspondiente a la actividad **ENFERMERIA - VACUNATORIO**, código de actividad N° **933198** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 360**, catastro N° **9147** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FRANCISCO JOSE RYAN CHAUD** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0464/15**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51680-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL - PRIMARIA**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la firma **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO**, CUIT N° **30-70759905-3**, en un local sito en **Avda. BOLIVIA N° 2006**, catastro N° **13364** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL - PRIMARIA**, presentada por el **Sr. CARLOS RENE CUELLAR**, desarrollada en un local sito en **Avda. BOLIVIA N° 2006**, catastro N° **13364** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO**, CUIT N° **30-70759905-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75049** correspondiente a la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL - PRIMARIA**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BOLIVIA N° 2006**, catastro N° **13364** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS RENE CUELLAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Marzo de 2015.

RESOLUCION N° **0465/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50.568-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "**TALLER DE CHAPA Y PINTURA**" desarrollado por el **Sr. CRISTIAN NICOLAS HERNANDEZ GERONIMO**, D.N.I. N° **31.948.125**, en un local sito en calle 12 de Octubre N° 2095, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Artículo 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Artículo 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al **Sr. CRISTIAN NICOLAS HERNANDEZ GERONIMO**, D.N.I. N° **31.948.125**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0466/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 5196-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la firma **ADIMBERG PABLO DOMINGO Y ADIMBERG PABLO A. S.H.**, CUIT N° **30-71456369-2**, en un local sito en **Pasaje CNEL. FCO. VELARDE N° 1780**, catastro N° **26182** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por el **Sr. PABLO DOMINGO ADIMBERG**, desarrollada en un local sito en **Pasaje CNEL. FCO. VELARDE N° 1780**, catastro N° **26182** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ADIMBERG PABLO DOMINGO Y ADIMBERG PABLO A. S.H.**, CUIT N° **30-71456369-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75051** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CNEL. FCO. VELARDE N° 1780**, catastro N° **26182** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. PABLO DOMINGO ADIMBERG** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0467/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58480-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO PARA CAMIONES DE TRANSPORTE DE ORINA**, código de actividad N° 711691, desarrollada por el Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE**, en un local sito en **Calle LA TACUNGA N° 647, B° CONSTITUCION**, catastro N° 54823 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO PARA CAMIONES DE TRANSPORTE DE ORINA**, presentada por el Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE D.N.I. 12,153,595**, desarrollada en un local sito en **Calle LA TACUNGA N° 647, B° CONSTITUCION**, catastro N° 54823 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75053** correspondiente a la actividad **DEPOSITO PARA CAMIONES DE TRANSPORTE DE ORINA**, código de actividad N° 711691 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA TACUNGA N° 647, B° CONSTITUCION**, catastro N° 54823 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS JOSE SALOMONE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de marzo de 2015.

RESOLUCION N° 0468/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 15535-SG-2015
Gasnor S.A.

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas**", de propiedad de DN **CONSTRUCCIONES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71063027-1-** domicilio en calle Los Peteribies N° 579, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Nevado de Cachi, Finca San Luis, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por Matías A. Rodriguez en carácter de representante técnico de **DN CONSTRUCCIONES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71063027-1**, a desarrollar en calle Nevado de Cachi, Finca San Luis, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DN CONSTRUCCIONES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71063027-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.052** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en calle Nevado de Cachi, Finca San Luis, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **DN CONSTRUCCIONES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71063027-1**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°:- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0469/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005012176 - 44001/05

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS**, presentada por el Sr. **MARIO KATZ, D.N.I. N° 14,707,922**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 861**, catastro N° 10712 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **ARCOMEX S.R.L., CUIT N° 30-70905435-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59381** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA - VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS**, código de actividad N° 624233 - 624270 - 624020 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 861**, catastro N° 10712 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO KATZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0470/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23037/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA**, presentada por el Sr. **FRANCISCO ALEJANDRO PIUCA, D.N.I. N° 29,879,687**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 204 - LOCAL C**, catastro N° **131038** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L.**, CUIT N° **30-70988051-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70271** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 204 - LOCAL C**, catastro N° **131038** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO ALEJANDRO PIUCA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de marzo de 2015

RESOLUCION N° 0471/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 4185-SG-2014
Catastro N° 9475

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Viviendas**", de propiedad de Lávaque de Baissac Nélica. - domicilio en calle Córdoba N° 585 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 9475, sección E, manzana 22 C, parcela 4, ubicado en calle Islas Malvinas N° 250, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Lávaque de Baissac Nélide, D.N.I. Nº 3.280.835, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION Nº 0472/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 77278-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA, presentada por la Sra. NATALIA ALICIA ACCINELLI, D.N.I. Nº 27.701.190 , desarrollada en un local sito en Avda. REYES CATOLICOS Nº 1454, catastro Nº 21978 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma LA GAUCHADA S.R.L., CUIT Nº 30-71216157-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70745 correspondiente a la actividad ROTISERIA, código de actividad Nº 621056 a desarrollarse en el local sito en Avda. REYES CATOLICOS Nº 1454, catastro Nº 21978 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. NATALIA ALICIA ACCINELLI la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION Nº 0473/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 25995/08 - 227427/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ESCUELA DE GASTRONOMIA, presentada por el Sr. ANDRES FOUNIER, D.N.I. Nº 25,228,373 , desarrollada en un local sito en Avda. BELGRANO Nº 466, catastro Nº 5145 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma ESCUELA ARGENTINA DE FORMACION PROFESIONAL S.R.L., CUIT Nº 30-71056222-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61368 correspondiente a la actividad ESCUELA DE GASTRONOMIA, código de actividad Nº 931013 a desarrollarse en el local sito en Avda. BELGRANO Nº 466, catastro Nº 5145 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. ANDRES FOUNIER la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION Nº 0474/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 51483-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULOS, presentada por el Sr. RICARDO LUIS IACUZZI, D.N.I. Nº 18,229,082 , desarrollada en un local sito en Calle MITRE Nº 77, catastro Nº 1158 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma FUNDACION IDEAS DEL NORTE, CUIT Nº 33-71221013-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70192 correspondiente a la actividad BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULOS, código de actividad Nº

631035 - 631078 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 77**, catastro N° **1158** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO LUIS IACUZZI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0475/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67488/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA**, presentada por la Sra. **BEATRIZ MARIA DEL VALLE MENCHON**, D.N.I. N° **25,800,529**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 124**, catastro N° **883** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION EDUCATIVA SALTA**, CUIT N° **30-70005976-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52341** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 124**, catastro N° **883** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BEATRIZ MARIA DEL VALLE MENCHON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0476/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67380/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES Y CONSERVAS - PANADERIA Y PASTELERIA**, código de actividad N° **311340 - 311715 - 311723 - 311731**, desarrollada por la firma **DELICIAS NORTEÑAS S.R.L.**, CUIT N° **33-71015304-9**, en un local sito en **B° SANTA ANA I - Pasaje 11 - Casa N° 370**, catastro N° **84675** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES Y CONSERVAS - PANADERIA Y PASTELERIA**, presentada por el Sr. **MAURICIO ARIEL RAMOS SAAB**, desarrollada en un local sito en **B° SANTA ANA I - Pasaje 11 - Casa N° 370**, catastro N° **84675** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DELICIAS NORTEÑAS S.R.L.**, CUIT N° **33-71015304-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75054** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y ENVASADO DE DULCES Y CONSERVAS - PANADERIA Y PASTELERIA**, código de actividad N° **311340 - 311715 - 311723 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA ANA I - Pasaje 11 - Casa N° 370**, catastro N° **84675** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAURICIO ARIEL RAMOS SAAB** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0477/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24545/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - ANEXA ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624195 - 624381 - 624047 - 624055 - 832979 - 624403**, desarrollada por la **Sra. MARIA NOEMI NOBLEGA**, en un local sito en **Calle LOS ANDES (MENDOZA) N° 2158**, catastro N° **71312** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - ANEXA ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. MARIA NOEMI NOBLEGA D.N.I. 16,000,341**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS ANDES (MENDOZA) N° 2158**, catastro N° **71312** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA NOEMI NOBLEGA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75055** correspondiente a la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - ANEXA ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624195 - 624381 - 624047 - 624055 - 832979 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS ANDES (MENDOZA) N° 2158**, catastro N° **71312** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA NOEMI NOBLEGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0478/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73201-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la **Sra. LUCIA BLANCO SARAVIA**,

en un local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 246 - Local 2**, catastro N° **32094** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. LUCIA BLANCO SARAVIA D.N.I. 32,804,346**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 246 - Local 2**, catastro N° **32094** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LUCIA BLANCO SARAVIA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74840** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 246 - Local 2**, catastro N° **32094** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LUCIA BLANCO SARAVIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 25 de Marzo de 2015.

RESOLUCION N° **0479/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. N° 59.993-SG- 2014

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°. - HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración, interpuesto por el **Sr. ELIO MARTIN CHILO, D.N.I. 24.453.873.-**, en su carácter de representante legal de la sociedad **"GREEN DOG S.R.L."**, en contra de la Resolución N° 0388/14, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se categorizó como de Mediano Impacto Ambiental a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía **"GREENDOG BAR"** sito en calle Balcarce N° 926, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- RECATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía **"GREENDOG BAR"** sito en calle Balcarce N° 926, de la Ciudad de Salta. Asimismo, para continuar con el procedimiento de tramitación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, el proponente deberá: 1) Presentar mediciones de ruidos efectuadas durante el funcionamiento habitual del local comercial, ya que el informe presentado de fs. 93 a fs. 103 no contiene mediciones. 2) Presentar Fe de Erratas del Profesional que realizó el Informe Acústico con respecto a la pista de baile en el

local comercial y al horario de funcionamiento. 3) Efectuar en períodos no mayores a 6 meses mediciones de ruidos y presentarlas en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace. El Documento Técnico deberá estar sellado por COPAIPA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. **ELIO MARTIN CHILO, D.N.I. 24.453.873.-**, en su carácter de representante legal de la sociedad "GREEN DOG S.R.L.", la presente Resolución.-

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto del Recurso Jerárquico (art. 179 y ss. de la Ley 5348/78), en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación, plazo a contar en días hábiles administrativos

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 25 de marzo de 2015.

RESOLUCION N°0480/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 80494-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – TALLER MECANICO – CHAPA Y PINTURA – GOMERIA DE UNIDADES PROPIAS – OFICINA ADMINISTRATIVA – RECARGA DE TARJETA DE TRANSPORTE (SAETA)" desarrollada por la firma. **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57190608-9**, en un local sito en Avda. Chile N° 1.720, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que

abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en el análisis de los impactos generados por las **corrientes de desechos de la actividad**, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57190608-9**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0481/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62620-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2341/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad "FABRICA - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" a cargo de la firma **VIOBAL S.R.L. TRANSPORTES VERTICALES**, se desarrolla en un local sito en **Avda. GATO Y MANCHA N° 1990**, catastro N° **143700** de esta ciudad.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIOLETA BEATRIZ ACUÑA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0482/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8781-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA**, código de actividad N° 624071 - 624217, desarrollada por el Sr. **RUBEN FERNANDO WERRO**, en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 738**, catastro N° 35193 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA**, presentada por el Sr. **RUBEN FERNANDO WERRO D.N.I. 11,655,243**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 738**, catastro N° 35193 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN FERNANDO WERRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75056** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA**, código de actividad N° 624071 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 738**, catastro N° 35193 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN FERNANDO WERRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0483/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228200/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR**, presentada por el Sr.

FREDY GUILLERMO VIVEROS, D.N.I. N° 21,312,255, desarrollada en un local sito en **Avenida DR. MIGUEL RAGONE S/ N°**, catastro N° 107261 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FREDY GUILLERMO VIVEROS, D.N.I. N° 21,312,255** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61536** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° 619108 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DR. MIGUEL RAGONE S/ N°**, catastro N° 107261 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FREDY GUILLERMO VIVEROS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0484/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201177/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por el Sr. **OMAR EDUARDO LLAYA BELLINI, D.N.I. N° 26,897,739**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 680**, catastro N° 35437 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OMAR EDUARDO LLAYA BELLINI, D.N.I. N° 26,897,739** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64177** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 680**, catastro N° 35437 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR EDUARDO LLAYA BELLINI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0485/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14281-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ARTES (DICTADO DE CLASES)**, presentada por la Sra. **SILVIA VIVIANA KATZ, D.N.I. N° 16,887,706**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 455**, catastro N° **581** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SILVIA VIVIANA KATZ, D.N.I. N° 16,887,706** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68876** correspondiente a la actividad **TALLER DE ARTES (DICTADO DE CLASES)**, código de actividad N° **942014** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 455**, catastro N° **581** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA VIVIANA KATZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0486/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71655-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS SAYAGO, D.N.I. N° 30,707,654**, desarrollada en un local sito en **B° JUAN CALCHAQUI, Avda. FELIPE VARELA S/N° - Manz. 302 A - Lote N° 15**, catastro N° **119650** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS SAYAGO, D.N.I. N° 30,707,654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70962** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **B° JUAN CALCHAQUI, Avda. FELIPE VARELA S/N° - Manz. 302 A - Lote N° 15**, catastro N° **119650** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS SAYAGO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de marzo de 2015.

RESOLUCION N° 0487/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 15537-SG-2015
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas"**, de propiedad de **DN CONSTRUCCIONES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71063027-1-** domicilio en calle Los Peteribies N° 579, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Las Chirimoyas, B° Tres Cerritos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **Matías A. Rodríguez** en carácter de representante técnico de **DN CONSTRUCCIONES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71063027-1**, a desarrollar en calle Las Chirimoyas, B° tres Cerritos,

según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **DN CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71063027-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 75.057** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en calle Las Chirimoyas, B° Tres Cerritos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma **DN CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71063027-1**, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 27 de marzo de 2015

RESOLUCION Nº **0488/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. Nº 1640-SG-2015
Catastro Nº 62490

POR ELLO
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Iglesia – Escuela de Enseñanza Nivel Inicial, Primario y Secundario**", de propiedad de **ARZOBISPADO DE SALTA**. - domicilio en calle Juramento Nº 2.796 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 62490, sección J, manzana 20b, ubicado en calle Juramento Nº 2.796, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a ARZOBISPADO DE SALTA, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días ; **REVOCATORIA:** diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 30 de Marzo de 2015

RESOLUCION Nº **0489/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 519-SG-2014

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0232/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad "VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS" a cargo de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ** se desarrolla en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 759 - Puerta 1**, catastro N° 35110 de esta ciudad.-

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0490/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 85068-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFÉ - TADO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631035, desarrollada por el Sr. **OMAR GABRIEL FERNANDEZ**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 589**, catastro N° 4369 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFÉ - TADO PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **OMAR GABRIEL FERNANDEZ D.N.I. 35,477,735**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 589**, catastro N° 4369 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OMAR GABRIEL FERNANDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75058** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFÉ - TADO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 589**, catastro N° 4369 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR GABRIEL FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0491/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 81302-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **RICARDO DEL MILAGRO CONTRERAS SANCHEZ**, en un local sito en **Manzana 9 - 4ta Etapa - Casa N° 16, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 121889 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **RICARDO DEL MILAGRO CONTRERAS SANCHEZ D.N.I. 34,190,827**, desarrollada en un local sito en **Manzana 9 - 4ta Etapa - Casa N° 16, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 121889 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO DEL MILAGRO CONTRERAS SANCHEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75059** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 9 - 4ta Etapa - Casa N° 16, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° 121889 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO DEL MILAGRO CONTRERAS SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0492/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 21689/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA - COLOCACION Y SERVICIOS DE BATERIAS PARA VEHICULOS**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA, D.N.I. N° 12,959,654**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 840**, catastro N° **5356** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ILUSIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-70946132-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62377** correspondiente a la actividad **VENTA - COLOCACION Y SERVICIOS DE BATERIAS PARA VEHICULOS**, código de actividad N° **624284 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 840**, catastro N° **5356** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ADOLFO HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0493/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 225697/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON**, presentada por la Sra. **MIRTA SOCORRO CHILO, D.N.I. N° 18,131,866**, desarrollada en un local sito en **Calle EL DIARIO (SAN LUIS) N° 2319**, catastro N° **81421** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CORRALON NUESTRA SEÑORA DE LOURDES S.R.L.**, CUIT N° **33-70864009-9** el

CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62934** correspondiente a la actividad **CORRALON**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL DIARIO (SAN LUIS) N° 2319**, catastro N° **81421** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA SOCORRO CHILO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0494/15
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 76833-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA PARA CLIENTES - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**, código de actividad N° **624403 - 624233 - 711616**, desarrollada por la Sra. **ALEJANDRA MARA SABULES**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN M. SAVIO S/ N° ESQ. JUAN DOMINGO PERON, B° GRAND BOURG**, catastro N° **156797** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° **12.745.-**

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA PARA CLIENTES - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**, presentada por la Sra. **ALEJANDRA MARA SABULES D.N.I. 26,179,034**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN M. SAVIO S/ N° ESQ. JUAN DOMINGO PERON, B° GRAND BOURG**, catastro N° **156797** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ALEJANDRA MARA SABULES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75060** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA PARA CLIENTES - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**, código de actividad N° **624403 - 624233 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN M. SAVIO S/ N° ESQ. JUAN DOMINGO PERON, B° GRAND BOURG**, catastro N° **156797** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALEJANDRA MARA SABULES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0495/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 83657-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MUEBLERIA - ELECTRODOMESTICOS - COLCHONES - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **624020 - 624233 - 422283 - 623016**, desarrollada por el **Sr. RICARDO ARTURO LEMSEYAN MALUF**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 947 - Local 1**, catastro N° **101111** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA - ELECTRODOMESTICOS - COLCHONES - VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el **Sr. RICARDO ARTURO LEMSEYAN MALUF D.N.I. 31,338,956**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 947 - Local 1**, catastro N° **101111** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. RICARDO ARTURO LEMSEYAN MALUF**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75061** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA - ELECTRODOMESTICOS - COLCHONES - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **624020 - 624233 - 422283 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 947 - Local 1**, catastro N° **101111** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RICARDO ARTURO LEMSEYAN MALUF** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0496/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200382/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN MATERNAL**, presentada por la **Sra. PATRICIA SUSANA GUERRA, D.N.I. N° 16,000,890**, desarrollada en un local sito en **Pasaje CIRILO LAFUENTE N° 827**, catastro N° **60663** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. PATRICIA SUSANA GUERRA, D.N.I. N° 16,000,890** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63499** correspondiente a la actividad **JARDIN MATERNAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CIRILO LAFUENTE N° 827**, catastro N° **60663** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. PATRICIA SUSANA GUERRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0497/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67382/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS**, presentada por el Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA, D.N.I. N° 14,747,566**, desarrollada en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 34) N° 1350**, catastro N° **26535** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA, D.N.I. N° 14,747,566** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50535** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624179** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 34) N° 1350**, catastro N° **26535** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE BERNARDO LALLANA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0498/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8479-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **ROBERTO MARCELO D'INNOCENZO**, en un local sito en **Calle LERMA N° 45**, catastro N° **67636** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **ROBERTO MARCELO D'INNOCENZO D.N.I. 23,953,436**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 45**, catastro N° **67636** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO MARCELO D'INNOCENZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75062** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 45**, catastro N° **67636** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO MARCELO D'INNOCENZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0499/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24961/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - CABINAS TELEFONICAS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **SANDRA MICAELA CAUSARANO, D.N.I. N° 33,046,674**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 631**, catastro N° **62381** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SANDRA MICAELA CAUSARANO, D.N.I. N° 33,046,674** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59108** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS - CABINAS TELEFONICAS - DESPENSA**, código de actividad N° **631051 - 621056 - 720046 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 631**, catastro N° **62381** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA MICAELA CAUSARANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0500/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 1607-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO GRAFICO Y DISEÑO**, código de actividad N° **832979**, desarrollada por la **Sra. ALICIA MABEL AVILES MARTINEZ**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1090**, catastro N° **7413** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO GRAFICO Y DISEÑO**, presentada por la **Sra. ALICIA MABEL AVILES MARTINEZ D.N.I. 17,581,290**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1090**, catastro N° **7413** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ALICIA MABEL AVILES MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75063** correspondiente a la actividad **SERVICIO GRAFICO Y DISEÑO**, código de actividad N° **832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1090**, catastro N° **7413** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALICIA MABEL AVILES MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0501/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24499/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MAQUINAS DE COMPUTACION Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA - SERVICIO TECNICO DE OFICINA**, presentada por el Sr. **RAUL FERNANDO BORIGEN, D.N.I. N° 16,883,894**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 481**, catastro N° **143842** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **R.F.B. TECNOLOGIA S.R.L.**, CUIT N° **30-70861117-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59849** correspondiente a la actividad **VENTA DE MAQUINAS DE COMPUTACION Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA - SERVICIO TECNICO DE OFICINA**, código de actividad N° **624063 - 382516** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 481**, catastro N° **143842** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL FERNANDO BORIGEN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0502/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4834-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por el Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 262**, catastro N° **1821** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ D.N.I. 10,582,553**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 262**, catastro N° **1821** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75064** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 262**, catastro N° **1821** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0503/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31658-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN TRANSITO**, presentada por el Sr. **HUMBERTO JOSE SEGURA POSTIGO, D.N.I. N° 28,260,463**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 121**, catastro N° **25662** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **DON PEDRO JOSE S.R.L.**, CUIT N° **30-71140566-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67922** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN TRANSITO**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 121**, catastro N° **25662** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUMBERTO JOSE SEGURA POSTIGO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0504/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20426/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOVILES USADOS**, presentada por el Sr. **OSCAR HECTOR MARCO, D.N.I. N° 12,409,526**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 2069**, catastro N° **774** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR HECTOR MARCO, D.N.I. N° 12,409,526** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56955** correspondiente a la actividad **COMISIONES Y CONSIGNACIONES DE AUTOMOVILES USADOS**, código de actividad N° **624268** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 2069**, catastro N° **774** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR HECTOR MARCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0505/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21610/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS, LINTERNAS Y PILAS - DESPENSA**, presentada por el

Sr. FAYEK EXENI, D.N.I. N° 10,004,724 , desarrollada en un local sito en Calle PELLEGRINI N° 600, catastro N° 5661 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- **RENOVAR** a favor de la firma EXENI HNOS., CUIT N° 30-54336270-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59689** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE GOLOSINAS, LINTERNAS Y PILAS - DESPENSA**, código de actividad N° 621102 - 619108 - 611220 a desarrollarse en el local sito en Calle PELLEGRINI N° 600, catastro N° 5661 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. FAYEK EXENI la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0506/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230380/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL - SALON DE FIESTAS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PILETA DE NATACION - CANCHAS DE TENIS - CLASES DE APOYO - COLONIA DE VACACIONES**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN ASHUR MAS**, D.N.I. N° 21,311,138 , desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 673**, catastro N° 96669 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- **RENOVAR** a favor de la firma **UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA**, CUIT N° 30-56320149-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68506** correspondiente a la actividad **CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL - SALON DE FIESTAS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PILETA DE NATACION - CANCHAS DE TENIS - CLASES DE APOYO - COLONIA DE VACACIONES**, código de actividad N° 939919 - 949016 - 631019 - 949027 - 931013 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 673**, catastro N° 96669 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **SEBASTIAN ASHUR MAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015.

RESOLUCION N° 0507/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 023.728-SG-2014.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL", de propiedad de la Sra. **MARTA SILVIA TERUELO, L.C. N° 6.194.003.-**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 29, Parcela 33 a, Matrícula 102.608, localizado en la calle O´ Higgins N° 441, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- **EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- **LA** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **MARTA SILVIA TERUELO, L.C. N° 6.194.003.-**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Marzo de 2015.

RESOLUCION N° 0508/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50.568-SG-2013

VISTO que mediante Resolución N° 465/15 de fecha 20/03/15, emitida por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, se ordena la reconstrucción del expediente N° 50.568-SG-2013, en el que

el Sr. **CRISTIAN NICOLAS HERNANDEZ GERONIMO, D.N.I. N° 31.948.125.-**, tramita la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "**TALLER DE CHAPA Y PINTURA**", desarrollada en un local sito en calle 12 de Octubre N° 2.095, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester emitir un instrumento legal mediante el cual se de por reconstruido el expediente N° 50.568-SG-2013, a fin de la consecución del objetivo correspondiente, en virtud del cual se inició el trámite.

Que, mediante la documentación aportada por las dependencias de esta Subsecretaría y con la aportada por el titular de la actividad se logró reconstruir el expediente de referencia.

Que, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativos,

Que, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 50.568-SG-2013, correspondiente al trámite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "**TALLER DE CHAPA Y PINTURA**", desarrollada por el Sr. **CRISTIAN NICOLAS HERNANDEZ GERONIMO, D.N.I. N° 31.948.125.-**, en un local sito en calle 12 de Octubre N° 2.095 la ciudad de Salta, ordenado por esta Subsecretaría mediante Resolución N° 465/15, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Artículo 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 08 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 420/14.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4888-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 156/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 160/14 (fs. 02) mediante la cual la Subsecretaría de Obras Publicas solicita la "**ADQUISICION DE HIERROS VARIOS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir los hierros destinados a obras de pavimentación y mantenimiento de los canales de la ciudad;

QUE a fs.05 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento solicitando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 10 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 45.255,20**;

QUE a fs.30 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 394/14 declaro fracasado la Licitación Publica N° 17/14 y autorizo un segundo llamado bajándola a Contratación Directa;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 06/08/14, a horas 10:00 se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; presentándose una sola empresa según consta en el Acta de Apertura de fs. 32; PROMET S.R.L. el cual cumple con toda la documentación solicitada en formulario propuesta;

QUE, a fs. 39 rola el Informe Técnico emitido por el Director de Pavimento; donde informa que se ajusta en precio recomendando su adjudicación para continuar con distintas obras;

QUE, a fs. 40 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 41 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido; a fs. 48 la Dcción de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 49 la Subsecretaría de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "100% Contado Fecha Factura Conformada" y a fs. 50 se autoriza por el monto total de **\$ 61.359,00**;

QUE, a fs. 52 y 53, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**ADQUISICION DE HIERROS VARIOS**" con un presupuesto oficial de \$ 45.255,20(Pesos: Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cincocon 20/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma PROMET S.R.L. por cumplir con lo solicitado en formulario propuesta.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma PROMET S.R.L. (CUIT 30-68130512-9)por la suma de \$ 61.359,00 (Pesos: Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Nuevecon 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% Contado Fecha Factura Conformada", y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 48); Comprobante Compra Mayores N° 02086 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 001 – Bienes de Consumo, Materiales; Unidad del Gasto: 07012 – Bienes de Consumo, Materiales, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PROMET S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 28 de Octubre de 2014.-

RESOLUCION N° 465/14.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16529-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 306/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1637/14 (fs. 15) mediante la cual la Subsecretaria de obras Publicas solicita la **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir la indumentaria para el Personal del Servicio Penitenciario que presta servicio en esta Secretaria mediante el convenio celebrado entre esta Comuna y esa entidad;

QUE a fs.05/18 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento solicitando la prosecución de los trámites;

QUE, a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 23 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 43.814,10**;

QUE a fs.28 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 620/14 aprobó el Formulario Propuesta para el presente llamado;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/09/14, a horas 11:00 se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; presentándose las empresas NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. según consta en el Acta de Apertura de fs. 30;

QUE, a fs. 45 rola el Informe Técnico emitido por el Jefe de Sección del Depto. de Pavimentos donde informa que los ítems 1, 2, 3 y 4 son de mejor calidad de confección y el espesor de la tela de la firma Simón Zeitune e Hijos SA; mientras que el ítem restante (5) para menor monto;

QUE, a fs. 48, vta.y 49, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, a fs. 50 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 51 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido; a fs. 53 la Dcción de Presupuesto amplia la partida presupuestaria; a fs. 54 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada" y a fs. 55 se autoriza por el monto total de **\$ 44.825,27**;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO"** con un presupuesto oficial actualizado de \$ 44.825,27 (Pesos: Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco con 27/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. y NUEVA FORMA S.R.L. por cumplir con lo solicitado en formulario propuesta.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la presente Contratación Directa a la firma SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.(CUIT 30-54048771-1) por la suma de \$ 30.119,70 (Pesos: Treinta Mil Ciento Diecinueve con 25/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el ítem 5 de la presente Contratación Directa a la firma NUEVA FORMA S.R.L. (CUIT 30-69068252-0) por la suma de \$ 14.706,00 (Pesos: Catorce Mil Setecientos Seis con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 53); Comprobante Compra Mayores N° 07184 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría Amb, Obras Serv. Públicos; Partida 112 006 – Bienes de Consumo, Materiales; Unidad del Gasto: 4180 – Bienes de Consumo, Vestuarios y Art. de Seguridad, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- SUSCRIBIR las Ordenes de Compra de Obra Pública con las empresas SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. y NUEVA FORMA S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3° y 4°; respectivamente; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 28 de Noviembre de 2014

RESOLUCION N° 517/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30821-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 318/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1346/14 (fs.60) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada **"COLOCACION DE POLICARBONATOS EN ESCUELA GRAL JUAN JOSE VALLE"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, la presente obra se encarara con el objetivo de refaccionar el mencionado establecimiento a fin de que sus alumnos y personal en general puedan desempeñar sus actividades diarias en un lugar mas confortable y con mayor comodidad.;

QUE, a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 345/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.333,45;

QUE, a fs. 64 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 66 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 20.333.45**;

QUE, a fs. 65 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 11/11/14, a 12:00 horas; se presentó un oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 73 :SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Ariel Sitjar;

QUE, a fs. 141/143 la Subsecretaría de Obras de Arquitectura informa que la empresa SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel dio cumplimiento con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos siendo la oferta conveniente;

QUE, a fs. 146/147 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**COLOCACION DE POLICARBONATO EN ESCUELA GRAL. JUAN JOSE VALLE**" con un presupuesto oficial de \$ 20.333,45 (Pesos: Veinte Mil Trescientos treinta y tres con 45/100) IVA incluido a valores de Mayo/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos y plazo de garantía de 1 Año.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel (CUIT 20-32045640-7) por la suma de \$ 20.074,70 (Pesos: Veinte Mil Setenta y Cuatro con 70/100) IVA incluido a valores de Octubre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 64); Comprobante Compra Mayores N° 07522 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Públicas; Partida 212 001 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias. Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 28 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 519/14.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24395-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 197/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1187/14 (fs.73) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "**CERCADO PERIMETRAL BARRIO SAN CARLOS**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, la presente obra se encarara con el objetivo de finalizar el cercado del predio destinado al Centro Vecinal de B° San Carlos, contemplando los requerimientos y necesidades que ellos mismos plantean bajo expediente, potenciando la realidad de uso;

QUE, a fs. 07 la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 290/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$92.782,80;

QUE, a fs. 77 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 78 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 79 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$92.782,80**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 07/11/14, a 12:00 horas; se presentó un oferente según consta en Acta de Apertura de fs.165:SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Ariel Sitjar;

QUE, a fs. 141/143 la Subsecretaría de Obras de Arquitectura informa que la empresa SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel dio cumplimiento con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos siendo la oferta conveniente;

QUE, a fs. 246/248 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**CERCADO PERIMETRAL B° SAN CARLOS**" con un presupuesto oficial de \$ 92.782,80 (Pesos: Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 80/100) IVA incluido a valores de Abril/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y plazo de garantía de 1 Año.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel (CUIT 20-32045640-7) por la suma de \$ 92.433,60 (Pesos: Noventa y Cuatro mil

Cuatrocientos Treinta y Tres con 60/100 IVA incluido a valores de Octubre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar Ariel en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs.77); Comprobante Compra Mayores N° 06164 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 002 –Obras Civiles Varias; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias. Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 28 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCION N° 522/14.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26141-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 300/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1164/14 (fs. 12/13) mediante la cual la Dcción. Gral. de Obras Eléctricas solicita la Obra denominada "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS – PARA AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VILLA VIOLETA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir el material eléctrico necesario para realizar la ampliación del alumbrado público del barrio mencionado, para otorgar mayor seguridad y resguardo de los vecinos del sector;

QUE a fs.14 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento solicitando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 17/18 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 DíasFecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 62.830,94**;

QUE a fs.23 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 601/14 aprobó el Formulario Propuesta para el presente llamado;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/09/14, a horas 11:00 se realizaron invitaciones a cinco empresas del medio; presentándose una sola empresasegún consta en el Acta de Apertura de fs. 30;BP S.A.la cual cumple con toda la documentación solicitada en formulario propuesta;

QUE, a fs. 37 rola el Informe Técnico emitido por el Director Gral. de Obras Eléctricas donde informa que la propuesta presentada se ajusta en calidad y precio recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 39y vta., rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS – PARA AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN VILLA VIOLETA**" con un presupuesto oficial de \$ 62.830,94 (Pesos: Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treintacon 94/100) IVA incluido, con un plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma BP S.A. por cumplir con lo solicitado en formulario propuesta.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma BP S.A. (CUIT 30-57865418-2) por la suma de \$ 60.293,30 (Pesos: Sesenta Mil Doscientos Noventa y Tres con 30/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 DiasFecha Factura Conformada", y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 17/18); Comprobante Compra Mayores N° 05376 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas; Partida 212 001 001–Bienes de Consumo, Materiales; Unidad del Gasto: 7011 – Bienes de Consumo, Materiales, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BP S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 05 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 530/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36636-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 263/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1840/14 (fs. 84) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "**EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN BARRIO AUTODROMO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar una respuesta a los vecinos de las barriadas mencionadas, respecto a las veredas de los espacios verdes, que están deterioradas, dificultando el desplazamiento de los vecinos y de las aguas pluviales;

QUEa fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 482/14aprueba el Pliego de Bases y

Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73;

QUE, a fs. 65 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 66 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 67 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 50.041,73**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/08/14, a horas 11:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 74: SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar R. Ariel y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Paz Héctor J.;

QUE, a fs. 213/214 la Dcción de Obras de Arquitectura informa que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Paz Héctor J. no cumplió con el inciso o) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares mientras que la empresa SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar R. Ariel cumplió con los requisitos formales y sustanciales solicitados en Pliegos motivo por el cual recomienda su adjudicación;

QUE, a fs. 218/219 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN BARRIO AUTODROMO**" con un presupuesto oficial de \$ 50.041,73 (Pesos: Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 73/100) IVA incluido a valores de Julio/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Paz Héctor J.por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar R. Ariel por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar R. Ariel (CUIT 20-32045640-2) por la suma de \$ 50.026,65 (Pesos: Cincuenta Mil Veintiséis con 65/100) IVA incluido a valores de julio/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ochoa Sitjar R. Ariel en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra,

expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 65); Comprobante Compra Mayores N° 7103 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 001 002 – Construcciones Servicios Obras Publicas; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias. Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 11 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 538/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29373-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 396/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1508/14 (fs. 61) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura solicita la Obra denominada "**EJECUCION DE VEREDAS MUNICIPALES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – ZONA 10**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar una respuesta a los vecinos, respecto a las veredas de los espacios verdes, que están deterioradas, dificultando el desplazamiento de los vecinos y de las aguas pluviales;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 379/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.041,73;

QUE, a fs. 65 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 66 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 67 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 50.041,73**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 29/10/14, a horas 12:00; se presentaron tres oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 74: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, LUIS NELSON CAÑIZARES y JL CONSTRUCCIONES de Jorge L. Borquez;

QUE, a fs. 305/307 la Dcción de Obras de Arquitectura informa que la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizono cumplió con los incisos f) y k); mientras que la empresa LUIS NELSON CAÑIZARES no cumplió con los incisos k) y p) en ambos casos solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares mientras que la empresa JL CONSTRUCCIONES de Jorge L. Borquez cumplió con los requisitos formales y sustanciales solicitados en Pliegos motivo por el cual recomienda su adjudicación;

QUE, a fs. 312/313 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma JL CONSTRUCCIONES de Jorge L. Borquez en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 65); Comprobante Compra Mayores N° 07555 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Obras Públicas; Partida 212 001 002 – Construcciones Servicios Obras Publicas; Unidad del Gasto: 07013 – Obras Civiles Varias. Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 30 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 557/14.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64244-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 414/14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02768/14 (fs. 107) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO MIGUEL ORTIZ, VICENTE SOLA Y ALEDAÑOS – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. YPF, PACHI GORRITI, ARENALES Y AVDA. BOLIVIA, ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en la Zona del Macro Centro de la Ciudad de Salta, debido a las dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento en respuesta a dar solución inmediata al problema;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 778/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00;

QUE, a fs. 110 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 193.900,00**

QUE, a fs. 112 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 113 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 18/11/14, a horas 10:00; se presento un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 120, CONPAC S.R.L.;

QUE, a fs. 236/238 la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que la empresa JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez no cumplió con los incisos j) y p) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa DC&A CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Joaquín Durand Comejo cumplió con los requisitos formales y sustanciales; recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 243/245 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN B° MIGUEL ORTIZ, VICENTE SOLA Y ALEDAÑOS – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. YPF, PACHI GORRITI, ARENALES Y AVDA. BOLIVIA – ZONA NORTE DE LA CIUDAD" con un presupuesto oficial de \$ 193.900,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Agosto/14, a realizarse por el sistema de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CONPAC S.R.L. por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CONPAC S.R.L.(CUIT 30-70929689-9) por la suma de \$ 193.454,40(Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 40/100) IVA incluido a valores de Octubre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CONPAC S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 112); Comprobante Compra Mayores N° 10221 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial; Unidad del Gasto: 07257 – Servicios de Bacheo/Dársenas, Ejercicio 2.014.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

Salta, 21 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 004/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76652-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 002/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 3159/14 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CALLE CAPITANES DE GUEMES Y CANAL ALEDAÑO – ZONA SUR DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dar una solución inmediata a los reclamos de los vecinos de la calle citada, la cual se

encuentra deteriorada al no contar con demarcaciones y presentar situaciones de insalubridad debido a la acumulación de escombros en todo el sector;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 877/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00;

QUE, a fs. 67 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.100,00**;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/01/15, a horas 09:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ariel Ochoa Sitjar;

QUE, a fs. 217/219 la Subsecretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que la SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ariel Ochoa Sitjar no cumplió con el inciso n) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo cumplió con los requisitos formales y sustanciales recomendando su adjudicación;

QUE, a fs. 223/224 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN CALLE CAPITANES DE GUEMES Y CANAL ALEDAÑO – ZONA SUR DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 150.100,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SAN BASILIO CONSTRUCCIONES de Ariel Ochoa Sitjar; por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; por cumplir con lo solicitado en Pliegos.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo(CUIT 20-12803021-3)por la suma de \$ 149.802,96(Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Dos con 96/100) IVA incluido a valores de diciembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo en

las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 00044 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 002 - Construcciones; Unidad del Gasto: 07259 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 006/15.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73056-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 003/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 3089/14 (fs. 83) mediante la cual la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita la Obra denominada "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN BARRIO S.I.T.A. Y ALEDAÑOS– ZONA ESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar el mantenimiento de las calzadas y espacios verdes ubicados en el sector mencionado, agravado por la basura y escombros que se depositan realizando desvíos y obstrucciones al libre escurrimiento de las aguas ocasionando anegamientos;

QUE a fs. 07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 845/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00;

QUE, a fs. 85 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 193.900,00**;

QUE, a fs. 87 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 88 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/01/15, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 98, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramirez e INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 291/293 la Subsecretaria de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que las empresas INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramirez cumplieron con los requisitos formales y sustanciales recomendando su adjudicación, en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 297/298 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN BARRIO S.I.T.A. Y ALEDAÑOS – ZONA ESTE DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 193.900,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez; por cumplir con lo solicitado en Pliegos, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 193.242,54 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 54/100) IVA incluido a valores de diciembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Comprobante Compra Mayores N° 00079 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial; Unidad del Gasto: 07259 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 28 de Enero de 2015.-

RESOLUCION 008/15.-

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76005-SG-14 – CONT. DIRECTA N° 006/15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 3136/14 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones solicita la Obra denominada "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones actuales del Barrio Solidaridad, realizando obras de enripiado y mantenimiento de espacios verdes; por la acumulación de basura y

escombros que se depositan impidiendo el libre escurrimiento de las aguas pluviales en épocas estivales;

QUE a fs.07 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 896/14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00;

QUE, a fs. 82, la subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 193.900,00**;

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 23/01/15, a horas 10:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93:KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 286/288 Subsecretaría de Proyectos, Obras de Ingeniería y Certificaciones informa que las empresas KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez presentaron toda la documentación solicitada en pliegos recomendando su adjudicación en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 292/293, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ESPACIOS VERDES EN BARRIO SOLIDARIDAD – ZONA SURESTE DE LA CIUDAD**" con un presupuesto oficial de \$ 193.900,00 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Octubre/14, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez; por lo expresado en el considerando y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach (CUIT 27-33500520-7) por la suma de \$ 193.070,18 (Pesos: Ciento Noventa y Tres Mil Setenta con 18/100) IVA incluido a valores de Diciembre/14 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KIARA CONSTRUCCIONES de Andrea Hannach en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del

Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 870 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 001 002 – Construcciones Serv. Obras Publicas; Unidad del Gasto: 07002 – Obras Civiles Varias Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

SALTA, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0144

REFERENCIA: Expte. N° 10769-JG-12.-

VISTO la presentación realizada por la Sra. Nilda Bini con DNI N° 12.790.305 domiciliada en calle Laprida 127 de esta Ciudad Salta Capital, mediante la cual solicita la adjudicación de Licencias de Transporte Escolar, el objeto del servicio escolar que deberá brindar el vehículo, cuya Licencia se encuentra en análisis será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional, afectando a tal fin el vehículo marca Renault, Modelo Master, Dominio KZQ-804, Año 2012, Motor N° G9UA754C270713, Chasis N° 93YADCUD6CJ972361 y;

CONSIDERNADO:

QUE a fs. 02 rola Constancia para el alta del impuesto a la Radicación del Automotor emitida por la Dirección de Atención al Contribuyente documentación perteneciente al dominio KZQ-804;

QUE a fs. 03 a 06 rolan fotocopias de DNI y de la Licencia de Conducir (actualizada a fs. 48), Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (actualizado en fs. 33), Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta (actualizado en fs. 32), documentación perteneciente a la Sra. Nilda Bini;

QUE a fs. 07 y 08 rola copia de la Cédula de Identificación del Automotor (certificada en fs. 16 y actualizada en fs. 30), Titulo del Automotor (certificada en fs. 16 y actualizada en fs. 31);

QUE a fs. 09 y 12 se adjudican Certificados Médicos emitidos por el Hospital Señor del Milagro en relación a Servicio Exámen de Salud, Laboratorio, Programa Bioquímico y resultado de análisis emitido por el Sector Hematología, Estudios Psicológicos, Certificado Médico actualizado en fs. 29, documentación concerniente a la Sra. Bini Nilda;

QUE a fs. 13 y 14 rola Recibo emitido por el productor Salvador de Pasquale por pago de Póliza de Seguro (actualizada en fs. 47), Constancias de la Póliza de Seguro con detalle de cobertura para la unidad con dominio KZQ-804 (actualizada en fs. 46);

QUE a fs. 15 rola Certificado de Residencia perteneciente a la Sra. Nilda Bini;

QUE a fs. 17 a 19 rola fotocopia del DNI, Certificado de Traumatología, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, toda documentación concerniente a la Sra. Salazar Marta quien se desempeñaría la función de celadora según consta en fs. 22;

QUE a fs. 20 y 21 rola Certificado de Transporte Escolar – Verificación de Unidad, fotocopia del cuaderno de habilitación donde informa Pericias Mecánicas que la Unidad está en Condiciones "Técnico Mecánicas" y a la unidad habilitada se le realizo observaciones por falta de elementos, toda documentación perteneciente al dominio KZQ-804;

QUE a fs. 22, rola del Departamento de Transporte Escolar y Especial informe que se han dado cumplimiento con los requisitos documentales, según ordenamiento vigente, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 05 a favor de la mencionada precedentemente, afectando a tal fin al vehículo Dominio KZQ-804 año 2012, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la Titular, el cual es compartido por la Dirección de Transporte Público Impropio, cabe aclarar que en fs. 51 se informa que la función de celador lo realizará el Sr. Bini Leopoldo;

QUE a fs. 24 rola informe Social de la Familia – IRIS emitido por la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 34 y 35 rolan copias del Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales y del recibo por pago del mismo realizado en entidad bancaria del Banco Nación, documentación perteneciente a la Sra. Bini Nilda;

QUE a fs. 36 a 41 rola Informe emitido por la Dirección General de Rentas en referencia al Impuesto Automotor, obra Comprobante de Sellado y Historial de Multas emitido por el Tribunal de Faltas de la Ciudad de Salta, toda documentación concerniente al dominio KZQ-804;

QUE a fs. 42 a 45 se adjunta Certificado Médico, fotocopia del DNI, Certificado de Residencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de la Provincia de Salta, documentación concerniente al Sr. Bini Raúl Leopoldo;

QUE a fs. 49 y 50 rola Constancia de Póliza de Seguro con detalle de cobertura, Recibo de pago por Póliza de Seguro emitido por el productor Salvador de Pasquale, documentación perteneciente al Sr. Bini Raúl Leopoldo;

QUE a fs. 53 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue la Licencia de Transporte Escolar N° 05 a favor del solicitante;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 05, a favor de la Sra. Bini Nilda, DNI N° 12.790.305, con domicilio sito en Laprida 127 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Master, Dominio KZQ-804, Año 2012, Motor N° G9UA754C270713, Chasis N° 93YADCUD6CJ972361, debiendo tener carácter exclusivo será el de trasladar a menores de edad escolar desde sus domicilios a las escuelas, colegios públicos, privados y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional

ARTÍCULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 05, Señora Nilda Bini, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyendas: "**TRANSPORTE ESCOLAR**" **LICENCIA N° 05**

ARTÍCULO 3°.- HAGASEsaber al adjudicatario que deberá exhibir en un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4), b) Apellido y Nombre, c) Número de licencia de conducir del chofer a cargo del vehículo, d) Apellido y Nombre, Dirección y teléfono del adjudicatario del Servicio, e) Póliza de seguros contratado y pago de recibos al día

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal a la Señora NILDA BINI

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar

CARUSO

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0145

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 664-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Visich, Jorgelina Nilda Estela DNI N° 29.164.507, con Domicilio en 12 de Octubre 2.501 B° La Loma, y lo sea en beneficio de su padre Visich, Jorge Hernán DNI N° 7.850.209, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a el Sr. Visich, Jorge Hernán, con vencimiento en fecha 14/10/2.016.

QUE a fs. 03 y 06 vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio MKV 858 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC 4 P SEDAN Año 2.013.

QUE a fs. 05 vta. rolan copias certificadas de Licencia Municipal de Conducir N° 29.164.507.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Constancia de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa NIVEL SEGUROS que vence el 17/04/2015.

QUE a fs. 09 rola Certificado Medico de Hospital Publico donde consta que el Sr. Visich, Jorge Hernán, debe concurrir diariamente a terapias medicas-kinesiologicas.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Residencia y Convivencia.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **VISICH, JORGE HERNAN DNI N° 7.850.209**, Domicilio en calle 12 de Octubre 2.501 B° La Loma, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a el vehículo **Dominio MKV 858 Marca CHEVROLET Modelo CLASSIC 4 P SEDAN Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 04 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0170

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.119-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, RAMON BENITO** DNI N° 12.957.398, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.729/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.957.398).

QUE a fs. 06 a 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Ramón Benito que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12.957.398 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 27/01/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-104.441/12 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose dispuesto medida de Inhabilitación para conducir vehiculo.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **TORRES, RAMON BENITO, DNI N° 12.957.398**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0171

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.260-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MATORRAS, RICARDO** DNI N° 17.455.144, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.007/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.455.144).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Matorras, Ricardo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 17.455.144 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 14/01/2015.

QUE a fs. 12 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 4.216/84 Caratulada "Hurto"**.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **MATORRAS, RICARDO**, DNI N° 17.455.144, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 4.216/84 Caratulada "Hurto"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0172

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.177-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARFAN, DANIEL OSCAR** DNI N° 31.228.083 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 661/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-86.747/10 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra ninguna Inhabilitación para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada

N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Farfan, Daniel Oscar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Farfan, Daniel Oscar que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31.228.083 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Farfan, Daniel Oscar.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Farfan, Daniel Oscar realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **FARFAN, DANIEL OSCAR** DNI N° 31.228.083, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0173

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPT. N° 580-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Claudia Alejandra Martínez DNI N° 21.792.981, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Lautaro Jiménez N° 40.660.258, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Claudia Leonor Romani. (Reg. 178).

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias del Título del Automotor correspondiente al Dominio ETI-321 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.005.

QUE a fs. 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio ETI-321.

QUE a fs. 08 rolan copias de la Partida de Nacimiento del beneficiario.

QUE a fs. 09 rolan copias de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio ETI-321 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.005 y Póliza de Seguro N° 6885496 de la Empresa FEDERAL SEGUROS.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor LAUTARO JIMÉNEZ N° 40.660.258, y lo sea en relación al vehículo Dominio ETI-321 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.005, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del petitionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0174

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 1346-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Cesar Reynaldo Huertas DNI N° 11.283.063, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Cesar Daniel Huertas N° 40.647.294, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Susana Marcela Rubín. (Reg. 183).

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias del Título del Automotor correspondiente al Dominio ODO-276 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4 Año 2.014.

QUE a fs. 08 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio ODO-276 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4 Año 2.014.

QUE a fs. 11 rolan copias simples de las Pólizas de Seguro N° 42/467975 de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA, correspondientes a los Dominios ODO-276.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor CESAR DANIEL HUERTAS N° 40.647.294, y lo sea en relación al vehículo Dominio ODO-276 Marca FIAT Modelo SIENA

1.4 Año 2014, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0175

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 3.144-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Lic. NORA MARIA CRISTINA MONTENEGRO DNI N° 12.281.540, en su carácter de Jefa de Departamento de Talleres Artísticos de La Dirección Gral. de Gestión Cultural de la Municipalidad de Salta, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio IHH-451 Marca Volkswagen Gol 1.6 Modelo Sedan 3 Ptas. Año 2010,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio IHH-451 Marca Volkswagen Gol 1.6 Modelo Sedan 3 Ptas. Año 2010.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias de la Licencia Nacional de Conducir N° 12281540 con vencimiento el 19/07/2018, constancia de la Póliza de Seguro N° 93704589/0001, de la Empresa Zurich Seguros y Documento Nacional de Identidad N° 12.281.540 de la Sra. Nora María Cristina Montenegro.

QUE a fs. 05, rola copia certificada del Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2014, referente al Dominio IHH-451 Marca Volkswagen Gol 1.6 Modelo Sedan 3 Ptas. Año 2010.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vigencia hasta el 26/04/2015 correspondiente al Dominio IHH-451.

QUE a fojas 08 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, donde concluye hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso

prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la Lic. NORA MARIA CRISTINA MONTENEGRO DNI N° 12.281.540, en su carácter de Jefa de Departamento de Talleres Artísticos de La Dirección Gral. de Gestión Cultural de la Municipalidad de Salta y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio IHH-451 Marca Volkswagen Gol 1.6 Modelo Sedan 3 Ptas. Año 2010.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0176

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 3.319-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Yolanda Escobar Morales DNI N° 21.633.215, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad Camila Quiroga Escobar DNI N° 40.630.789, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por la progenitora de la menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Mariela Edith Echazu. (Reg. 51).

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 7.267.526 de la Empresa Federal Seguros.

QUE a fs. 08 y vta. rola copia del Cedula de Identificación del Automotor Dominio HUU-540 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2009.

QUE a fs. 09 y vta. rola copia del Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio HUU-540.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **CAMILA QUIROGA ESCOBAR DNI N° 40.630.789**, y lo sea en relación al **vehículo Dominio HUU-540 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0177

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.957-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLLAR, TOMAS VILLANUEVA** DNI N° 8.182.302, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.221/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 26.436/81 en fecha 13/08/81 se dispuso Absolver por el delito de Lesiones Leves.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.182.302).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Collar, Tomas Villanueva que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 8.182.302 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/02/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **COLLAR, TOMAS VILLANUEVA**, DNI N° 8.182.302, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0179

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 6820-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. Luis Marcelo Gutiérrez, DNI 23.653.524, Matrícula Profesional N° 3.519, en su carácter de Médico Cirujano, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio NYU-368 Marca VOLKSWAGEN Modelo CROSSFOX 1.6 Año 2014,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Licencia Nacional de Conducir N° 23.653.524, Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro N° 7007877/0 de la empresa Provincia Seguros del vehículo Dominio NYU-368 Marca VOLKSWAGEN Modelo CROSSFOX 1.6 Año 2014.

QUE a fs. 04 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 05 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible

el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0181

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.743-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PADILLA, LEONARDO DAVID** DNI N° 23.118.608 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.2, A.3**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.038/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.118.608).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Padilla, Leonardo David que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 23.118.608 con clases D.2, E.2 A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 10/02/2015.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Padilla, Leonardo David.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Padilla, Leonardo David realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 55.732/94 – Sumario**

Penal N° 5.062/93 se encuentra en Tramite sin Resolución y no habiéndose dispuesto ninguna Inhabilitación para conducir vehículos.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, A.3**", al Sr. **PADILLA, LEONARDO DAVID** DNI N° 23.118.608, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0182

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.397-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORNEJO, FERNANDO RODRIGO** DNI N° 25.069.157, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, E.2, A.2.2**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.441/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.069.157).

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Cornejo, Fernando Rodrigo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 25.069.157 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 27/01/2015.

QUE a fs. 12 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 42.936/98 (Tratándose de causa N° 15.041/01) se encuentra en Tramite de Posible Prescripción, causa N° 1.520/98 en Tramite de Prescripción.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, E.2, A.2.2**", al Sr. **CORNEJO, FERNANDO RODRIGO**, DNI N° 25.069.157, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0183

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.570-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAEZ, MARCOS DANIEL** DNI N° 31.193.794, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.264/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.193.794).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Báez, Marcos Daniel que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 34.190.637 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/08/2013.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 113.029/13 (Originario causa N° 20.821/14) se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **BAEZ, MARCOS DANIEL**, DNI N° 31.193.794, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESUELVE:**RESOLUCION N° 0184****SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 –EXPTE. N° 5688-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Daniel Guillermo Fernández DNI N° 20.707.417, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad Lumena Fernández Marabelli DNI N° 40.517.906, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor de la menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Pamela Rosana Fleckenstein. (Reg. 197).

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 vta. y 12 vta. rolan copias del Título del Automotor Dominio GEM-705 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2007 y Dominio NDP-699 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2013.

QUE a fs. 09 y 13 rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 20/387.172 y N° 7.288.692 de la Empresa FEDERAL SEGUROS S.A.

QUE a fs. 10 rola copia del Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio GEM-705.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **LUMENA FERNÁNDEZ MARABELLI** DNI N° 40.517.906, y lo sea en relación a los **vehículos Dominio GEM-705 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2007 y Dominio NDP-699 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

*****_

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0185**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: C° 82 –EXPTE. N° 1763-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Mario Walter Efraín Toledo DNI N° 20.399.107, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Mario Joaquín Toledo DNI N° 40.515.848, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Ana Carolina Sanso Baldi. (Reg. 158).

QUE a fs. 04 a 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rolan copias de Cédulas de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir del Dominio ISE-959 Marca FORD Modelo FIESTA MAX 1.6 Año 2010.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copia de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio ISE-959.

QUE a fs. 11 rola copia simple de las Póliza de Seguro N° 003601920 correspondiente al Dominio ISE-959 de la Empresa ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS (Argentina).

QUE a fs. 12 y vta. rolan copias de Título del Automotor del Dominio ISE-959 Marca FORD Modelo FIESTA MAX 1.6 Año 2010.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **MARIO JOAQUÍN TOLEDO DNI N° 40.515.848**, y lo sea en relación al **vehículo Dominio ISE-959 Marca FORD Modelo FIESTA MAX 1.6 Año 2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0186

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 3.777-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Sergio Alfredo Martellotto DNI N° 16.362.297, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad Julieta Martellotto DNI N° 40.467.283, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor de la menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por la menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Vanesa Alejandra Ortiz. (Reg. 175).

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias del Cedula de Identificación del Automotor Dominio IER-570 Marca RENAULT Modelo SANDERO STEPWAY 1.5 Año 2009 y Dominio MRD-698 Marca TOYOTA Modelo COROLLA Año 2013.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 9.286.964 y N° 8767428 de la Empresa LIDERAL SEGUROS S.A.

QUE a fs. 12 rola copia del Planilla de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio IER-570.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **JULIETA MARTELLOTTA DNI N° 40.467.283**, y lo sea en relación a los **vehículos Dominio IER-570 Marca RENAULT Modelo SANDERO STEPWAY 1.5 Año 2009 y Dominio MRD-698 Marca TOYOTA Modelo COROLLA Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0187

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 3591-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Héctor Rubén Yurquina DNI N° 17.613.290, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Rubén Ezequiel Yurquina DNI N° 40.630.215, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 04 y 05 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal quien asume todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica María Sonia Vélez Langou. (Reg. 24).

QUE a fs. 06 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio LKU-262 Marca CITROEN Modelo BERLINGO FURGON 1.4 Año 2012.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copia de Título del Automotor del Dominio LKU-262 Marca CITROEN Modelo BERLINGO FURGON 1.4 Año 2012.

QUE a fs. 10 vta. y 11 rolan copias simples de las Póliza de Seguro N° 08-01-02472480/7 – 000001 correspondiente al Dominio LKU-262 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor RUBÉN EZEQUIEL YURQUINA DNI N° 40.630.215, y lo sea en relación al vehículo Dominio LKU-262 Marca CITROEN Modelo BERLINGO FURGON 1.4 Año 2012, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0188

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 31.274-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Teresa María del Corazón de Jesús Ríos DNI N° 29.177.722, con domicilio en Calle Ramón Díaz N° 295 B° Don Emilio, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Transito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 13.202/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes penales y policiales.

QUE a fs. 04 rola informe de Antecedentes Institucionales y Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 06 vta. y 07 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 08 vta. rolan copias de Partidas de Nacimiento de menor a cargo.

QUE a fs. 10 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 15 rola Informe emitido por el Servicio Social de la Cooperadora Asistencial de la Capital.

QUE a fs. 19 rola informe emitido por el Departamento de Estacionamiento Medido en relación a la baja por abandono de servicio por parte de la permisionaria.

QUE a fs. 21 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Teresa María del Corazón de Jesús Ríos, acredita tener a cargo a la menor Milagros Estela Ríos, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad 1383referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. TERESA MARÍA DEL CORAZÓN DE JESÚS RÍOS DNI N° 29.177.722, con domicilio en Calle Ramón Díaz N° 295 B° Don Emilio, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en calle San Luis 400, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 5°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0189

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 6821-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. Dardo Alberto Soto, DNI 10.451.638, Matrícula Profesional N° 1425, en su carácter de Médico Cirujano, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio OMZ-602 Marca FIAT Modelo PALIO 1.4 Año 2015,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Licencia Nacional de Conducir N° 10.451.638, Cedula de Identificación del Automotor y Póliza de Seguro de la Empresa ACA Seguros del vehículo Dominio OMZ-602 Marca FIAT Modelo PALIO 1.4 Año 2015.

QUE a fs. 04 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 05 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible

el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Dr. DARDO ALBERTO SOTO, DNI 10.451.638, Matricula Profesional N° 1425, en su carácter de Médico Cirujano, se encuentra AUTORIZADO a CIRCULAR EN AREA DE ACCESO PROHIBIDO O RESTRINGIDO CON EL OBJETO DE CUMPLIR SUS TAREAS DE AUXILIO Y/O EMERGENCIAS MEDICAS Y ESTACIONAR POR UN LAPSO NO MAYOR DE UNA (01) HORA si la emergencia así lo demandare y fuera de la Plaza 9 de Julio, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 63 inc. "C" de la Ley Nacional 24.449, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio OMZ-602 Marca FIAT Modelo PALIO 1.4 Año 2015.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0190

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 1.267-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Maizares, Irma Emilce, DNI N° 13.451.991, con Domicilio en Pje. Monseñor Díaz 203, B° Santa Clara de Asís, y lo sea en beneficio de su hija Escalante, Luz María DNI N° 43.761.589, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 13.451.991.

QUE a fs. 03 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Escalante, Luz María, con vencimiento en fecha 15/08/2017.

QUE a fs. 05, 06 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica y Planilla correspondiente al Dominio FVN 602.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir a correspondientes a Dominio FVN 602 Marca CHEVROLET Modelo CORSA CLASSIC 1.6 N SEDAN 5 PTAS. Año 2.006.

QUE a fs. 11 rola copia certificada del Constancia de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa AGROSALTA SEGUROS que vence el 26/02/2.015.

QUE a fs. 12 y vta. rolan dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la SRA. ESCALANTE, LUZ MARIA DNI N° 43.761.589, con Domicilio en Pje. Monseñor Díaz 203, B° Santa Clara de Asís, Salta-Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio FVN 602 Marca CHEVROLET Modelo CORSA CLASSIC 1.6 N SEDAN 5 PTAS. Año 2.006, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0191

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 1.241-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Herrera, Ramón Antonio DNI N° 8.283.592, con Domicilio en Pje. Talapampa 788, B° Lujan, Salta, Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola copias certificadas del Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 32.365.993.

QUE a fs. 05 y 6 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio KRR 193 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 SV SEDAN 5 PTAS. Año 2.012.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas del Comprobante de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS que vence el 01/01/2016.

QUE a fs. 08 vta. rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Herrera, Ramón Antonio con vencimiento en fecha 30/12/2019.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Residencia y Convivencia.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del **SR. HERRERA, RAMON ANTONIO DNI N° 8.283.592**, con Domicilio en Pje. Talapampa 788, B° Lujan, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio KRR 193 Marca FIAT Modelo UNO 1.4 SV SEDAN 5 PTAS. Año 2.012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0192

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 3.356-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Soria, Cesar Alberto, DNI N° 22.946.955, con Domicilio en Block 12 - 2º Piso - Dpto 6 B° Parque Gral. Belgrano, y lo sea en beneficio de su hijo Soria, Tadeo Alfonso DNI N° 51.000.936, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Soria, Tadeo Alfonso, con vencimiento en fecha 09/07/2.019.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 04, 10 y 15 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 y 08 rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 22.946.955 y N° 25.783.732.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de las Póliza de Seguros N° 000379663/000000 de la Empresa NIVEL SEGUROS.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio HMR 230.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio HMR 230 Marca CITROEN Modelo C 4 2.0 SEDAN 4 PTAS. Año 2.008.

QUE a fs. 12 a 14 rolan copias certificadas de la Autorización de Manejo de la Sra. Ala Cari, Nora Beatriz.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares o habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **SORIA, TADEO ALFONSO DNI N° 51.000.936**, Domicilio

en Block 12 – 2° Piso – Dpto 6 B° Parque Gral. Belgrano, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HMR 230 Marca CITROEN Modelo C 4 2.0 SEDAN 4 PTAS. Año 2.008**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0193

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 2.856-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Carrizo Barrionuevo, Julio Cesar, DNI N° 14.709.346, con Domicilio en calle Pueyrredón 1.555, y lo sea en beneficio de su hija Carrizo Cha Candelaria DNI N° 41.908.860, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 16.883.222 y N° 14.709.346.

QUE a fs. 05,07 y 08 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Carrizo Cha, Candelaria, con vencimiento en fecha 29/10/2019.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir a correspondientes a Dominio NNH 229 Marca CITROEN Modelo BERLINGO SEDAN 5 PTAS Año 2014.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio LCZ 014 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK TDI 4 X 2 Año 2014.

QUE a fs. 11 y 12 rolan copias certificadas del Constancia de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS que vence el 07/03/2015 y 05/05/2015.

QUE a fs. 13 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente a la beneficiaria.

QUE a fs. 15 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **SRA. CARRIZO CHA, CANDELARIA DNI N° 41.908.860**, con Domicilio en calle Pueyrredón 1.555, Salta-Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio LCZ 014 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK TDI 4 X 2 Año 2014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 05 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0194

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 2.073-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. González, America Gumercinda DNI N° 4.221.731, con Domicilio en calle J.M. Leguizamon 1.083, B° Gral. San Martín, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. González, America Gumercinda, con vencimiento en fecha 04/12/2019.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas del Documentos Nacional de Identidad, copias certificadas de Cedula de Identificación y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio NDB 173 Marca TOYOTA Modelo ETIOS XLS 1.5 4 P. Año 2.013 y copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Orellana, Alfredo Augusto.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Constancia de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa ZURICH SEGUROS que vence el 11/10/2015.

QUE a fs. 05 vta. rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la interesada.

QUE a fs. 07 vta. rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 7.061.847.

QUE a fs. 08 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0196

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.610-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FUENTES, MARCELO PATRICIO** D.N.I. N° 20.922.285, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 745/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.922.285).

QUE a fs. 06 rola nota del Jefe de Comisaría N° 100 – San Lorenzo dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Fuentes, Marcelo Patricio se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Fuentes, Marcelo Patricio desistiendo de la Clase "D.1".

QUE a fs. 10 rola copia simple de Licencia Provincial de Conducir N° 20.922.285, con clases D.3, D, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 09/02/2015.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 85.402/03 en fecha 04/10/2.004 se Dispuso Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.3" al Sr. **FUENTES, MARCELO PATRICIO** DNI N° 20.922.285, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 06 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0197

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.845-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ CABAÑAS, BRUNO RICARDO** DNI N° 33.661.706, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.343/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-1.117/08 se encuentra en Trámite.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.661.706).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. González Cabañas, Bruno Ricardo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.661.706 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/01/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **GONZALEZ CABAÑAS, BRUNO RICARDO, DNI N° 33.661.706**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 06 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0198

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.408-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CONDORI, WALDO EDGARDO** DNI N° 24.268.547 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.163/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.268.547).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Condori, Waldo Edgardo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.268.547 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/10/2014.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Condori, Waldo Edgardo.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Condori, Waldo Edgardo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-93.650/10 se encuentra en Tramite sin Fallo y no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **CONDORI, WALDO EDGARDO** DNI N° 24.268.547, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 06 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0199

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 85.456-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Santos, Elva Beatriz DNI N° 14.488.359, con Domicilio en Mza. 48 "A" Casa 5 B° Juan M. de Rosas, y lo sea en beneficio de su madre Sr. Yáñez Francisca DNI N° 3.931.260, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 04 vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Yáñez Francisca, con vencimiento en fecha 21/04/2.015.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente a la Sra. Santos, Elva Beatriz.

QUE a fs. 06 rola copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio IPP 096 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 90A 5 PTAS Año 2.010.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio IPP 096.

QUE a fs. 08 rola copia certificada del Constancia de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa TRIUNFO SEGUROS que vence el 03/07/2015.

QUE a fs. 09 rola copia certificada del Constancia de Pago del Impuesto a la Radicación de Automotores.

QUE a fs. 11 vta. rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 14.488.359 y N° 33.715.858.

QUE a fs. 12 rola Certificado de Residencia y Convivencia.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **YÁÑEZ, FRANCISCA DNI N° 3.931.260**, Domicilio en Mza. 48 "A" Casa 5 B° Juan M. de Rosas, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a el vehículo **Dominio IPP 096 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 90A 5 PTAS Año 2.010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 09 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0200

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.318-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BILLAFAN, PABLO HERNAN** DNI N° 33.584.495, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.810/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.584.495).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Billafan, Pablo Hernán que se desempeña como Personal de Seguridad Privada.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.584.495 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 07/12/2014.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-91.312/10 se encuentra en Trámite y no registra Inhabilitación para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **BILLAFAN, PABLO HERNAN**, DNI N° 33.584.495, por el plazo de un año (01)

denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 09 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0201

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.654-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAIME, ARIEL RICARDO** DNI N° 21.516.054, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 662/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.516.054).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Laime, Abel Ricardo que se desempeña como Chofer de Colectivo Particular.

QUE a fs. 07 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 21.516.054 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/05/2012.

QUE a fs. 09 rola Informe de la Psicóloga Gallo, Claudia Mabel, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 19 a 23 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 527/01, N° 5.75/01 se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiendo dispuesto medida alguna de Inhabilitación para conducir vehículos, causa Sumario Penal N° 355/02 se procederá ala búsqueda en los registros del Tribunal y en caso de ser encontrados se iniciarían los tramites para la verificación de la vigencia de la acción penal, causa N° 11.650/3 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente, causa COR-107.208/12 se encuentra en Tramite, causa N° 47.941/97 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna.**

QUE a fs. 24 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 25 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **LAIME, ARIEL RICARDO**, DNI N° 21.516.054, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

 , 09 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0202

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6.760-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAGORIA, JUAN PABLO** DNI N° 30.636.004, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 789/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.636.004).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Lagoria, Juan Pablo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30.636.004 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/09/2017.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa COR-113.382/13 (Originaria N° 35.594/07 y Acum. N° 2.130/6) se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.*

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1", al Sr. **LAGORIA, JUAN PABLO**, DNI N° 30.636.004, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 09 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0203

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.814-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEAL, GUILLERMO JOSE** DNI N° 23.776.812, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, E.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.335/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 y 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa Sumario Penal 833/02 en fecha 17/09/02 se remite para Radicación al Juzgado de Inst. en Turno de San Salvador de Jujuy, no registra Inhabilitación o Restricción de Conducir vehículo, causa Sumario Penal N° 522/98 se encuentra en Tramite de Posible Prescripción, causa N° 76.060/97- Sumario Penal N° 351/99 en Tramite de Sobreseimiento por Prescripción, causa Sumario Penal N° 873/98 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.*

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.776.812).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Leal, Guillermo José que se desempeña como Chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 23.776.812 con clase D.1, B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 28/01/2013.

QUE a fs. 15 rola Informe de la Psicóloga Crespo, Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.2, A.2.2", al Sr. **LEAL, GUILLERMO JOSE**, DNI N° 23.776.812, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 09 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0204

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 7.478-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, MARCELO ANTONIO** D.N.I. N° 24.182.894, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.148/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.182.894).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola nota del Jefe de Dirección de Seguridad Urbana dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Marcelo Antonio desistiendo de la Clase "D.1".

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Marcelo Antonio se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Provincial de Conducir N° 24.182.894, con clases D.3, D1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 19/01/2015.

QUE a fs. 13 a 14 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en

el que consta que en **causa COR-102.203/11 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registrando medidas de Inhabilitación y/o Resolución alguna, causa GAR-118.342/14 se encuentra en Trámite y no registra resolución alguna de Inhabilitación.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **RIOS, MARCELO ANTONIO DNI N° 24.182.894**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 09 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0205

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.215-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MURUA LEAL, MAXIMILIANO MIGUEL** DNI N° 33.970.646, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.564/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-98.288/11 se encuentra en Trámite, no registra Inhibición alguna.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Murua Leal, Maximiliano Miguel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Murua Leal, Maximiliano Miguel que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.970.646 con clase D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/01/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el

termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.2", al Sr. **MURUA LEAL, MAXIMILIANO MIGUEL**, DNI Nº 33.970.646, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0206

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 84.655-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SARTOR, PABLO ORLANDO** DNI Nº 25.172.306 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 36.302/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 25.172.306).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Sartor, Pablo Orlando que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 25.172.306 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/11/2014.

QUE a fs. 11 a 12 rolan informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-22.184/7 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores, causa COR-2.402/05 se encuentra en Tramite.**

QUE a fs. 13 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Sartor, Pablo Orlando.

QUE a fs. 14 rola Declaración Jurada del Sr. Sartor, Pablo Orlando Desiste de la Categoría D-2, E.1.

QUE a fs. 15 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Sartor, Pablo Orlando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **SARTOR, PABLO ORLANDO** DNI N° 25.172.306, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0207

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.081-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BALTI, JORGE OSCAR** DNI N° 33.090.281, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.515/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-104.943/12 y su Acum. GAR-1.931/11 se encuentra en Trámite, no registra Inhibición alguna.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Balti, Jorge Oscar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Balti, Jorge Oscar que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33.090.281 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 05/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos

adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **BALTI, JORGE OSCAR**, DNI N° 33.090.281, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0208

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.633-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUNA, ALBERTO ADRIAN** DNI N° 24.453.170, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.897/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 75.652/7 – S.P N° 882/07 en fecha 05/03/13 se registre Resolución de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.453.170).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Luna, Alberto Adrián que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 24.453.170 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 07/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **LUNA, ALBERTO ADRIAN**, DNI N° 24.453.170, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0209

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.195-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALDEZ, RUBEN DARIO** DNI N° 35.038.937, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.839/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.038.937).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Valdez, Rubén Darío que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 35.038.937 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/02/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-102.735/11 y su Acumuladas COR-107.453/12 y 103.080/12 se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **TAPIA, NORBERTO FABIAN** DNI N° 24.887.815, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 10 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0211

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 2.904-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CANCINO, RENE BENJAMIN** DNI N° 20.169.273 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 11 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.758/14 y N° 1.519/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 12 y 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa Averiguación Preliminar N° 4.630/12 se encuentra en etapa de Investigación Preliminar.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cancino, Rene Benjamin **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cancino, Rene Benjamin que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.169.273 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/01/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 16 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Cancino, Rene Benjamin.

QUE a fs. 17 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Cancino, Rene Benjamin realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **CANCINO, RENE BENJAMIN** DNI N° 20.169.273, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0212

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.195-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARIAS, SERGIO RUBEN** DNI N° 11.943.867, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.827/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 41.135/98 en caso de encontrarse la misma radicada en el Tribunal de Juicio Sala V se agilizaran los Trámites para una preferente resolución y no se encuentra Inhabilitado para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.943.867).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arias, Sergio Rubén que se desempeña como Chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11.943.867 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **ARIAS, SERGIO RUBEN**, DNI N° 11.943.867, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0213

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.960-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MARTINEZ, JORGE DAMIAN** D.N.I. N° 35.482.359, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.514/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-98.321/11 se**

encuentra en Trámite sin Fallo a la fecha y no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.482.359).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Martínez, Jorge Damián se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 35.482.359, con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 08/05/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **MARTINEZ, JORGE**

acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0215

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.814-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VILLARROEL GUTIERREZ, SALIS CARLOS** DNI N° 31.066.638, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.626/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 y 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 104.892/13 fue Condenado, no registra Inhabilitación ni Prohibición para conducir vehículos automotores, causa COR-104.865/12 se encuentra en Trámite sin Resolución, no existe Inhabilitación para circular.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.066.638).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Villarroel Gutiérrez, Salis Carlos que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 y vta. rola Denuncia Robo a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 31.066.638 con clases D.2, A.2 otorgada al peticionante con vencimiento 07/02/2015.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **VILLARROEL GUTIERREZ, SALIS CARLOS, DNI N° 31.066.638**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándooos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0216

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.219-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUILAR, FERNANDO MANUEL** DNI N° 24.864.082 renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.568/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-18.643/8 en fecha 21/02/08 se Dictó Auto de sobreseimiento.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.864.082).

QUE a fs. 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Aguilar, Fernando Manuel se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.864.082, en clase B.1, otorgada al peticionante con vencimiento 24/01/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1" al Sr. **AGUILAR, FERNANDO MANUEL**, DNI N° 24.864.082, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0217

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.232-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, FRANCO EMANUEL** DNI N° 36.979.593, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.306/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. López, Franco Emanuel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. López, Franco Emanuel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 36.979.593 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/02/2015.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 120.018/14 (Corresponde a A.P N° 69/13) se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhibido ni existe impedimento alguno para que se le otorgue licencia de conducir.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, B.1, A.2.1" al Sr. **LOPEZ, FRANCO EMANUEL**, DNI N° 36.979.593, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 11 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0218

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.915-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, CLAUDIO EZEQUIEL** DNI N° 31.194.482, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 358/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.194.482).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Claudio Ezequiel que se desempeña como Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.194.482 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/03/2017.

QUE a fs. 10 rola Informe de la Psicóloga, Arias Janin, María Soledad informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 022/04, N° 849/11 y N° 79/12.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 a 19 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 79/12 se encuentra Imputado, no existe Restricción alguna para que conduzca vehículos, causa Sumario Penal N° 849/11 se encuentra en Tramite de Prescripción y sin Resolución, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1", al Sr. **FLORES, CLAUDIO EZEQUIEL**, DNI N° 31.194.482, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 022/04, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 12 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0219

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 6.858-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Miguel Luis Maestro DNI N° 14.304.086, con Domicilio en Block 11 Piso 1 Dpto. C V° Palacios, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Martin Miguel Maestro DNI N° 33.090.265 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Martin Miguel Maestro, con vencimiento en fecha 18/10/2.017.

QUE a fs. 03 a 05 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Acta de Nacimiento correspondiente a Martin Miguel Maestro.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio HHK-272 Marca CHEVROLET Modelo CORSA CLASSIC 1.6 Año 2.008.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 14.304.086.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio HHK-272.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de la Póliza de Seguros de la Empresa TRIUNFO SEGUROS correspondiente al Dominio HHK-272.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **MARTIN MIGUEL MAESTRO DNI N° 33.090.265**, con domicilio en Block 11 Piso 1 Dpto. C V° Palacios, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HHK-272 Marca CHEVROLET Modelo CORSA CLASSIC 1.6 Año 2.008**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 12 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0220**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. N° 1326-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Silvina Liliana Cordero Briones DNI N° 12.958.079, con Domicilio en Calle Mariano Boedo 67, y lo sea en beneficio del Sr. Oscar Antonio Cordero Briones DNI N° 17.131.724, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Oscar Antonio Cordero Briones, con vencimiento en fecha 15/10/2.020.

QUE a fs. 04, 15 y 16 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificada de Licencias Nacional de Conducir N°13.347.954 y 12.958.079.

QUE a fs. 05 rolan copias certificada de las Cedula de Identificación del Automotor del Dominio MSD068 Marca CHEVROLET Modelo PRISMA 1.4 Año 2.013 y del Dominio KVR526 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.012.

QUE a fs. 08 a 12 rola copia certificada del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Tutela del Sr. Oscar Antonio Cordero Briones.

QUE a fs. 13 y 14 rolan copias certificada de la Pólizas de Seguros N° 119-8505007-03 de la Empresa MAPFRE ARGENTINA SEGUROS correspondiente al dominio KVR 526 y Póliza N° 08-01-02505661/5 de

la Empresa San Cristóbal Seguros correspondiente al dominio MSD 068.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por .. la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **OSCAR ANTONIO CORDERO BRIONES DNI N° 17.131.724**, Domicilio en Mariano Boedo 67, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio MSD068 Marca CHEVROLET Modelo PRISMA 1.4 Año 2.013 y del Dominio KVR526 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 12 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0221

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 5.865-SG-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. Carlos Adrian Alonso Vaquer en su carácter de Director de Promoción de Cultura dependientes de la Secretaria de Turismo y Cultura, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al vehículo Dominio LEM-878 Marca FIAT Modelo STRADA AVENTURE 1.6 Año 2012,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple del Permiso de Estacionamiento correspondiente al periodo 2014.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias simples de los Decretos N° 1016 de designación del Sr. Carlos Alonso Vaquer.

QUE a fs. 05 rolan copias simples de la Cedula de identificación del Automotor Dominio LEM-878 Marca FIAT Modelo STRADA AVENTURE 1.6 Año 2012.

QUE a fs. 06 rolan copias simples de Licencia Nacional de Conducir N° 32365325 del Sr. Carlos Alonso Vaquer, chofer del vehiculo cuya franquicia requiere.

QUE a fs. 08 rola copia de Certificado de Cobertura de la Póliza de Seguro N° BL5759/0.

QUE a fs. 09 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado;

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4 de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al **SR. CARLOS ADRIAN ALONSO VAQUER en su carácter de DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE CULTURA, dependientes de la SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA,** y lo sea a fin de autorizarlos a estacionar en zonas restringidas por el plazo no mayor a una (01) hora y en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal, en relación al vehículo **Dominio LEM-878 Marca FIAT Modelo STRADA AVENTURE 1.6 Año 2012.**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0222

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 3.848-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Ortiz Nioi, Ana Carolina del Milagro DNI N° 28.220.495, con Domicilio en calle Gral. Güemes 2.200 P/B Torre "C" Dpto. "B", B° San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Ortiz Nioi, Ana Carolina del Milagro, con vencimiento en fecha 11/06/2017.

QUE a fs. 03 a 04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 12.959.265.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente a Dominio IYK 831 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 SEDAN 5 PTAS Año 2010.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Comprobante de pago de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS.

QUE a fs. 08 y vta. a 09 rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica y Planilla correspondiente al Dominio IYK 831.

QUE a fs. 10 y vta. rola copia certificada de Titulo del Automotor correspondiente al Dominio IYK 831 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 SEDAN 5 PTAS Año 2010.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **SRA. ORTIZ NIOI, ANA CAROLINA DEL MILAGRO DNI N° 28.220.495**, con Domicilio en calle Gral. Güemes 2.200 P/B Torre "C" Dpto. "B", B° San Cayetano, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio IYK 831 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 SEDAN 5 PTAS Año 2010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0223

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 4394-SV-2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta la Sra. Sandra Susana Isola DNI 13.835.664, en su carácter de Apoderada de la Empresa SEAL CARGAS S.R.L., requiere renovar los permisos de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, HXS-163, IBY-328, GQK-580, FFG-577, HGB-397, IGV-641,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09, rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 0100000263487200000, de la Empresa Integrity Seguros, de los vehículos Dominio HXS-136 Marca RENAULT Modelo KANGOO Año 2009, IBY-328 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2009, GQK-580 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2007, FFG-577 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2006, HGB-397 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2008, IGV-641 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2009.

QUE a fs. 10 a 21, rolan copias certificadas de Título del Automotor y Cédula de Identificación del Automotor de los vehículos Dominio HXS-136 Marca RENAULT Modelo KANGOO Año 2009, IBY-328 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2009, GQK-580 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2007, FFG-577 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2006, HGB-397 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2008, IGV-641 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2009.

QUE a fs. 22, 23, 25, 27, 29 y 31, rolan copias certificadas de las Licencias de Conducir correspondientes a los chóferes de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 24, 26, 28 y 30, rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad correspondientes a los chóferes de los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fs. 35 a 46, rola copia certificada del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria de los vehículos Dominio HXS-136 Marca RENAULT Modelo KANGOO Año 2009, IBY-328 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2009, GQK-580 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2007, FFG-577 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2006, HGB-397 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2008, IGV-641 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2009.

QUE a fs. 54, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en que sugiere hacer lugar al pedido solicitado.

QUE a fs. 55, rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual no se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: g) Los vehículos para transporte postal y valores bancarios.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de estacionamiento por el periodo anual 2015, a los vehículos **Dominio HXS-136 Marca RENAULT Modelo KANGOO Año 2009, IBY-328 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2009, GQK-580 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2007, FFG-577 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2006, HGB-397 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPRINTER 313 Año 2008, IGV-641 Marca RENAULT Modelo KANGOO CONFORT 1.5 Año 2009**, y que se encuentran afectados a la Empresa **SEAL CARGAS S.R.L.**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de **QUINCE (15) MINUTOS**, en lugares cercanos a correos, buzones y en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución,

excepto paradas de taxis y/u ómnibus. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a la Ley 24.449 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0224

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 8351-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. María Teresa Uldry Fuentes DNI N° 21.310.509 y el Sr. Héctor Alberto Schej DNI N° 20.125.082, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Héctor Nicolás Schej Uldry N° 40.911.570, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Maria Teresa Fuentes. (Reg. 40).

QUE a fs. 04 a 06 vta. rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OCV-806 Marca VOLKSWAGEN Modelo VOYAGE 1.6 Año 2.014.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Póliza de Seguro N° 08-01-02491418/3-000001 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS, correspondientes a los Dominios OCV-806.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **HÉCTOR NICOLÁS SCHEJ ULDRY N° 40.911.570**, y lo sea en relación al **vehículo Dominio OCV-806 Marca VOLKSWAGEN Modelo VOYAGE 1.6 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0225

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 19.198-SV-14.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERNADO:

QUE a fs. 01 obra Informe del Director de Servicio mediante el cual pone en conocimiento que en fecha 20/03/2014 el Inspector Horiguela Ernesto Simón no se encontraba realizando control vehicular en la parada asignada;

QUE a fs. 02/02 Vta. rola planilla de Distribución de Personal donde se le asigna la parada en calle Urquiza e Ituzaingó;

QUE a fs. 03 rola fotocopia del Informe de Servicio N° 3830;

QUE a fs. 04/05 rola fotocopia del Informe de la Dirección Operativa de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 06 rola informe de Servicio N° 1607 Denuncia Telefónica;

QUE a fs. 07/08 rola del Tribunal Administrativo de Faltas Oficio para la Sub-Secretaría de Tránsito;

QUE a fs. 09 rola Resolución N° 914 referente al Expte N° B30003975/10- B 2145718/9 en la que se aplica Suspensión de 25 (días);

QUE a fs. 21 rola Informe de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en donde sugiere se eleve a Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de Salta; para su ulterior trámite.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTÍCULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0227

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.981-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEAL, MARCELO WALTER** DNI N° 27.973.062 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.855/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 90.426/04 se encuentra en Trámite de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Leal, Marcelo Walter **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Leal, Marcelo Walter que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.973.062 con clase D.2, E.1, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 04/12/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **LEAL, MARCELO WALTER**, DNI N° 27.973.062, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0228

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.255-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, GINES FERNANDO** DNI N° 29.127.096, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.253/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP N° 74.777/9 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.127.096).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Cedula de Identidad emitida por la Policía de Salta del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Partida de Nacimiento del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Constancia de Solicitud de Tramite para Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Extravío de Licencia de Conducir a nombre del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Gines Fernando que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 12 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 29.127.096 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 15/03/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **RODRIGUEZ, GINES FERNANDO**, DNI N° 29.127.096, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0229

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.981-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARFAN, BARTOLOME SALOMON** DNI N° 10.305.444 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.465/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 76.198/97 se encuentra en Trámite de Resolución, no se encuentra Inhabilitado o con Restricción alguna de conducir vehículos de transporte.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.305.444).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Farfán, Bartolomé Salomón que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 10.305.444 con clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 08/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **FARFAN, BARTOLOME SALOMON**, DNI N° 10.305.444, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0230

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.579-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GERONIMO, ORLANDO** DNI N° 12.958.130, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.104/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Gerónimo, Orlando **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Gerónimo, Orlando que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12.958.130 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/02/2015.

QUE a fs. 11 a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 87.869/10 se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha, no habiendo dispuesto medida alguna de Inhabilitación para conducir vehículos, causa Sumario Penal N° 3.590/90 se encuentra en Trámite si Resolución sin haberse dictado medida restrictiva.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirá al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **GERONIMO, ORLANDO, DNI N° 12.958.130**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 03 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0231

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 2.129-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Arturo Juárez DNI N° 8.049.131, con Domicilio en Pje. Rafael Gobelli 2.091 B° Lujan, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija Silvana del Valle Juárez DNI N° 28.543.647 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Silvana del Valle Juárez, con vencimiento en fecha 07/05/2.015.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los interesados y Licencia Nacional de Conducir N° 8.049.131.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio NSY-148 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.014 y Póliza de Seguros N° 5436023 de la Empresa PROVINCIA SEGUROS.

QUE a fs. 07 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 08 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **SILVANA DEL VALLE JUÁREZ DNI N° 28.543.647**, con domicilio en Pje. Rafael Gobelli 2.091 B° Lujan, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NSY-148 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0232

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 8.074-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Filomarino, Ana Lidia DNI N° 10.494.166, con Domicilio en calle Héroes de la Patria 761, B° Ciudad del Milagro, y lo sea en beneficio de su esposo el Sr. Sandez, Edgardo, D.N.I. N° 10.167.382 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Sandez, Edgardo con vencimiento en fecha 28/01/2019.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas del Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Acta de Matrimonio de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia certificadas del Comprobante de Pago de la Póliza de Seguro de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS que vence el 01/10/2015.

QUE a fs. 07 y 09 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor y Título del Automotor correspondiente al Dominio GJD 780 Marca CITROEN Modelo C.3 1.4 SEDAN 5 PTAS. Año 2.011.

QUE a fs. 08 rolan copia certificada de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio GJD 780.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 10.494.166.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del **SR. SANDEZ, EDGARDO DNI N° 10.167.382**, con Domicilio en calle Héroes de la Patria 761, B° Ciudad del Milagro, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio GJD 780 Marca CITROEN Modelo C.3 1.4 SEDAN 5 PTAS. Año 2.011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0233

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 2.561-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Benitez, Elsa Liliana, DNI N° 22.637.086, con Domicilio en Pje. Francisco Velarde 1.868, Vª María Ester, y lo sea en beneficio de su hijo Roldan, Agustín Armando DNI N° 48.691.307, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Roldan, Agustín Armando, con vencimiento en fecha 26/03/2.017.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 22.414.092.

QUE a fs. 06 y vta. rola copia certificada de Título del Automotor correspondiente al Dominio NUU 754 Marca RENAULT Modelo DUSTER TECH ROAD 2.6 Año 2.014.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio NUU 754 Marca RENAULT Modelo DUSTER TECH ROAD 1.6 Año 2.014.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de la Autorización de Manejo del Sr. Roldan, Sergio Alberto.

QUE a fs. 11 y vta. rola copias certificadas de las Pólizas de Seguros N° 9.369.827 de la Empresa LIDERAR SEGUROS.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados,

cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ROLDAN, AGUSTIN ARMANDO DNI N° 48.691.307**, Domicilio en Pje. Francisco Velarde 1.868, V° María Ester, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NUU 754 Marca RENAULT Modelo DUSTER TECH ROAD 2.6 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0234

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 7606-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta el Sr. Claudia Ataco en su carácter de Administrador de Personal de la Comisión Directiva del Hogar Instituto de Rehabilitación de Parálíticos Cerebrales

H.I.R.PA.CE, requiere renovar los permisos de libre estacionamiento, en relación a los Vehículos Dominios FKV-421, HAX-365, CZU-914 y IDN-636,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 19348781, de la Empresa Federación Patronal Seguros S.A, de los vehículos Dominios FKV-421 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2006, HAX-365 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2008, CZU-914 Marca FORD Modelo RANGER Año 1999 y IDN-636 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2009, con vencimiento 25/03/2015.

QUE a fs. 04, 06, 08 y 10, rolan copias simples de los Títulos del Automotor de los vehículos Dominio HAX-365 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2008, IDN-636 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2009, FKV-421 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2006 y Dominio CZU-914 Marca FORD Modelo RANGER Año 1999.

QUE a fs. 05, 07, 09 y 11, rolan copias simples de las Cédulas de Identificación del Automotor de los vehículos Dominio HAX-365 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2008, IDN-636 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2009, FKV-421 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2006 y Dominio CZU-914 Marca FORD Modelo RANGER Año 1999.

QUE a fs. 13 a 16 rolan copias simples del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria de los vehículos Dominios Dominio CZU-914 Marca FORD Modelo RANGER Año 1999, FKV-421 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2006, IDN-636 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2009 y HAX-365 Marca MERCEDES BENZ Modelo SPINTER Año 2008.

QUE a fs. 17 y 18 rolan copias simples de las Licencias Nacional de Conducir de los chóferes que fueran indicados a los vehículos cuya franquicia se requiere.

QUE a fojas 19, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, que aconseja se otorgue los permisos solicitados.

QUE a fs. 20, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **GOMEZ, RICARDO HUMBERTO, DNI N° 20.399.605**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0236

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5.694-SV-2014.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, MARCELO ADRIAN** DNI N° 24.453.243 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.259/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.453.243).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. López, Marcelo Adrián que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.453.243 con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 23/01/2015.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. López, Marcelo Adrián.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. López, Marcelo Adrián realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-51.620/8 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **LOPEZ, MARCELO ADRIAN** DNI N° 24.453.243, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0237

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 8.985-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, WALTER BENJAMIN** D.N.I. N° 17.088.180, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 751/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.088.180).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Walter Benjamín se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.088.180, con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 03/02/2015.

QUE a fs. 10 a 11 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 1.983/3 fue condenado y en fecha 06/04/08 se Agotó su Condena.**

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **TORRES, WALTER BENJAMIN DNI N° 17.088.180**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0239

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.387-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TACTAGI, FRANCISCO ARQUIMEDES DNI N° 23.749.844** ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.222/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Tactagi, Francisco Arquímedes **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Tactagi, Francisco Arquímedes se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23.749.841, en clase B.1, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 18/06/2019.

QUE a fs. 10 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 81.013/95-Sumario Penal N° 42/95 (Correspondiente a Sumario Penal N° 42/95) en fecha 12/11/98 se Dictó Auto de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.3" al Sr. **TACTAGI, FRANCISCO ARQUIMEDES, DNI N° 23.749.844**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de

Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0240

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 11.003-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el **Sr. MARTIN FEDERICO FARFÁN DNI N° 25.802.308**, en su carácter de Presbítero Sacerdote de la Iglesia Católica Apostólica Romana, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al **Dominio ODR-792 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK 2.0 Año 2014**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de la Cedula Eclesiástica emitida por el Arzobispado de Salta, como constancia del cargo del Sacerdote Martín Federico Farfán como Presbítero Sacerdote de la Iglesia Católica de Salta.

QUE a fs. 03 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio ODR-792 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK 2.0 Año 2014.

QUE a fs. 04 rolan copias del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 06 rola copia del recibo de pago N° 01133979, correspondiente al Seguro Obligatorio de la Empresa Nivel Seguros S.A., con vigencia hasta el 19/04/2015.

QUE a fs. 07 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.802.308 con vencimiento el 08/01/2019, otorgada por la Municipalidad del Departamento la Caldera.

QUE a fs. 09 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en que sugieren hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.3.2, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus

modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. C).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al **Sr. MARTIN FEDERICO FARFÁN DNI N° 25.802.308**, en su carácter de Presbítero Sacerdote de la Iglesia Católica Apostólica Romana y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio ODR-792 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK 2.0 Año 2014**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Febrero de 2015.-

RESOLUCION N° 0241

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 11.004-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. **LOYOLA PINTO y de SANCRISTOVAL DNI N° 93.921.146**, en su carácter de Presbítero Sacerdote de la Iglesia Católica Apostólica Romana, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al **Dominio NRS-627 Marca NISAN Modelo MARCH ADVANC 1.6 Año 2014**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 vta. rolan copias de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio NRS-627 Marca NISAN Modelo MARCH ADVANC 1.6 Año 2014 y Licencia Nacional de Conducir N° 93.921.146 con vencimiento el 15/10/2018.

QUE a fs. 03 rola copia del recibo de pago N° 000382339, correspondiente al Seguro Obligatorio de la Empresa Nivel Seguros S.A., con vigencia hasta el 06/08/2015.

QUE a fs. 04 rolan copias del Documento Nacional de Identidad del interesado.

QUE a fs. 06 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en que sugieren hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 07 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.3.2, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. C).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Sr. **LOYOLA PINTO y de SANCRISTOVAL DNI N° 93.921.146**, en su carácter de Presbítero Sacerdote de la Iglesia Católica Apostólica Romana y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con

el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio NRS-627 Marca NISAN Modelo MARCH ADVANC 1.6 Año 2014**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0245**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 9.917-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGÜERO, ANTONIO OSVALDO** DNI N° 18.020.253, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 2.231/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 4.344/99 en fecha 03/09/02 se Declara la Extinción de la Acción Penal por Prescripción, causa Sumario Penal N° 1.521/00 se encuentra en Tramite y sin Resolución a la fecha, no habiéndose dispuesto alguna medida de Inhabilitación para conducir vehículos, causa N° 88.160/03 se encuentra en Tramite de Resolución de Prescripción y no registra Inhabilitación o Impedimento de Conducir vehículos.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Agüero, Antonio Osvaldo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.020.253 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2013.

QUE a fs. 12 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.020.253).

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3" al Sr. **AGÜERO, ANTONIO OSVALDO**, DNI N°18.020.253, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 18 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0246

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 9.906-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, GUSTAVO RAUL** DNI N° 17.309.319, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.329/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 76.097/10 (Tratándose de Sumario Penal N° 325/10) se encuentra en Trámite sin Resolución.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rodríguez, Gustavo Raúl **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Gustavo Raúl que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.309.319 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **RODRIGUEZ, GUSTAVO RAUL**, DNI Nº 17.309.319, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 18 de Febrero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0247

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 2.271-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI, ELIO CESAR** DNI Nº 25.589.567, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 19.497/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa Nº 80.858/9 se encuentra en Trámite sin Resolución, no registrando Inhabilitación o Restricción alguna vigente, y Oficio del Defensor Penal Nº 11 Carlos Hugo Genovese al Sr. Juez de Instrucción en Transición Nº 2, donde solicita Sobreseimiento del Titular.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Mamani, Elio Cesar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani, Elio Cesar que se desempeña como Chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 25.589.567 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/01/2015.

QUE a fs. 13 rola Informe de la Psicóloga Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **MAMANI, ELIO CESAR**, DNI N° 25.589.567, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

SALTA, 06 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 0435

REFERENCIA:EXPEDIENTE. N° 21.017-SV-15.-

VISTO la presentación realizada por el Director General de Coordinación, mediante la cual eleva el diagrama mensual correspondiente al mes de Abril/15,y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Director General de Coordinación eleva Diagrama correspondiente al Personal dependiente de esta Secretaria, mediante la cual solicita se tome los recaudos correspondientes para el efectivo cumplimiento del mismo;

QUE de fs.1 a fs. 10, se adjunta las planillas con la nómina del personal uniformado que cumplirá funciones como Oficial de Servicios a partir del día 01-01-15;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º-APROBAR el **DIAGRAMA** mensual correspondiente al mes de Abril del año en curso, con la nómina del personal uniformado que se encuentra cumpliendo funciones como Oficial de Servicios a partir del 01-04-2015 cuyo Anexo se adjunta al presente instrumento legal

ARTICULO 2º-NOTIFICAR por el **DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL** al personal consignado en planillas adjuntas del contenido del instrumento legal pertinente

ARTICULO 3º-TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º-COMUNICAR, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO
VER ANEXO

CONCEJO DELIBERANTE

EDICTO

En virtud de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución C.D. N° 042/15, mediante el presente se convoca a los profesionales ingenieros o licenciados en recursos naturales y medio ambiente; ingenieros o licenciados en química y geólogos a conformar una comisión interdisciplinaria de tres integrantes que actuarán en calidad de asesores técnicos del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, para la tarea de "Realizar una auditoría ambiental a la labor de la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, en el marco del artículo 22, inciso "ñ" de la Carta Orgánica Municipal", de conformidad con los requisitos generales y particulares establecidos en el Anexo de la Resolución C.D. N° 042/15, aprobado por Resolución C.D. N° 060/15.-

La inscripción de los postulantes deberá formalizarse por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, dirigiendo la presentación a la Comisión de Preselección de Candidatos, en un plazo de 5 (cinco) días de esta publicación.-

Se hace saber que el anexo de Condiciones Generales y Particulares aprobado mediante Resolución C.D. N° 060/15, se encuentra a disposición de los interesados en el Concejo Deliberante, oficina de Despacho de Presidencia.-

Salta, 13 de Abril de 2.015.-

VILLADA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 14917 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0282/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Patrimonio Artístico, Histórico y Cultural de la ciudad de Salta a la Comparsa Tradicional Salteña, como expresión cultural, artística, histórica y social de nuestros pueblos y sus ancestros.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta la realización de un programa de difusión de la presente ordenanza, a través de las reparticiones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia a los representantes de las distintas comparsas tradicionales de Salta y a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 10001.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 ABRIL 215

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14917, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - ANTONELLI

ORDENANZA N° 14918 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0481/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 14, del Anexo I, de la Ordenanza N° 14.395, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 14.- CLASES. Las clases de licencia nacional para conducir automotores son:

Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de menos de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe tener como mínimo 18 años de edad y para más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada y hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe tener como mínimo 21 años de edad ó siendo menor de 21 años, acreditar habilitación por dos años, de una moto de menor potencia de 150 centímetros cúbicos de cilindrada. Para más de 300 centímetros cúbicos de cilindrada, más de 21 años;

Clase B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.

Clase C) Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B;

Clase D) Para los destinados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B y C, según el caso;

Clase E) Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C;

Clase F) Para automotores especialmente adaptados para discapacitados;

Clase G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola. La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque, determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencia nacional."

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° 9998.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 ABRIL 215

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14918, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - CARUSO

ORDENANZA N° 14919 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2377/14 y 135 - 0030/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 1438, artículo 1°, punto 29, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"29) **BARRIO MARIA ESTHER:** norte: ANSELMO ROJO; sur: ACAMBUCO y el Cuerpo de Caballería de la Policía de la

Provincia de Salta; este: Av. HIPOLITO IRIGOYEN; oeste: FRANCISCO ARIAS y la Escuela de Sub-Oficiales de la Policía de la provincia de Salta."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **9995.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 ABRIL 215

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14919**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - SUMARIA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0876/15.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galíndez y Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La Carta Municipal Capítulo III, Sección Primera, Art. 22 y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante Título IV, Capítulo I, Art. 77; y

CONSIDERANDO

Que, el género Stand Up o comedia en vivo (También llamada stand-up comedy, comedia de pié, por su nombre británico) es un estilo de comedia donde el artista se dirige directamente al público presente, a diferencia del teatro clásico donde se supone que existe una "cuarta pared";

Que, de esta manera se establecen pequeños diálogos entre el comediante y el público, generando un clima de diversión, donde los espectadores participan más activamente y se sienten parte del espectáculo, el que es usualmente llevada a cabo por un solo comediante con la ayuda de un micrófono;

Que en nuestro país los mayores exponentes del comediante en vivo (stand up) son Enrique Pinti, Antonio Gasalla y Tato Bores, con sus recordados monólogos políticos;

Que, la Srta. Graciela Quipildor, conocida como La Quipu, es considerada una impulsora de este género artístico y cultural en nuestra ciudad y el norte del país, convirtiéndose en un importante referente femenino de la primera generación de salteños comediantes Stand Up, presentándose en escenarios de Salta y el Noa, junto a importantes comediantes;

Que, la misma representó a Salta en importantes concursos de humoristas y en conocidos programas de la televisión nacional;

Que, su estilo de humos ácido y sus observaciones con conciencia de género, en los escenarios y medios de comunicación, representan un valioso aporte social que resignifican la voz femenina en medio de la realidad salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR a la Srta. Graciela Quipildor, artista destacada de nuestra ciudad por su reconocida trayectoria y logros obtenidos en el rubro conocido como Stand Up, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 044 C.D.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como miembro de las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al señor Concejal Pablo Javier Gauffin.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 045 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0681/15.-

Autores: Cjales. Rodrigo Armando Tolaba, Jorgelina del Carmen Franco, Marta Sofia Martín, Mirta Liliana Hauchana y Arturo César Alberto Borelli.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal intime a la empresa Telecom a cambiar el poste en mal estado, que reposa sobre la pared del domicilio ubicado en Avda. Asunción y Pje. Lourdes de Vª Asunción.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0827/15.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

Los numerosos pedidos realizados por los vecinos del barrio Santa Teresita; y

CONSIDERANDO

Que, los vecinos y comerciantes pagan las tasas e impuestos en tiempo y forma;

Que, esta zona es transitada por gran flujo de ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, a través de la Policía de la Provincia, disponga mayor presencia en toda la extensión de calle San Felipe y Santiago, especialmente a la altura del barrio Santa Teresita.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0842/15.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La falta de manutención de la boca de registro ubicada en la intersección de las calles Lavalle al 2.000 y Juan Carlos Dávalos; y

CONSIDERANDO

Que, esta situación es preocupante para la salud de los vecinos de esa zona;

Que, el problema que nos ocupa viene de larga data;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa prestataria Aguas del Norte S.A. para que proceda a realizar una profunda limpieza en la boca de registro ubicada en la intersección de las calles Lavalle al 2.000 en su intersección con Juan Carlos Dávalos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0888/15.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

Las quejas realizadas por los vecinos de Vª Asunción a la Cjal. Di Bez, durante su visita del 27 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, durante el período de lluvia aumenta la frecuencia con la que se producen importantes derrames de líquidos cloacales en la boca de registro ubicada en la intersección de las calles Virgen del Milagro y Nuestra Señora de Huachana;

Que, esta situación es preocupante para la salud de los vecinos de esa zona;

Que, el problema que nos ocupa viene de larga data;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa prestataria Aguas del Norte S.A. para que proceda a dar urgente y definitiva solución al problema de rebalse de líquidos cloacales en la boca de registro ubicada en la intersección de las calles Virgen del Milagro y Nuestra Señora de Huachana de Villa Asunción.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0896/15.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

Los pedidos y quejas que los vecinos de Villa Asunción le realizaran a la Cjal. Di Bez durante la visita que realizó el 27 de marzo pasado a dicho lugar; y

CONSIDERANDO

Que, las abundantes lluvias que se produjeron en los últimos meses provocaron importantes escurrimientos de agua;

Que, dada las importantes pendientes de las calles de esta zona, dichos escurrimientos de agua ocasionan el arrastre del enripiado de las calles que tienen dirección Oeste-Este;

Que, como consecuencia de esto las viviendas ubicadas en el lado Este de la calle Virgen del Milagro funcionan como muros de contención del ripio arrastrado con los consiguientes problemas para sus habitantes;

Que, esta situación se repite todos los años durante el período de lluvias;

Que, Villa Asunción tiene una antigüedad de más de 35 años y merecería una mejor consideración por parte del municipio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, disponga la reposición del enripiado de las calles de Villa Asunción.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo correspondiente, realice el proyecto y obras de desagües pluviales, para Villa Asunción.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0908/15.-

Autor: Cjal. Abel David Moya Ruiz.-

VISTO

El enorme perjuicio al que se verían sometido los vecinos de la ciudad de Salta por la implementación de un nuevo sistema para el pago del transporte urbano de pasajeros, que sería solo con tarjeta y ya no con monedas; y

CONSIDERANDO

Que, no hay puntos de recarga en toda la ciudad, ni en todo momento, como así también la falta de tarjetas;

Que, no hay tarjetas descartables y si alguna vez lo hubo, éstas aumentan la contaminación ambiental;

Que, el servicio de transporte no es efectivo en las zonas más alejadas de la ciudad, sucediendo en algunos casos que el colectivo hace caso omiso a las señas para que pare, ya que por el mal estado se encuentra retrasado en su recorrido y esto acarrearía sanciones para el chofer;

Que; las empresas cobran por recorrido y no por pasajeros;

Que, actualmente el boleto de colectivo, aún con mala calidad de impresión, sirve de comprobante de control y de reembolso para muchos trabajadores;

Que, si las empresas no pueden cumplir con el servicio. es dable solicitar el cambio por aquellas que si puedan;

Que, sumando a esto, la atención en SAETA, por parte de algunos choferes deja mucho que desear;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- QUE vería con agrado, que la Sociedad Anónima del Transporte Automotor (SAETA) dé marcha atrás con la implementación del nuevo sistema de pago del servicio de transporte de pasajeros con la modalidad única de tarjetas magnéticas y que continúe con la recepción de monedas para el cobro del servicio.-

ARTÍCULO 2°.- QUE vería con agrado que la Empresa SAETA implemente en todos los barrios y horarios nuevos puntos de recarga.-

ARTÍCULO 3°.- QUE vería con agrado, que la Empresa SAETA arbitre los mecanismos para mejorar la atención por parte de los empleados.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0931/15.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, aclare por qué la Secretaría de Control Comercial Dirección de Inspección Comercial informa a fojas N° 20 del Expediente C° N° 135-0940/2014 que la firma Metalnor, cuyo titular es Ecomet S.R.L. solicita una renovación de habilitación del expediente N° 37623-SC-2011 con fecha 29 de julio de 2014, cuando dicha firma jamás obtuvo habilitación, según deviene de los artículos que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, aclare la situación real y actual de la firma Metalnor, respecto a la habilitación correspondiente, debido a que a fojas 10 del expediente C°N° 135-0940/2014, la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos - Dirección General de Habilitaciones, informa que no hay inicio de solicitud de habilitación a nombre de dicha firma.

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, y en un plazo no mayor a los tres (3) días de recibida la presente, remita a este Cuerpo toda la documentación presentada por la firma Metalnor, cuyo titular es Ecomet S.R.L., referida a la habilitación municipal y cumplimiento de todas las normativas de seguridad, salubridad e higiene que todo emprendimiento debe cumplir en el ejido municipal.

ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, y en el caso de corresponder, proceda a la clausura preventiva de la empresa Metalnor, cuyo titular es Ecomet S.R.L. ubicada en la Ruta Provincial N° 26 camino a la Isla, por incumplimiento a las ordenanzas de habilitaciones comerciales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0934/15.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

Los numerosos reclamos solicitados por los vecinos del Loteo Cervera, por la falta de obras públicas; y

CONSIDERANDO

Que, son diversos los reclamos solicitados por los vecinos en relación a la falta de pavimentación;

Que, todas las calles son intransitables, más aún en época de lluvia;

Que, fueron y son numerosos los pedidos realizados por los vecinos, sin que hasta la fecha tener respuesta o solución al tema en cuestión;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las obras de enripiado y nivelado de todas las arterias del Loteo Cervera, ubicado al Sur de la avenida Tavella, entre calles Francisco Arias y márgenes del río Arenales.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 053 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0961/15.-

Autor: Cjal. Liliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

El reclamo de los vecinos del barrio 20 viviendas ampliación barrio 9 de Julio; y

CONSIDERANDO

Que, en el barrio 20 viviendas ampliación barrio 9 de Julio residen numerosas familias, en la que algunos de sus miembros poseen alguna discapacidad, en las que se visualizan doce personas con reducción de movilidad;

Que, si bien en años anteriores fueron pavimentadas la mayoría de las calles de la barriada de referencia, restan 2 (dos) calles sin pavimentar ni nivelar, lo que dificulta el tránsito de los residentes de la zona;

Que, sumado a las complicaciones de transitar por estas arterias, se suman los anegamientos producidos por la falta de nivelación de las mismas, que no solo afecta al barrio ampliación 9 de Julio, sino también a las que aquellas familias que residen de manera precaria al final del barrio;

Que, por instancia de los vecinos se presentó ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el expediente N° 62759/14 solicitando las obras, hasta la fecha sin respuesta favorable;

Que, es potestad y responsabilidad del gobierno municipal el velar por la seguridad integral de las personas, adoptar políticas públicas y medidas que tiendan a la búsqueda de condiciones de equidad e inclusión de los ciudadanos, en los principios de una ciudad accesible;

Que, es menester del Municipio crear las condiciones adecuadas para la circulación de personas con discapacidades permanentes o transitorias en los circuitos urbanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras, Medio Ambiente y Servicios Públicos, proceda a realizar obras de enripiado y nivelación de la calle Ambrosetti 1.900 y la calle sin nombre que cruza, en dirección Sur de la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 054 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2891/14.-

VISTO

La presentación formulada por el presidente de la Fundación Programa de Ayuda Solidaria Salta (P.A.S.S), señor Federico Zacarías; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fundación solicita se declare de interés municipal a los "Talleres Preventivos y Terapéuticos en Psicopedagogía y Fonoaudiología";

Que, la Fundación Programa de Ayuda Solidaria cuenta con un gabinete psicopedagógico que funciona desde el año 2012, destinado a alumnos con problemas de aprendizaje, trabajando mancomunadamente con profesionales que prestan sus servicios en la fundación y con la comunidad educativa toda;

Que, la función del gabinete psicopedagógico es importante para prevenir fracasos escolares, evitar la violencia y adicciones en los sectores más vulnerados de nuestra sociedad;

Que, las obras sociales en la provincia de Salta, no brindan asistencia psicopedagógica anual a los niños y adolescentes que presentan dificultades leves y/o moderadas en aprendizaje, solo en casos excepcionales se puede acceder al servicio regulado por el Plan Medico Obligatorio (P.M.O.) consistente en un máximo de 25 sesiones anuales;

Que, los hospitales públicos y centros de salud no cuentan con este servicio elemental de contención;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a los Talleres Preventivos y Terapéuticos en Psicopedagogía y Fonoaudiología, destinados a niños, adolescentes y sus familias, organizados por la Fundación de Ayuda Solidaria Salta (P.A.S.S).-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Fundación de Ayuda Solidaria Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 055 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0443/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las calles de barrio Fraternidad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 056 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0445/15.-

VISTO

La presentación realizada por el Consejo Provincial de Pastores de Salta (Co.P.Pa.Sal.), mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Provincial de Pastores de Salta (Co.P.Pa.Sal.) solicita que se declare de interés municipal al programa "Operación Vida", realizada por la Fundación Rey de Reyes;

Que, la Fundación Rey de Reyes es una entidad de bien público sin fines de lucro que desarrolla actividades solidarias en nuestra comunidad, brindando asistencia a los sectores más carenciados;

Que, el programa "Operación Vida" tiene el objeto de llevar alimentos, ropas, calzados, medicamentos y útiles escolares a las zonas más necesitadas del interior del país;

Que, más de 500 voluntarios de la Fundación viajarán desde Buenos Aires y junto a cientos de salteños recorrerán los barrios de la ciudad de Salta, para entregar en sus manos las más de 100 toneladas de donaciones;

Que, asimismo, un grupo de profesionales compuesto por médicos, odontólogos, asistentes sociales, fonoaudiólogos, enfermeras y auxiliares realizarán atención primaria en los casos que fueran necesarios;

Que, el programa incluye visitas con donativos a hospitales, escuelas, servicios penitenciarios y hogares de niños y ancianos;

Que, dicho programa se llevó a cabo en 18 oportunidades en las provincias de Tucumán, Chubut, Misiones, Chaco, Santiago del Estero, Santa Fe, Jujuy, Entre Ríos, Catamarca, Salta, Corrientes, San Juan, Mendoza, Formosa y La Rioja;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al programa "Operación Vida", que realiza la Fundación Rey de Reyes, organizado por Consejo Provincial de Pastores de Salta (Co.P.Pa.Sal.), cuyas actividades se desarrollarán desde el 30 de marzo hasta el 3 de abril del año en curso en los barrios de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución al Consejo Provincial de Pastores de Salta (Co.P.Pa.Sal.).-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0456/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado y pavimentación de las etapas III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII de barrio Limache.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 058 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0518/15.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.), mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha Asociación solicita que se declare de interés municipal el XXI Campeonato de Canaricultores y Ornitólogos;

Que, dicho evento se llevará a cabo en el Salón de la Casa Histórica del Bicentenario, ubicado en el predio del Centro Cultural Dino Saluzzi y será de entrada libre y gratuita;

Que, la premiación de los ejemplares estará a cargo de expertos jueces de la Confederación Argentina de Canaricultores (CAP);

Que, la competencia contará con la participación de 250 ejemplares de diversas razas: canarios de canto, colores y postura en sus diversas clasificaciones y subclasificaciones;

Que, participarán expositores de las provincias de Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero;

Que, durante el desarrollo del evento se instruirá a los concurrentes sobre enfermedades, remedios, alimentación, tipos de jaulas y otros datos de interés destinados a la crianza del canario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al "XXI Campeonato de Canaricultores y Ornitólogos", organizado por la Asociación

Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.), que se llevará a cabo del 20 al 25 de mayo del año en curso, en el Salón de la Casa Histórica del Bicentenario, ubicada en el predio del Centro Cultural Dino Saluzzi de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a la Asociación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.).-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 059 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0565/15.-

VISTO

La presentación realizada por el profesor Carlos Ramón Cocha, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el profesor Carlos Ramón Cocha solicita adhesión a las actividades organizadas por Los Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", en homenaje al Dr. Abel Mónico Saravia y a Tomas David "Bagualero" Vázquez;

Que, Abel Mónico Saravia nació en Salta un 24 de agosto de 1928 y pasó su infancia en los distintos puestos de la estancia Gualiana, ubicada en la 2° sección de Rosario de la Frontera, en el paraje de Las Saladas;

Que, su vida era el campo, disfrutaba de las actividades propias del gaucho, aprendió a pialar, a montar con destreza, a conocer el monte y los animales, su capacidad de observación le permitió acumular un gran conocimiento sobre la naturaleza, la vida del campo y sus costumbres, dando cuenta de ello en sus canciones;

Que, decidió estudiar Abogacía, alternando sus estudios con las peñas que conformaron con amigos de Salta y Jujuy;

Que, cuando se recibió de abogado, volvió a Salta desempeñándose en diferentes funciones dentro del ámbito profesional, fue asesor de la Policía de Salta, Fiscal de Estado, Secretario de la Exma. Corte de Justicia, Fiscal de Corte, Ministro de la Exma. Corte de Justicia y también Presidente de la misma;

Que, ejerció la docencia en la Universidad Católica de Salta, destacándose en Derecho Administrativo. Fue miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo y Vicepresidente de la Asociación Latina de Derecho Administrativo;

Que, se destacó por su producción poética, ya desde niño escribía cuentos y logró comulgar en poemas la realidad del gaucho salteño, escribiendo en diferentes estilos, zambas, gatos, chacareras, guaranias, polcas, etc.;

Que, su producción fue grabada por distintos conjuntos folclóricos como: Los Chalchalers, Las Voces de Orán, Los Fronterizos, Los Nocheros, El Chaqueño Palavecino, entre otras, podemos destacar: La Cerrillana, Velay no sé, La Chicharra Cantora, La Llovedora, Amalaya, Chacarera de Gualiana, etc.;

Que, Tomas David Vázquez, más conocido como "El Bagualero" Vázquez nació en Guachipas, y desde pequeño su sueño rodó en una pelota de fútbol jugando en la primera división de varios clubes de Salta primero y como director técnico después;

Que, además, la docencia acompañó de manera paralela su carrera artística. Dictó la materia Ciencia del Folclore en escuelas y colegios de la capital salteña y enseñaba a bailar, cantar y tocar el bombo;

Que, tuvo grandes maestros, como José Antonio Saravia Toledo y Abel Mónico Saravia, dos notables defensores de nuestras raíces que le inculcaron el amor por nuestra tierra;

Que, en sus inicios incursionó en diferentes géneros musicales: folclore, tango, estilo mexicano y hasta llegó a interpretar flamenco, además de la copla;

Que, a los 75 años fue declarado Embajador Cultural de la Provincia. y sus experiencias se extendieron también a otros países de Sudamérica, como Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Brasil;

Que, sin dudas, el "Baqualero" Vázquez es un hombre con un larqo camino recorrido, pero que nunca perdió su humildad y sigue trabajando desde el corazón;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades en homenaje al Dr. Abel Mónico Saravia y a Tomás David "Bagualero" Vázquez, organizadas por Los Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", a realizarse en la Biblioteca Provincial Dr. Victorino de la Plaza, Salón Walter Adet, el día 17 de abril de 2015.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a Los Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli".-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 060 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0588/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO, que forma parte integrante de la presente resolución, que establece los requisitos generales y particulares para seleccionar a los profesionales que actuarán en calidad de asesores técnicos en la comisión interdisciplinaria contemplada en el artículo 2° de la Resolución N° 042/15 CD.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

VER ANEXO

RESOLUCIÓN N° 061 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0662/15; 135-0663/15 y 135-0664/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALT, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- a) Bacheo y reparación de pavimento de avenida Mariano Moreno hasta avenida Roberto Romero de barrio Intersindical.

- b) Bacheo y reparación de pavimento de la calle Gorriti, desde calle Mendoza hasta calle Urquiza de villa Calixto Gauna.
- c) Bacheo y pavimentación de la calle General Paz, desde calle Mendoza hasta calle Urquiza.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0671/15.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Mario Enrique Moreno, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, Javier Jiménez nació en Salta Capital el 27 de noviembre de 1968, hijo de un peón de campo, don Concepción Javier Jiménez y una maestra rural, doña Blanca Ruiz de los Llanos. A los dos días de vida estaba en La Troja y creció en una finca donde su amor por la música se fomentó con los peones colondrinas que llegaban desde distintos lugares, influenciando pluralmente esta pasión;

Que, por el año 1986 se trasladó a El Mollar, Departamento de Chicoana, donde comenzó a cantar con Sergio, su sobrino y nació así dos años más tarde, en 1988, el grupo "Sangre Argentina". Así inició el camino artístico que lo llevó por las peñas de Salta y Juiuv, los grandes escenarios del folklore nacional e internacional como el de Jesús María, Cosquín, Baradero, Santiago de Chile y Bolivia. fueron 20 años de crecimiento y consolidación, tras lo cual emprendió su camino como solista;

Que, grabó con "Sangre Argentina": El Amor a mi Tierra (1992), El Fruto de Nuestra Siembra (1997), Con el Alma Apasionada (1999), Para Torcerlo al Destino (2000), El Canto Del Monte (2005);

Que, en el año 2006 lanzó su carrera como solista y grabó tres discos: "Abraza'o a mi Guitarra", "A Chicote y Chicotera" y "Sentimientos de un cantor";

Que, en el año 2007 surge la idea de armar un festival para cantarle a su pago y nace "La Troja Canta", festival que se realiza en forma ininterrumpida cada año;

QUE, la calidez y sencillez con la que recorrió el interior del país y de la provincia se encendieron con la poesía de la tierra acompañada por los acordes de su guitarra, a la que abraza con la fuerza de chacareras, zambas, polkas, carnaval y hasta chamamés;

Que, entre los festivales que participó en nuestra provincia se encuentran: Serenata a Cafayate, Festival del Tamal (Chicoana), Festival del Poncho (Molinos), Festival del Poroto (Ballivián), Festi-Orán (Orán), Festi Termas (Rosario de la Frontera), Festival de La Chicha (La Caldera), Festival del Quebracho (J. V. González), Feria de la Cocina Regional (Salta Capital), Festival de La Vendimia (Animaná), Festival Nacional del Gaucho (Las Lajitas), Festival del Garbanzo (Quebrachal), Festival de La Soja (Las Lajitas), Festival de La Yerra y Jineteada (La Viña), Festival del Carbón (Santa Rosa, Rivadavia), Festival del Ají (La Candelaria), Festival de la Uva y el Vino Patero (Angastaco), Festival de La Chicha (Guachipas), 1º Festival Provincial de la Cosecha del Tabaco (El Carril) y Festival en Homenaje al Héroe Gaucho (Vaqueros);

Que, en entre los festivales que participó en otras provincias argentinas, se destacan: Festival De La Caña De Azúcar (Aguilares - Tucumán), Festival Del Cabrito (Recreo - Catamarca), Festival Del Queso Copeño (San Antonio - Catamarca), Festival San Antonio le Canta al País (San Antonio, Catamarca), Festival Del Carbón (Tucumán), Festival En Las Arrias (Córdoba), Festival De La Tradición (Devoto - Córdoba), Festival

Nacional de Doma y Folklore de Jesús María (Años 1996, 1998, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004), Festival Del Achero (Campo Largo - Chaco), Festival Internacional de Jineteada y Canto del Impenetrable (Castelli - Chaco), Festival del Fuerte de Andalgalá (Catamarca), Festival De Fiambalá (Catamarca), Festival de Chivilcoy (Bs. As. - año 1991, donde obtuvo el primer premio con el Grupo Sangre Argentina), IX Festival de Danza y Canto del Centenario (Toay - La Pampa), Festival de Doma y Jineteada Nocturna (Int. Alvear - La Pampa), Festival en Las Lajas (Neuquén), Festival del Canto v Alegría (Tosno - Córdoba);

Que, Javier Jiménez, reafirmó sus raíces fortificadas con el legado artístico de aquellos cantores anónimos que fueron maestros en su niñez y que despertaron al músico que es hoy;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR Músico Destacado de la ciudad de Salta al señor Javier Jiménez, por su extensa trayectoria artística.-

ARTICULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente y placa recordatoria al señor Javier Jiménez.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0672/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimentación de calle Díaz Vélez, desde calle las Heras hasta avenida Constitución Nacional de barrio Miguel Ortiz.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0702/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de pavimentación en las siguientes arterias de barrio Don Ceferino:

- Calle Obispo Victoria del 1800 al 2000.
- Calle Thomas Archondo del 1800 al 2000.
- Calle Molina del 300 al 400.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0703/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale el alumbrado público en la cancha de fútbol ubicada en la intersección de las calles Archondo y Costanera de barrio Don Ceferino.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0706/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calle Francisco López al 1700, entre avenida Tavella y calle Vicario Zambrano de villa María Esther.
- b) Calle San Felipe y Santiago al 2000, entre calles Las Bumbunas y Abdo de villa María Esther.
- c) Calle Dalmaso Uriburu al 2000, entre calles Las Bumbunas y Abdo de villa María Esther.
- d) Calle Abdo, entre calle San Felipe y Santiago hasta avenida Hipólito Irigoyen.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale reductores de velocidad en la intersección de las calles Dalmaso Uriburu y Las Bumbunas.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0713/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 417/14 CD., referente a la pavimentación de calle Las Tipas de barrio Tres Cerritos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0714/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la repavimentación de avenida del Golf desde N° 300 al 500 y de calle Los Crespones N° 739 de barrio Tres Cerritos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0715/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del pavimento en las siguientes arterias:

- Avenida Artigas esquina avenida Irigoyen
- Avenida Artigas N°s 25 y 50
- Avenida Irigoyen N° 1125
- Avenida Irigoyen N° 1051
- Avenida Irigoyen N° 831
- Avenida Irigoyen N° 631
- Avenida Irigoyen N° 353
- Avenida Irigoyen N° 305
- Calles Pueyrredon y Leguizamón
- Calles Dean Funes y Leguizamón
- Calle Zuviria N° 720
- Calle Zuviria N° 788
- Calle Zuviria N° 794
- Calle Zuviria N° 866
- Calle Zuviria N° 938
- Calle Zuviria N° 950
- Calle Zuviria N° 972
- Calle Zuviria N° 1020
- Calle Zuviria N° 1074
- Calle Zuviria N° 1076
- Calle Zuviria N° 1168
- Calle Zuviria N° 1184
- Calle Zuviria N° 1202
- Calle Zuviria N° 1214
- Calle Zuviria N° 1236
- Calle Zuviria N° 1288
- Calle Zuviria N° 1290
- Calle Zuviria N° 1308
- Calle Zuviria N° 1320
- Calle Zuviria N° 1348
- Calle Zuviria N° 1374
- Calle Zuviria N° 1472

- Calle Zuviría N° 1490
- Calle Mitre N° 1571

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 070 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0721/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REITERAR la Resolución N° 599/14 CD., mediante la cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal realice los trabajos de nivelado y enripiado de las arterias de barrio Mirasoles, como así también se efectuó tareas de limpieza, construcción de caminaria, colocación de bancos, juegos infantiles y forestación de la plaza del mencionado barrio.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, erradique los micro basurales y depósitos de escombros que se encuentran en los espacios de uso público de barrio Mirasoles.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0976/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada en fecha 18 de marzo de 2015, entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, representado por el señor Presidente, Concejal Ing. Ricardo Guillermo Villada y el señor Pro Secretario Administrativo, C.P.N. Carlos Alberto Liácer Moreno y el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, representado por el Secretario General, señor Luis Ignacio Rodríguez y la Secretaria Adjunta, señora Noemí Rosario Rojas.-

ARTICULO 2°.- TOMEN conocimiento Pro Secretaria Administrativa, Pro Secretaría Contable y de Tesorería, Departamento Administrativo Contable y Departamento de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0977/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice con carácter de urgente las obras de reparación de pavimento en las siguientes arterias:

- Calle Orán esquina calle Chacabuco.
- Avenida Usandivaras esquina calle Francisco Castro.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0978/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en villa Asunción:

- Reparación del puente ubicado en calle Nuestra Señora de Asunción (manzana 4).
- Limpieza y reparación de las parrillas de los desagües pluviales.
- Limpieza y desmalezamiento del espacio verde ubicado en el antiguo camino a Las Costas (cancha de fútbol, manzana 4)
- Limpieza de todo el trayecto del canal de avenida Circunvalación, desde el templete a San Cayetano hasta villa Los Sauces.
- Nivelado y enripiado de arterias.
- Reparación y reposición de luminarias.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0994/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Preselección de Candidatos para la auditoría ambiental contemplada en el artículo 3° de la Resolución N° 042/15 CD. a los Concejales José Eduardo Britos, Ángela Di Bez y Gastón Guillermo Galindez.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0935/15.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el concejal Pablo Gauffin; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo informa la conformación de un monobloque denominado "Alternativa Peronista";

Que, corresponde por ende modificar la integración de las comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución N° 002/15 Concejo Deliberante de la ciudad de Salta., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	RICARDO GUILLERMO VILLADA (FP)
Miembros	RODRIGO ARMANDO TOLABA (PO)
	GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ (PJ)
	ANGELA CORONA ORTIZ DE DI BEZ (SST)
	ROMINA INES ARROYO (SD)
	MARÍA DEL SOCORRO VILLAMAYOR (FP)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (FPV)
	MATIAS ANTONIO CANEPA (IP)
	PABLO GAUFFIN (AP)

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución N° 002/15 Concejo Deliberante de la ciudad de Salta., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	RICARDO GUILLERMO VILLADA (FP)
Miembros	RODRIGO ARMANDO TOLABA (PO)
	GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ (PJ)
	ANGELA CORONA ORTIZ DE DI BEZ (SST)
	ROMINA INES ARROYO (SD)
	MARÍA DEL SOCORRO VILLAMAYOR (FP)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (FPV)
	MATIAS ANTONIO CANEPA (IP)
	PABLO GAUFFIN (AP)

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0932/15.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

Los reiterados hechos de conflictividad que se producen entre las fuerzas de seguridad de la provincia y los vecinos de los distintos barrios de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en diversas zonas de nuestra ciudad se evidencian lamentables hechos de violencia institucional y abuso de autoridad por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, siendo los jóvenes los principales afectados;

Que, si bien este accionar se ha perpetrado hacia muchos jóvenes de distintas clases sociales, es una realidad que la mayoría de los casos tuvieron como víctimas a jóvenes que pertenecen a los barrios más empobrecidos, a quienes se los suele estigmatizar como el germen de todos los males de la sociedad;

Que, en un Estado Democrático de Derecho se debe velar por la cohesión entre los distintos actores de la sociedad, tanto de las fuerzas de la autoridad pública como de los diversos grupos sociales, evitando la visión de enemigos que en ocasiones suelen presentarse;

Que, resulta necesario que se intensifique la formación y concientización en ciudadanía y Derechos Humanos a nuestras fuerzas de seguridad, para que puedan cumplir con su labor en un marco de respeto y protección a las personas, y no de represión. Poniendo especial énfasis en el trato a los jóvenes;

Que, en tal sentido se han desarrollado programas de gobierno como ser la "Campaña Nacional contra la Violencia Institucional" que tiene por objeto la coordinación de las diferentes agencias del Estado con organizaciones de la sociedad civil para un abordaje integral de la seguridad realzando el respeto y el ejercicio de los derechos humanos;

Que, desde los distintos estamentos del Estado debemos trabajar y cooperar para contar con una política de seguridad pública enmarcada en los principios del Estado de Derecho, que sea respetuosa de los derechos humanos y que funcione como garantía de inclusión social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Provincia de Salta intensifique los programas de formación en Derechos Humanos a los integrantes de las fuerzas de seguridad de la provincia, enfocando especialmente en el trato a los jóvenes, para evitar hechos de represión y conflictividad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

DECLARACIÓN N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2301/14.-

VISTO

El proyecto presentado por la concejal Ángela Corona Ortiz de Di Bez mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, vecinos de Vª Floresta formularon innumerables quejas con relación a la urgente necesidad que tienen para acceder a un servicio de salud pública de buena calidad;

Que, el Centro de Salud N° 44 "Héroes de Malvinas" no cuenta con atención primaria en casos de requerir asistencia en primeros auxilios, ni con médicos especialistas; siendo reducida la planta de profesionales, considerando la alta demanda de los vecinos;

Que, diariamente se otorgan diez turnos para la atención pediátrica, razón por la cual los vecinos esperan desde las 4 de la madrugada para conseguir un turno y, ser atendidos después de las 9:00 horas, porque no cuentan con médicos de guardia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, realice las acciones necesarias tendientes a incorporar médicos en la especialidad de clínica y pediatría, para la atención en el Centro de Salud N° 44 "Héroes de Malvinas" sito en calle Mariano Saravia y Canónigo Gorriti de Vª Floresta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLADA - VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 008 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0937/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, lo siguiente:

- Estado actual de titularidad dominial de los inmuebles identificados como matrículas N° 144.032 y 144.033 incluidas en el plano N° 012.617 del Barrio 13 de Abril de nuestra ciudad.
- En caso de que esos inmuebles pertenezcan a la Municipalidad, indique el destino de los mismos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0938/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Cantidad de rampas construidas en el micro centro de la ciudad y lugar donde se encuentran ubicadas.
- Si está prevista la construcción de nuevas rampas en otros lugares de la ciudad, en caso afirmativo indique cantidad y ubicación de las mismas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0939/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

